SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry kept by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

FIDEICOMITENTE

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

FIDUCIARIO EMISOR

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (EL "*PROGRAMA*") ESTABLECIDO POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1617 ("*DEUTSCHE BANK*" O EL "*FIDUCIARIO EMISOR*"), EN TÉRMINOS DE ESTE SUPLEMENTO (EL "*SUPLEMENTO*") SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE 1,158,821 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "*CERTIFICADOS BURSÁTILES*" O LOS "*CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS*") CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO (LA "*EMISIÓN*").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

115,882,100 UDIs (Ciento Quince Millones Ochocientas Ochenta y Dos Mil Cien Unidades de Inversión)
equivalentes a $576,050,498.51 (Quinientos Setenta y Seis Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 51/100 Moneda Nacional)

Características de la Emisión:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma especifica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Título y en el Contrato de Fideicomiso.

Fiduciario Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Primera.
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Suplemento.
Operador:	La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/1617, celebrado el 17 de abril de 2013 por la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.
Tipo de Oferta:	Primaria, Nacional.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales, incluyendo los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) con posterioridad a la Fecha Efectiva, los pagos que, en su caso, realice el fiduciario del Fideicomiso 80425 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (iv) con posterioridad a la Fecha Efectiva, las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, incluyendo los Derechos al Cobro a partir de la Fecha de Inicio de los Derechos al Cobro; (v) los derechos para ejercer el Contrato de Soporte Crediticio Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera bienes y/o derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (vii) a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto los Derechos al Cobro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, todas las pólizas de seguro mantenidas de tiempo en tiempo de conformidad con la Cláusula IX del Contrato Global de Operación (incluyendo el derecho a cobrar las cantidades garantizadas sobre reclamaciones que surjan durante el periodo comprendido entre la Fecha Efectiva y hasta en tanto los Derechos al Cobro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que dichas cantidades sean legalmente pagaderas al Fiduciario bajo los términos de dichas pólizas, ya sea que fueron o no cobradas durante o con posterioridad al Periodo de Derechos al Cobro); (viii) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (vii) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (ix) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los

	conceptos establecidos en los incisos (i) a (viii) anteriores.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en la Notificación de Emisión y en el título respectivo; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425 y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que, en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los gastos asociados con cada emisión de los mismos, según se describe en el Contrato de Fideicomiso (ver *Sección 3. La Operación de Bursatilización – 3.2 – Patrimonio del Fideicomiso – (c) Contratos y Acuerdos* del Prospecto del Programa).
Clave de Pizarra:	*"AMCCB 13U"*.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Denominación:	Unidades de Inversión.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	$4.971005 (Cuatro Pesos 971005/100 Moneda Nacional)
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	1,158,821 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiún).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	100 UDIs.
Precio de colocación:	98 UDIs.
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	$539,787,217.98 (Quinientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Ochenta Siete Mil Doscientos Diecisiete Pesos 98/100 Moneda Nacional).
Plazo de Vigencia de la Emisión:	12,655 (doce mil seiscientos cincuenta y cinco) días, equivalente a 34 (treinta y cuatro) años, con 237 (doscientos treinta y siete) días.
Monto autorizado del Programa:	Hasta $3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.
Tasa de Interés Bruto Anual:	La tasa anual fija es de 3.60% (tres punto sesenta por ciento) para cada Periodo de Intereses que ocurra con anterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y la tasa anual fija de 8.00% (ocho por ciento) para cada periodo de Intereses que ocurra a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tasa de Interés aplicable al primer periodo de intereses:	3.60% (tres punto sesenta por ciento).
Mecanismo de Colocación:	El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Primera Emisión será el de construcción de libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción del Fiduciario Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se deberán someter a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto el Fiduciario Emisor como el Intermediario Colocador se reservarán el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.
Fecha de Cierre de Libro:	19 de abril de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	18 de abril de 2013.
Fecha de Emisión:	23 de abril de 2013.
Fecha de Registro en la BMV:	23 de abril de 2013.
Fecha de Liquidación:	23 de abril de 2013.
Fecha de Vencimiento:	Será el 16 de diciembre de 2047, sujeto a lo establecido en el Título.
Intereses Ordinarios:	A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no se amorticen en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual equivalente a la Tasa de Interés Bruto Anual, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, después de la primer Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada Fecha de Terminación del Periodo de Intereses conforme al calendario que aparece más adelante, en el entendido que únicamente se harán pagos de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que los intereses que se generen durante los Periodos de

Intereses previos a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán capitalizados.
Si el día en que debiere realizarse el pago fuere inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, salvo la última Fecha de Terminación del Periodo de Intereses que deberá ser Día Hábil.
Para determinar el monto de intereses devengados en cada periodo respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula que se señala en el presente Suplemento y en el Título.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios sobre el monto no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2.00% (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común sobre días efectivamente transcurridos desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre una base de cálculo de 360 días.

En su caso, el pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10 Col. Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01376, México, Distrito Federal.

Amortización de Principal:

El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Numeral 16 del Título, se amortizarán en 39 (treinta y nueve) pagos de conformidad con las Fechas de Pago de principal estipuladas en el calendario contemplado en el presente Suplemento y en el Título, sujeto a la posible Amortización Anticipada Voluntaria o Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo estipulado en el Título. Lo anterior en el entendido que únicamente se harán amortizaciones de principal a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Amortización Anticipada Voluntaria:

En cualquier momento el Fideicomitente tendrá derecho a instruir al Fiduciario Emisor a pagar anticipadamente la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se señala más adelante; en el entendido que el Fideicomitente deberá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, entregar por escrito una notificación de amortización anticipada voluntaria (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria") dirigida al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a la BMV y al Indeval (por escrito), así como informar a los Tenedores a través del sistema EMISNET de la BMV, con un mínimo de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que desean que se realice dicho pago, y dentro de la cual, conforme a la Sección 4.8 del Contrato de Fideicomiso, entre otros datos, deberá establecer el monto pagadero por concepto de Amortización Anticipada Voluntaria.

Amortización Anticipada Obligatoria:

A partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el Fiduciario Emisor llevará a cabo la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago (dicha fecha constituyendo la "*Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria*") si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria exceden el equivalente de 1,000,000 (un millón) de UDIs (a su valor correspondiente en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria) después de cubrir los registros y pagos correspondientes, según lo estipulado en los incisos (a) y (b) de la Cláusula 4.5 del Contrato de Fideicomiso (una amortización anticipada requerida a partir de dichas circunstancias, una "*Amortización Anticipada Obligatoria*") previa notificación por escrito entregada por el Fiduciario al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval (por escrito). En caso de darse la Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a recibir una comisión por amortización anticipada obligatoria (la "Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria") de conformidad con lo que se establece en el Numeral 22 del Título. A más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria el Fiduciario deberá entregar al Representante Común con copia para el Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval (por escrito) una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria y dentro de la cual, entre otros datos, se deberá establecer la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria y el monto de principal pagadero por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria (dicho monto, el "*Pago de Amortización Anticipada Obligatoria*") mismo que deberá ser equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria del Fideicomiso; en el entendido que la Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes. En la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria antes de las 11:00 horas el Fiduciario llevará a cabo: el retiro de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria de un monto equivalente al principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria, así como de un monto equivalente a la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria correspondiente, y realizará la transferencia de dichos fondos a Indeval, para su pago a los Tenedores.

Para cualquier Amortización Anticipada Obligatoria que sea llevada a cabo, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado a los pagos de principal programados (como se especifica en el calendario del Numeral 18 del Título), en un orden de vencimiento inverso (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título y el valor de la UDI

en la fecha de la Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate).

Las Partes acuerdan que las cantidades pagaderas por el Fiduciario en términos de la Sección 4.5 del Contrato de Fideicomiso, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente de manera obligatoria los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una Notificación de Confirmación. El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria, pero en cualquier caso a más tardar un Día Hábil antes del a Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, en caso que el Fiduciario no reciba la confirmación correspondiente por parte del Representante Común, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente a Indeval (por escrito), a la BMV, al Representante Común y a los Tenedores por conducto del sistema EMISNET.

Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria

Conforme a lo que se estipula en el Numeral 21, el monto de principal a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria y que será aplicado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se determinará como el monto en UDIS equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria del Fideicomiso. Dicho monto de principal será aplicado en orden inverso al vencimiento de los pagos de principal originalmente programados, de conformidad con el calendario del Numeral 18, como dicho calendario sea modificado de conformidad con lo estipulado en dicho Numeral. Para realizar el cálculo de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria pagadera en una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, el Representante Común, con la asistencia del Fiduciario, calculará el valor presente de los intereses que se hubieren devengado sobre el monto de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, en el supuesto de que no se realizara la Amortización Anticipada Obligatoria, desde la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y hasta la fecha en que dicho Pago de Amortización Anticipada Obligatoria se hubiere pagado de manera ordinaria, es decir hasta la Fecha de Pago de principal a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado en orden inverso al vencimiento y tomando en cuenta la aplicación de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria de periodos anteriores. La Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria será pagadera en Pesos teniendo en cuenta el valor de la UDI correspondiente a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate. Para llevar a cabo dicho cálculo, se seguirá la fórmula señalada en el Título y en el presente Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios

El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria o bien la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, se pagarán en cada Fecha de Pago, o bien según corresponda conforme a lo estipulado en el Título (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en moneda nacional a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título se determinará conforme al valor de la UDI en moneda nacional establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

Fuente de Pago:

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

Eventos de Incumplimiento:

Para efectos de lo previsto en el presente Suplemento y única y exclusivamente una vez que haya ocurrido la Fecha Efectiva, se considerará que existe un Evento de Incumplimiento en caso que llegue a ocurrir cualquiera de los eventos identificados en los subincisos (i) a (x) de la presente Sección (para efectos de claridad, no se considerará que existe un Evento de Incumplimiento en caso que cualquiera de los eventos identificados en los subincisos (i) a (x) de la presente Sección ocurra previamente a que haya ocurrido la Fecha Efectiva): (i) la falta de pago de principal o intereses, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago, salvo el caso de errores involuntarios que sean subsanados conforme al Fideicomiso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes; (ii) si en cualquier momento los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso dejan de formar parte del mismo en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso y por causas imputables al Fideicomitente, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; (iii) si el Fideicomitente (a) es declarado en liquidación y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes, o (b) hace una cesión generalizada de la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores; (iv) si el Fideicomitente manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento; (v) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, o de cualquier otra forma toma el control de todos los bienes del Fideicomitente, o impide al mismo continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (a) tiene un efecto adverso e importante en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y (b) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes; (vi) si la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se cancela por cualquier razón; (vii) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa; (viii) salvo en la medida permitida por el propio Fideicomiso, si el Fideicomitente modifica los términos de, o da por terminado, el instrumento que

	ampare los derechos aportados al Fideicomiso, a menos que (i) reciba autorización previa y por escrito del Representante Común, o (ii) se hayan amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre que en cualquiera de estos supuestos no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento; (ix) si el Fideicomitente incumple sus obligaciones y deja de ejercer sus derechos en términos del Fideicomiso 80425; salvo en la medida que razonablemente pueda esperarse que, el no ejercer sus derechos, no tendrá un efecto material adverso en los derechos de los Fideicomisarios conforme al Fideicomiso; siempre que no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario, y (x) si el Fideicomitente no permite que los representantes designados por el Representante Común inspeccionen sus libros, registros contables y/o activos; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas; siempre que no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario.
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:	El Fiduciario podrá llevar a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales en los mercados públicos por una cantidad total de principal y en aquellos términos y condiciones según sean instruidos por el Fideicomitente de conformidad con una Notificación de Emisión y el Título (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales*"), sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales*") y siempre y cuando no se exceda del monto autorizado del Programa, de conformidad con los requisitos establecidos para dichos efectos en el tercer párrafo de la presente Sección. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales gozarán de las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por su fecha de colocación, y en su caso precio), incluyendo, entre otros, la tasa de interés prevista para los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y se pagarán a prorrata y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en el entendido que, en ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión constituirán novación. La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales cuando: (i) al menos dos de las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier motivo relacionado, (ii) las Subcuentas y Cuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren completamente fondeadas, y (iii) no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Título. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá notificar dichas circunstancias por escrito al Representante Común para que éste expida una manifestación previa y por escrito en la que manifieste que la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no contraviene los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Adicionalmente, en caso de que el Fiduciario realice una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en una fecha distinta a una Fecha de Inicio del Periodo de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses devengados por el periodo en que se emitan, los cuales podrán reflejarse en el precio de colocación. En caso de que se cuente con la autorización expresa de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, y en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario podrá emitir nuevos certificados bursátiles fiduciarios, y en adición a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, valores que no necesariamente tendrán que gozar de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, pero podrán tener la misma prelación de pago que éstos. Al respecto, cada Tenedor de un Certificado Bursátil Fiduciario por el Fideicomiso (por la adquisición y aceptación del mismo por parte de dicho Tenedor), expresamente reconoce lo anterior.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Fitch:	**AA- (mex),** la cual significa una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.
Calificación otorgada por HR:	**HR AA- (E),** la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda, manteniendo un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Las calificaciones arriba mencionadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de cada institución calificadora.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fundamento Legal del Régimen	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Fiscal:	se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Factores de Riesgo:	**Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses y no habrá amortización bajo los mismos sino hasta después de la Fecha de Inicio de Pago; (ii) que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es el Patrimonio del Fideicomiso, el cual se encuentra principalmente conformado por los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (iii) que la afectación de los Derechos al Cobro del Fideicomiso 80425 tiene una vigencia de 50 (cincuenta) años a partir de diciembre de 2004 y el periodo remanente de dichos 50 (cincuenta) años, una vez que ocurra la Fecha Efectiva, formará parte del Patrimonio del Fideicomiso y los flujos podrían resultar insuficientes para cubrir las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (iv) que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tienen ni tendrán ningún tipo de derecho en contra del Fideicomiso 80425, MBIA Insurance Corporation, la REA o el Estado, al amparo de la Emisión 2004, antes de la Fecha Efectiva. Es importante que los Tenedores consideren también que ello no implica que con posterioridad a la Fecha Efectiva, tengan algún recurso contra MBIA Insurance Corporation. Para mayor detalle los Tenedores deberán consultar la Sección 1. "Información General"- 1.3. Factores de Riesgo, (d) "Factores de Riesgo relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Prospecto.** **La inversión en valores emitidos por entidades estatales o cuya fuente de pago provenga de los ingresos recaudados por estas entidades, implican ciertos riesgos de carácter legal, político, económico y operativos, que los inversionistas deben conocer, mismos que pueden consultarse en el capítulo de Factores de Riesgo del Prospecto.** **El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependerá del pago de la Emisión de 2004, y por lo tanto los Derechos a Cobro se integrarán al Patrimonio del Fideicomiso sino hasta que ocurra la Fecha Efectiva.** **Adicionalmente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa, por el sólo hecho de adquirirlos, reconocen las limitantes a las que se encuentran sujetos el Estado y la REA, las cuales se detallan en el Título correspondiente a cada Emisión. Así mismo, los Tenedores deberán de considerar lo relativo a dichas limitaciones en los Factores de Riesgo del Prospecto.**

Intermediario Colocador:
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

HSBC

Agente Estructurador:
LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V

LATAM CAPITAL ADVISORS LCA

Para efectos del presente Programa, la labor y responsabilidades del Agente Estructurador consistieron principalmente en proporcionar asesoría financiera al Fideicomitente para la estructuración del Programa y de la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del mismo. El Agente Estructurador no proporcionó al Fideicomitente asesoría legal, fiscal ni contable.

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en este Suplemento forma parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 2679-4.15-2013-012 por lo que hace al Programa y con el No. No. 2679-4.15-2013-012-01 por lo que hace a la Primera Emisión en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de colocación del Programa, ni en este Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y del Fiduciario Emisor (www.db.com.mx), en el entendido que el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Suplemento.

México, D.F. a 23 de abril de 2013.

Autorización de CNBV del Programa: 153/6381/2013, de fecha 4 de abril de 2013
Autorización de CNBV para su publicación: 153/6403/2013, de fecha 4 de abril de 2013

Red Estatal de Autopistas de N.L.



Fuente: REA

ÍNDICE

SECCIÓN 1. La Oferta 12

1.1. Características de los Valores 12
1.2. Estimaciones Futuras 30
1.3. Destino de los Recursos de la Emisión 66
1.4. Plan de Distribución 68
1.5. Gastos Relacionados con la Oferta 69
1.6. Funciones del Representante Común 70
1.7. Nombres de Personas con Participación Relevante 73
1.8. Acontecimientos Recientes 73

SECCIÓN 2. Personas Responsables 77

SECCIÓN 3. ANEXOS 82

3.1. Opinión legal 82
3.2. Título Definitivo correspondiente a la Primera Emisión. 82
3.3. Calificaciones 82

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador.

Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Patrimonio del Fideicomiso resultase insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Intermediario Colocador, al Representante Común y/o al Agente Estructurador el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

SECCIÓN 1. La Oferta

1.1. Características de los Valores

(a) Fiduciario Emisor:

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(b) Número de Emisión al Amparo del Programa:

Primera.

(c) Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:

La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988.

(d) Fideicomisarios en Primer Lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Suplemento.

(e) Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/1617, celebrado el 17 de abril de 2013 por la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.

(f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

El patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales, incluyendo los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) con posterioridad a la Fecha Efectiva, los pagos que, en su caso, realice el fiduciario del Fideicomiso 80425 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (iv) con posterioridad a la Fecha Efectiva, las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, incluyendo los Derechos al Cobro a partir de la Fecha de Inicio de los Derechos al Cobro; (v) los derechos para ejercer el Contrato de Soporte Crediticio Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera bienes y/o derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (vii) a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto los Derechos al Cobro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, todas las pólizas de seguro mantenidas de tiempo en tiempo de conformidad con la Cláusula IX del Contrato Global de Operación (incluyendo el derecho a cobrar las cantidades garantizadas sobre reclamaciones que surjan durante el período comprendido entre la Fecha Efectiva y hasta en tanto los Derechos al Cobro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que dichas cantidades sean legalmente pagaderas al Fiduciario bajo los términos de dichas pólizas, ya sea que fueron o no cobradas durante o con posterioridad al Período de Derechos al Cobro); (viii) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (vii) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las

mismas; y (ix) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (viii) anteriores.

Es importante que los Tenedores consideren que el monto del Soporte Crediticio Contingente deberá considerar, sin duplicar, cualquier monto que, en su caso, hubiere recibido el Fiduciario por concepto de indemnización conforme al Convenio Estabilizador celebrado entre el Estado, la REA y el Fiduciario; lo anterior, *en el entendido*, que en ningún caso, la suma del monto del Soporte Crediticio Contingente y las cantidades que el Fiduciario, en su caso, hubiese recibido por concepto de indemnización conforme al Convenio Estabilizador celebrado en esta fecha entre el Estado, la REA y el Fiduciario, en su conjunto, excedan de una cantidad equivalente de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes y que resulte necesaria en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a la última Fecha de Pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(g) Fines del Fideicomiso Emisor:

Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en la Notificación de Emisión y en el título respectivo; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425 y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que, en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas o de cualquier manera lleguen a formar parte del, Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los gastos asociados con cada emisión de los mismos según se describe en el Contrato de Fideicomiso (*ver Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2 Patrimonio del Fideicomiso (c) Contratos y acuerdos – Extracto del Contrato de Fideicomiso del Prospecto del Programa*).

(h) Clave de pizarra:

"*AMCCB 13U*".

(i) Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

(j) Denominación:

UDIs.

(k) Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:

$4.971005 (Cuatro Pesos 971005/100 Moneda Nacional)

(l) Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

1,158,821 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiún).

(m) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

100 UDIs.

(n) Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario Emisor:

$539,787,217.98 (Quinientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Ochenta Siete Mil Doscientos Diecisiete Pesos 98/100 Moneda Nacional).

(o) Plazo de Vigencia de la Emisión:

12,655 (doce mil seiscientos cincuenta y cinco) días, equivalente a 34 (treinta y cuatro) años, con 237 (doscientos treinta y siete) días.

(p) Tasa de Interés Bruto Anual:

La tasa anual fija es de 3.60% (tres punto sesenta por ciento) para cada Periodo de Intereses que ocurra con anterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y la tasa anual fija de 8.00% (ocho por ciento) para cada periodo de Intereses que ocurra a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(q) Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

3.60% (tres punto sesenta por ciento)

(r) Precio de Colocación:

98 UDIs (Noventa y Ocho Unidades de Inversión).

(s) Mecanismo de Colocación:

El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Primera Emisión será el de construcción de libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción del Fiduciario Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se deberán someter a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto el Fiduciario Emisor como el Intermediario Colocador se reservarán el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

(t) Fecha de Cierre de Libro:

19 de abril de 2013.

(u) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:

18 de abril de 2013.

(v) Fecha de Emisión:

23 de abril de 2013.

(w) Fecha de Registro en la BMV:

23 de abril de 2013.

(x) Fecha de Liquidación:

23 de abril de 2013.

(y) Fecha de Vencimiento:

Será el 16 de diciembre de 2054.

(z) Intereses Ordinarios:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no se amorticen en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual equivalente a la Tasa de Interés Bruto Anual, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, después de la primer Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada Fecha de Terminación del Periodo de Intereses conforme al calendario que aparece más adelante; *en el entendido que* únicamente se harán pagos de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que los intereses que se generen durante los Periodos de Intereses previos a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán capitalizados.

Si el día en que debiere realizarse el pago fuere inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, salvo la última Fecha de Terminación del Periodo de Intereses que deberá ser Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses devengados en cada período respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$MI = \{(VNA \times T) \times D/36{,}000\} \times U$$

Donde:

MI = Intereses devengados en el Periodo de Intereses correspondiente, expresados en Moneda Nacional

VNA = Valor Nominal, únicamente para el caso del primer Periodo de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado, después de la primer Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, de la **totalidad** de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs, según corresponda.

D = Días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Inicio de Periodo de Intereses correspondiente y hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente.

T = Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

U = Valor de las UDIS, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la

"*CNBV*"), a Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "*BMV*"), a través de EMISNET y/o a través de los medios que la BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

El Pago Programado de intereses, se realizará en cada una de las Fechas de Terminación del Periodo de Intereses conforme al siguiente calendario; *en el entendido que* únicamente se harán pagos de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que los intereses que se generen durante los Periodos de Intereses previos a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán capitalizados, *en el entendido* que cada una de las Fechas de Terminación del Periodo de Intereses que ocurra en o con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, será considerada una Fecha de Pago de intereses para efectos del presente Suplemento y del Título.

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1	23 de abril de 2013	16 de junio de 2013	En estos periodos no habrá pago de intereses debido a la capitalización prevista en el presente Título y a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sí se realizarán pagos de intereses conforme a lo previsto en el presente Título.
2	16 de junio de 2013	16 de diciembre de 2013	
3	16 de diciembre de 2013	16 de junio de 2014	
4	16 de junio de 2014	16 de diciembre de 2014	
5	16 de diciembre de 2014	16 de junio de 2015	
6	16 de junio de 2015	16 de diciembre de 2015	
7	16 de diciembre de 2015	16 de junio de 2016	
8	16 de junio de 2016	16 de diciembre de 2016	
9	16 de diciembre de 2016	16 de junio de 2017	
10	16 de junio de 2017	16 de diciembre de 2017	
11	16 de diciembre de 2017	16 de junio de 2018	
12	16 de junio de 2018	16 de diciembre de 2018	
13	16 de diciembre de 2018	16 de junio de 2019	
14	16 de junio de 2019	16 de diciembre de 2019	
15	16 de diciembre de 2019	16 de junio de 2020	
16	16 de junio de 2020	16 de diciembre de 2020	
17	16 de diciembre de 2020	16 de junio de 2021	
18	16 de junio de 2021	16 de diciembre de 2021	
19	16 de diciembre de 2021	16 de junio de 2022	
20	16 de junio de 2022	16 de diciembre de 2022	
21	16 de diciembre de 2022	16 de junio de 2023	
22	16 de junio de 2023	16 de diciembre de 2023	
23	16 de diciembre de 2023	16 de junio de 2024	
24	16 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024	
25	16 de diciembre de 2024	16 de junio de 2025	
26	16 de junio de 2025	16 de diciembre de 2025	
27	16 de diciembre de 2025	16 de junio de 2026	
28	16 de junio de 2026	16 de diciembre de 2026	

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
29	16 de diciembre de 2026	16 de junio de 2027	
30	16 de junio de 2027	16 de diciembre de 2027	
31	16 de diciembre de 2027	16 de junio de 2028	
32	16 de junio de 2028	16 de diciembre de 2028	16 de diciembre de 2028
33	16 de diciembre de 2028	16 de junio de 2029	16 de junio de 2029
34	16 de junio de 2029	16 de diciembre de 2029	16 de diciembre de 2029
35	16 de diciembre de 2029	16 de junio de 2030	16 de junio de 2030
36	16 de junio de 2030	16 de diciembre de 2030	16 de diciembre de 2030
37	16 de diciembre de 2030	16 de junio de 2031	16 de junio de 2031
38	16 de junio de 2031	16 de diciembre de 2031	16 de diciembre de 2031
39	16 de diciembre de 2031	16 de junio de 2032	16 de junio de 2032
40	16 de junio de 2032	16 de diciembre de 2032	16 de diciembre de 2032
41	16 de diciembre de 2032	16 de junio de 2033	16 de junio de 2033
42	16 de junio de 2033	16 de diciembre de 2033	16 de diciembre de 2033
43	16 de diciembre de 2033	16 de junio de 2034	16 de junio de 2034
44	16 de junio de 2034	16 de diciembre de 2034	16 de diciembre de 2034
45	16 de diciembre de 2034	16 de junio de 2035	16 de junio de 2035
46	16 de junio de 2035	16 de diciembre de 2035	16 de diciembre de 2035
47	16 de diciembre de 2035	16 de junio de 2036	16 de junio de 2036
48	16 de junio de 2036	16 de diciembre de 2036	16 de diciembre de 2036
49	16 de diciembre de 2036	16 de junio de 2037	16 de junio de 2037
50	16 de junio de 2037	16 de diciembre de 2037	16 de diciembre de 2037
51	16 de diciembre de 2037	16 de junio de 2038	16 de junio de 2038
52	16 de junio de 2038	16 de diciembre de 2038	16 de diciembre de 2038
53	16 de diciembre de 2038	16 de junio de 2039	16 de junio de 2039
54	16 de junio de 2039	16 de diciembre de 2039	16 de diciembre de 2039
55	16 de diciembre de 2039	16 de junio de 2040	16 de junio de 2040
56	16 de junio de 2040	16 de diciembre de 2040	16 de diciembre de 2040
57	16 de diciembre de 2040	16 de junio de 2041	16 de junio de 2041
58	16 de junio de 2041	16 de diciembre de 2041	16 de diciembre de 2041
59	16 de diciembre de 2041	16 de junio de 2042	16 de junio de 2042
60	16 de junio de 2042	16 de diciembre de 2042	16 de diciembre de 2042
61	16 de diciembre de 2042	16 de junio de 2043	16 de junio de 2043
62	16 de junio de 2043	16 de diciembre de 2043	16 de diciembre de 2043
63	16 de diciembre de 2043	16 de junio de 2044	16 de junio de 2044
64	16 de junio de 2044	16 de diciembre de 2044	16 de diciembre de 2044
65	16 de diciembre de 2044	16 de junio de 2045	16 de junio de 2045
66	16 de junio de 2045	16 de diciembre de 2045	16 de diciembre de 2045
67	16 de diciembre de 2045	16 de junio de 2046	16 de junio de 2046

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
68	16 de junio de 2046	16 de diciembre de 2046	16 de diciembre de 2046
69	16 de diciembre de 2046	16 de junio de 2047	16 de junio de 2047
70	16 de junio de 2047	16 de diciembre de 2047	16 de diciembre de 2047

(aa) Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios sobre el monto no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2.00% (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común sobre días efectivamente transcurridos desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedad íntegramente cubierta sobre una base de cálculo de 360 días.

En su caso, el pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10 Col. Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01376, México, Distrito Federal.

(bb) Amortización de Principal:

El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Numeral 18 del Título, se amortizarán en 39 (treinta y nueve) pagos de conformidad con las Fechas de Pago de principal estipuladas en el calendario siguiente, sujeto a la posible Amortización Anticipada Voluntaria o Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo estipulado en el Título. Lo anterior en el entendido que únicamente se harán amortizaciones de principal a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1		16 de junio de 2013		625,763.34		116,507,863.34	100.540000
2		16 de diciembre de 2013		2,132,093.90		118,639,957.24	102.379882
3		16 de junio de 2014		2,159,247.22		120,799,204.46	104.243196
4		16 de diciembre de 2014		2,210,625.44		123,009,829.90	106.150846
5		16 de junio de 2015		2,238,778.90		125,248,608.80	108.082792
6		16 de diciembre de 2015		2,292,049.54		127,540,658.34	110.060707
7		16 de junio de 2016		2,333,994.05		129,874,652.39	112.074818
8		16 de diciembre de 2016		2,376,706.14		132,251,358.53	114.125787
9		16 de junio de 2017		2,426,974.73		134,658,333.26	116.202876
10		16 de diciembre de 2017		2,464,247.50		137,122,580.76	118.329389
11		16 de junio de 2018		2,495,630.97		139,618,211.73	120.482984
12		16 de diciembre de 2018		2,555,013.27		142,173,225.00	122.687822
13		16 de junio de 2019		2,587,552.70		144,760,777.70	124.920741
14		16 de diciembre de 2019		2,649,122.23		147,409,899.93	127.206790
15		16 de junio de 2020	En otros periodos no habrá pago de principal	2,697,601.17		150,107,501.10	129.534675
16		16 de diciembre de 2020		2,746,967.27		152,854,468.37	131.905159
17		16 de junio de 2021		2,781,951.32		155,636,419.69	134.305833
18		16 de diciembre de 2021		2,848,146.48		158,484,566.17	136.763630
19		16 de junio de 2022		2,884,419.10		161,368,985.27	139.252728
20		16 de diciembre de 2022		2,953,052.43		164,322,037.70	141.801053
21		16 de junio de 2023		2,990,661.09		167,312,698.79	144.381832
22		16 de diciembre de 2023		3,061,822.39		170,374,521.18	147.024019
23		16 de junio de 2024		3,117,853.74		173,492,374.92	149.714559
24		16 de diciembre de 2024		3,174,910.46		176,667,285.38	152.454335
25		16 de junio de 2025		3,215,344.59		179,882,629.97	155.229004
26		16 de diciembre de 2025		3,291,852.13		183,174,482.10	158.069695
27		16 de junio de 2026		3,333,775.57		186,508,257.67	160.946564
28		16 de diciembre de 2026		3,413,101.12		189,921,358.79	163.891886
29		16 de junio de 2027		3,456,568.73		193,377,927.52	166.874718
30		16 de diciembre de 2027		3,538,816.07		196,916,743.59	169.928525
31		16 de junio de 2028		3,603,576.41		200,520,320.00	173.038217
32	1	16 de diciembre de 2028	200,520.32	0.00	0.100000%	200,319,799.68	172.865179
33	2	16 de junio de 2029	401,040.64	0.00	0.200000%	199,918,759.04	172.519103
34	3	16 de diciembre de 2029	701,821.12	0.00	0.350000%	199,216,937.92	171.913469
35	4	16 de junio de 2030	601,560.96	0.00	0.300000%	198,615,376.96	171.394354
36	5	16 de diciembre de 2030	501,300.80	0.00	0.250000%	198,114,076.16	170.961759
37	6	16 de junio de 2031	1,403,642.24	0.00	0.700000%	196,710,433.92	169.750491
38	7	16 de diciembre de 2031	1,904,943.04	0.00	0.950000%	194,805,490.88	168.106628
39	8	16 de junio de 2032	1,904,943.04	0.00	0.950000%	192,900,547.84	166.462765
40	9	16 de diciembre de 2032	2,506,504.00	0.00	1.250000%	190,394,043.84	164.299787
41	10	16 de junio de 2033	1,604,162.56	0.00	0.800000%	188,789,881.28	162.915482
42	11	16 de diciembre de 2033	1,704,422.72	0.00	0.850000%	187,085,458.56	161.444657
43	12	16 de junio de 2034	3,108,064.96	0.00	1.550000%	183,977,393.60	158.762564
44	13	16 de diciembre de 2034	3,408,845.44	0.00	1.700000%	180,568,548.16	155.820915
45	14	16 de junio de 2035	3,208,325.12	0.00	1.600000%	177,360,223.04	153.052303
46	15	16 de diciembre de 2035	3,809,886.08	0.00	1.900000%	173,550,336.96	149.764577
47	16	16 de junio de 2036	3,609,365.76	0.00	1.800000%	169,940,971.20	146.649889
48	17	16 de diciembre de 2036	4,411,447.04	0.00	2.200000%	165,529,524.16	142.843048
49	18	16 de junio de 2037	4,912,747.84	0.00	2.450000%	160,616,776.32	138.603612
50	19	16 de diciembre de 2037	4,912,747.84	0.00	2.450000%	155,704,028.48	134.364176
51	20	16 de junio de 2038	5,414,048.64	0.00	2.700000%	150,289,979.84	129.692144
52	21	16 de diciembre de 2038	5,213,528.32	0.00	2.600000%	145,076,451.52	125.193150
53	22	16 de junio de 2039	5,614,568.96	0.00	2.800000%	139,461,882.56	120.348080
54	23	16 de diciembre de 2039	5,815,089.28	0.00	2.900000%	133,646,793.28	115.329972
55	24	16 de junio de 2040	6,015,609.60	0.00	3.000000%	127,631,183.68	110.138825
56	25	16 de diciembre de 2040	6,316,390.08	0.00	3.150000%	121,314,793.60	104.688121
57	26	16 de junio de 2041	6,115,869.76	0.00	3.050000%	115,198,923.84	99.410456
58	27	16 de diciembre de 2041	6,817,690.88	0.00	3.400000%	108,381,232.96	93.527156
59	28	16 de junio de 2042	7,619,772.16	0.00	3.800000%	100,761,460.80	86.951704
60	29	16 de diciembre de 2042	7,619,772.16	0.00	3.800000%	93,141,688.64	80.376252
61	30	16 de junio de 2043	7,419,251.84	0.00	3.700000%	85,722,436.80	73.973838
62	31	16 de diciembre de 2043	8,020,812.80	0.00	4.000000%	77,701,624.00	67.052309
63	32	16 de junio de 2044	7,820,292.48	0.00	3.900000%	69,881,331.52	60.303819
64	33	16 de diciembre de 2044	8,722,633.92	0.00	4.350000%	61,158,697.60	52.776656
65	34	16 de junio de 2045	8,522,113.60	0.00	4.250000%	52,636,584.00	45.422532
66	35	16 de diciembre de 2045	9,524,715.20	0.00	4.750000%	43,111,868.80	37.203217
67	36	16 de junio de 2046	9,624,975.36	0.00	4.800000%	33,486,893.44	28.897382
68	37	16 de diciembre de 2046	10,627,576.96	0.00	5.300000%	22,859,316.48	19.726357
69	38	16 de junio de 2047	11,028,617.60	0.00	5.500000%	11,830,698.88	10.209255
70	39	16 de diciembre de 2047	11,830,698.88	0.00	5.900000%	0.00	0.000000

En el entendido que, los montos reflejados en las columnas 4, 5, 7 y 8 del calendario que antecede resultarán aplicables y serán pagaderos únicamente si la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponde al 16 de diciembre de 2028. En caso de que la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ocurriese con anterioridad al 16 de diciembre de 2028 (lo cuál únicamente podrá ocurrir en caso de que haya ocurrido la Fecha Efectiva), entonces el Fiduciario deberá llevar a cabo la actualización de la tabla anterior con base en el Valor Nominal Capitalizado

vigente a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y teniendo para ello en cuenta los porcentajes de amortización del Valor Nominal Capitalizado estipulados en la columna 6, dentro de los 20 Días Hábiles posteriores a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el canje del Título dentro de dicho plazo de 20 días hábiles, con la conformidad del Representante Común y sin que para ello se requiera del consentimiento de los Tenedores. De igual forma, en caso de que la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ocurriese con posterioridad al 16 de diciembre de 2028, entonces (i) las columnas 4, 5, 7 y 8 del calendario que antecede deberán ser actualizadas con base en el Valor Nominal Capitalizado vigente a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y con base en los porcentajes de amortización del Valor Nominal Capitalizado estipulados en la columna 6, según dicha columna de porcentajes de amortización se actualice como se estipula en el inciso (ii) siguiente; y (ii) la columna 6 del calendario que antecede deberá ser actualizada para lo cual el nuevo porcentaje de amortización correspondiente a cada una de las Fechas de Pago Programadas que ocurran en o con posterioridad a las Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el resultado de dividir (x) el porcentaje de amortización original (antes de llevar a cabo la actualización) aplicable a cada una de las Fechas de Pago Programadas correspondientes que ocurran en, o con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre (y) la sumatoria de los porcentajes de amortización originales (antes de llevar a cabo la actualización) aplicables a la totalidad de las Fechas de Pago Programadas que ocurran en, o que sean posteriores a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de actualización de la tabla anterior, de conformidad con lo que se establece en el párrafo precedente, el Representante Común deberá dar aviso por escrito a los Tenedores a través de EMISNET, al Indeval, a la CNBV y a la BMV de dicha circunstancia, adjuntando la tabla actualizada con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje del Título de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Representante Común deberá notificar por escrito al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente con la misma antelación, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la antedicha notificación, que remplazará el Título por uno nuevo que refleje la tabla anterior ajustada, el cual deberá ser canjeado por el que mantenga en depósito Indeval en ese momento sin que ello requiera del consentimiento de los Tenedores.

En caso de llevarse a cabo la actualización de la tabla anterior y el canje del Título conforme a lo antes descrito, no podrá considerarse como incumplimiento de las obligaciones de pago del Fiduciario el que no se lleve a cabo pago alguno en las fechas indicadas en la tabla en su versión anterior a la actualización y canje.

El monto de principal a ser amortizado en cada Fecha de Pago de principal será calculado aplicando la fórmula siguiente y será informado por escrito a Indeval por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, tomando en cuenta el valor en Moneda Nacional de la UDI publicado por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con el Procedimiento para el Cálculo y Publicación del Valor en Moneda Nacional de la UDI publicado por el Banco de México.

$$MA = VNC \times PVNC/100 \times U$$

En donde:

MA = Monto de la amortización de principal pagadera en la Fecha de Pago de principal correspondiente, expresado en Moneda Nacional

VNC = Valor Nominal Capitalizado, expresado en UDIs

PVNC = Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, expresado en porcentaje a ser amortizado en la Fecha de Pago de principal correspondiente conforme a lo estipulado en el calendario que antecede, sujeto a lo dispuesto en la presente Sección.

U= Valor de la UDI, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente.

*(cc) **Amortización Anticipada Voluntaria:***

En cualquier momento el Fideicomitente tendrá derecho a instruir al Fiduciario Emisor a pagar anticipadamente la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se señala más adelante; en el entendido que el Fideicomitente deberá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, entregar por escrito una notificación de amortización anticipada voluntaria (la "*Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria*") dirigida al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a la BMV y al Indeval, así como informar a los Tenedores a través del sistema EMISNET de la BMV, con un mínimo de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que desean que se realice dicho pago, y dentro de la cual, conforme a la Sección 4.8 del Contrato de Fideicomiso, entre otros datos, deberá establecer el monto pagadero por concepto de Amortización Anticipada Voluntaria.

Una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá entregar una copia de la misma al Representante Común.

Las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de la Sección 4.8 del Contrato de Fideicomiso, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común indicando que confirma los montos establecidos en la Sección 4.8(c)(2) del Contrato de Fideicomiso, en caso de que el Fiduciario no reciba la confirmación correspondiente por parte del Representante Común, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente a Indeval (por escrito), a la BMV, al Representante Común y a los Tenedores por conducto del EMISNET. El Representante Común deberá entregar dicha notificación de confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.

Lo anterior en el entendido que únicamente podrá hacerse la Amortización Anticipada Voluntaria de la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Terminación de Periodo de Intereses inmediata siguiente, siempre y cuando dicha Fecha de Terminación de Periodo de Intereses tenga lugar cuando menos 10 (diez) Días Hábiles después de la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, (la "*Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria*") (una amortización anticipada en dichas circunstancias, una "*Amortización Anticipada Voluntaria*").

En caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma, no será considerado como un incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Título.

La comisión o prima por Amortización Anticipada Voluntaria se calculará de la siguiente manera (la "*Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria*"):

$$CAV_t = \left(\left\{\left(VN - \sum_{i=1}^{t} \frac{F_i}{(1.08)^{d/365}}\right)(1.08)^{D/365}\right\} - VNA_t\right) U_t$$

En donde:

CAV_t = La Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, en Moneda Nacional, que debe ser pagada a los Tenedores en caso de que se presente una Amortización Anticipada Voluntaria, únicamente en caso que el resultado sea positivo.

VN = El Valor Nominal de la Totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (para evitar dudas, el término se refiere únicamente al Valor Nominal y no al Valor Nominal Ajustado), expresado en UDIs.

F_i = Con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada uno de los pagos denominados en UDIs realizados hasta la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria por cualquier concepto (incluyendo sin limitar el pago de intereses, amortización de principal, Amortización Anticipada Obligatoria, y, Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria) a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el *i*-ésimo periodo, es decir, en cada una de las Fechas de Pago anteriores a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en curso. En caso de que en alguna Fecha de Pago no se hubiere registrado un pago de ningún tipo, F_i será igual a cero para la fecha *i-ésima* correspondiente, para efectos del cálculo de CAV_t. Para evitar lugar a dudas, Fi está expresado en UDIs utilizando para ello el valor de la UDI correspondiente a la Fecha de Pago en que se llevó a cabo cada uno de los pagos correspondientes a ser computados. En caso de que la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria ocurra en o con anterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces se considerará que el término Fi es igual a cero.

i = El subíndice que identifica cada una de las Fechas de Pago ocurridas con anterioridad y hasta la fecha, e incluyendo, la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria para la cual se realiza el cálculo. En términos generales el subíndice *i* es un número entero que comienza en 1 (correspondiente a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) y avanza consecutivamente de manera semestral, de conformidad con las Fechas de Pago del Título.

t = El subíndice que identifica la fecha para la que se realiza el cálculo, es decir la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

d= El número de días naturales comprendidos entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Pago *i-ésima*.

D= El número de días naturales comprendidos entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

VNA_t = El Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mismo que va a ser pagado de manera anticipada voluntaria en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en UDIs.

Ut= Valor de la UDI, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Los Pagos de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.

Lo anterior en el entendido que en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el cálculo del monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria será establecido en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respectiva.

(dd) Amortización Anticipada Obligatoria:

A partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el Fiduciario Emisor llevará a cabo la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una

Fecha de Pago (dicha fecha constituyendo la "Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria") si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria exceden el equivalente de 1,000,000 (un millón) de UDIs (a su valor correspondiente en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria) después de cubrir los registros y pagos correspondientes, según lo estipulado en los incisos (a) y (b) de la Cláusula 4.5 del Contrato de Fideicomiso (una amortización anticipada requerida a partir de dichas circunstancias, una "Amortización Anticipada Obligatoria") previa notificación por escrito entregada al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval (por escrito). En caso de darse la Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a recibir una comisión por amortización anticipada obligatoria (la "Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria") de conformidad con lo que se establece en el Numeral 22 del Título. A más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria el Fiduciario deberá entregar al Representante Común con copia para el Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval (por escrito) una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria y dentro de la cual, entre otros datos, se deberá establecer la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria y el monto de principal pagadero por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria (dicho monto, el "Pago de Amortización Anticipada Obligatoria") mismo que deberá ser equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria del Fideicomiso; en el entendido que la Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes. En la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria antes de las 11:00 horas el Fiduciario llevará a cabo; el retiro de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria de un monto equivalente al principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria, así como de un monto equivalente a la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria correspondiente, y realizará la transferencia de dichos fondos a Indeval, para su pago a los Tenedores.

Para cualquier Amortización Anticipada Obligatoria que sea llevada a cabo, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado a los pagos de principal programados (como se especifica en el calendario del Numeral 18 del Título), en un orden de vencimiento inverso (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título y el valor de la UDI en la fecha de la Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate).

Las Partes acuerdan que las cantidades pagaderas por el Fiduciario en términos de la Sección 4.5 del Contrato de Fideicomiso, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente de manera obligatoria los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una Notificación de Confirmación. El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria, pero en cualquier caso a más tardar un Día Hábil antes del a Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria; en caso que el Fiduciario no reciba la confirmación correspondiente por parte del Representante Común, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente a Indeval (por escrito), a la BMV, al Representante Común y a los Tenedores por conducto del sistema EMISNET.

(ee) Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria:

Conforme a lo que se estipula en el Numeral 21, el monto de principal a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria y que será aplicado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se determinará como el monto en UDIS equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria del Fideicomiso. Dicho monto de principal será aplicado en orden inverso al vencimiento de los pagos de principal originalmente programados, de conformidad con

el calendario del Numeral 18, como dicho calendario sea modificado de conformidad con lo estipulado en dicho Numeral. Para realizar el cálculo de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria pagadera en una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, el Representante Común, con la asistencia del Fiduciario, calculará el valor presente de los intereses que se hubieren devengado sobre el monto de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, en el supuesto de que no se realizara la Amortización Anticipada Obligatoria, desde la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y hasta la fecha en que dicho Pago de Amortización Anticipada Obligatoria se hubiere pagado de manera ordinaria, es decir hasta la Fecha de Pago de principal a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado en orden inverso al vencimiento y tomando en cuenta la aplicación de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria de periodos anteriores. La Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria será pagadera en Pesos teniendo en cuenta el valor de la UDI correspondiente a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate. Para llevar a cabo dicho cálculo, se seguirá la siguiente fórmula:

$$CAAO_t = \left(\sum_{i}^{n} \frac{MP_t \cdot TR_i \cdot \left({}^{d_i}/_{36000} \right)}{(1.026)^{{}^{D_i}/_{365}}} \right) \cdot U_t$$

Donde:

CAAOt= Significa la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria pagadera en una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria en Moneda Nacional.

MPt= Significa el monto de principal expresado en UDIs a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

TRi= significa la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al i-ésimo Periodo de Intereses correspondiente expresada en porcentaje.

i= el subíndice que identifica cada uno de los Periodos de Intereses que ocurren de manera posterior a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate y hasta la n-ésima Fecha de Pago de principal, es decir la fecha a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado, en orden inverso al vencimiento, de conformidad con el Numeral 18 del Título, como dicho calendario sea modificado según lo estipulado en dicho numeral, y tomando en cuenta cualesquier aplicaciones de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria ocurridos en o con anterioridad a la Fecha de amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

t= el subíndice que identifica la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

n= el subíndice que identifica la Fecha de Pago de principal a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado, en orden inverso al vencimiento, de conformidad con el Numeral 18 del Título, como dicho calendario sea modificado según lo estipulado en dicho numeral, y tomando en cuenta cualesquier aplicaciones de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria ocurridos en o con anterioridad a la Fecha de amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

di= significa el número de días naturales en cada i-ésimo Periodo de Intereses correspondiente posterior a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria.

Di= significa el número de días naturales desde, pero sin incluir, la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y hasta, pero incluyendo, cada una de las Fechas de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente cada i-ésimo Periodo de Intereses.

Ut= valor de la UDI en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria expresado en Moneda Nacional

Lo anterior en el entendido que si, en una Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, previo a la entrega de una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria, y una vez determinado el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del saldo de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, y la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, el saldo de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria fuera insuficiente para realizar el pago completo de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, entonces el Fiduciario disminuirá en dicha fecha el porcentaje de fondos de dicha Subcuenta para ser destinado al Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, porcentaje que será reducido tanto como sea necesario de forma tal que al recalcular la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria los recursos en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sean los suficientes para realizar el pago completo tanto del Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, como de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, tomando en consideración la reducción al porcentaje de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria descrito en éste párrafo. El Fiduciario Emisor mantendrá en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, cualesquier cantidades remanentes que existieran una vez realizado el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y el pago de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria.

(ff) Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor:

En adición a la obligación de pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y accesorios sobre los mismos en términos del Título y el presente Suplemento, el Fiduciario Emisor ha asumido las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

a) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos y fines del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.

b) Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso a nombre del Fideicomiso en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

c) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al mismo de manera completa, efectiva y puntual.

d) Cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso y ejercer sus derechos y hacer cumplir al Fideicomitente sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellas previstas en los apartados "Patrimonio del Fideicomiso", "Administración de Recursos en Efectivo" y "Ciertas Obligaciones Adicionales" del mismo.

e) Proporcionar a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito el Fiduciario Emisor, la información a que hace referencia la Regla 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimiento disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento.

(gg) Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y accesorios:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en su caso, la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria o bien la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria se pagarán en cada Fecha de Pago o bien según corresponda conforme a lo estipulado en el Título (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en moneda nacional a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título se determinará conforme al valor de la UDI en moneda nacional establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

(hh) Fuente de Pago:

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Garantía:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

(jj) Eventos de Incumplimiento:

Para efectos de lo previsto en el presente Suplemento y única y exclusivamente una vez que haya ocurrido la Fecha Efectiva, se considerará que existe un Evento de Incumplimiento en caso que llegue a ocurrir cualquiera de los eventos identificados en los subincisos (i) a (x) de la presente Sección (para efectos de claridad, no se considerará que existe un Evento de Incumplimiento en caso que cualquiera de los eventos identificados en los subincisos (i) a (x) de la presente Sección ocurra previamente a que haya ocurrido la Fecha Efectiva):

1) la falta de pago de principal o intereses, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago, salvo el caso de errores involuntarios que sean subsanados conforme al Fideicomiso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes;

2) si en cualquier momento los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso dejan de formar parte del mismo en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso y por causas imputables al Fideicomitente, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes;

3) si el Fideicomitente (a) es declarado en liquidación y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes, o (b) hace una cesión generalizada de la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores;

4) si el Fideicomitente manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento;

5) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, o de cualquier otra forma toma el control de todos los bienes del Fideicomitente, o impide al mismo continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (a) tiene un efecto adverso e importante en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y (b) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

6) si la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se cancela por cualquier razón;

7) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa;

8) salvo en la medida permitida por el propio Fideicomiso, si el Fideicomitente modifica los términos de, o da por terminado, el instrumento que ampare los derechos aportados al Fideicomiso, a menos que (i) reciba autorización previa y por escrito del Representante Común, o (ii) se hayan amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre que en cualquiera de estos supuestos no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario;

9) si el Fideicomitente incumple sus obligaciones y deja de ejercer sus derechos en términos del Fideicomiso 80425; salvo en la medida que razonablemente pueda esperarse que, el no ejercer sus derechos, no tendrá un efecto material adverso en los derechos de los Fideicomisarios conforme al Fideicomiso; siempre que no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario, y

10) si el Fideicomitente no permite que los representantes designados por el Representante Común inspeccionen sus libros, registros contables y/o activos; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas; siempre que no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario.

Si ocurriere un Evento de Incumplimiento y el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, haciendo constar dicho Evento de Incumplimiento y en caso de que dicho Evento de Incumplimiento sea susceptible de ser subsanado conforme a dicho Contrato de Fideicomiso y el mismo no es subsanado dentro de, en su caso, el plazo correspondiente al que se refieren los subincisos (i) a (x) de la presente Sección, o bien, de no ser aplicable un plazo en especial, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Fiduciario de la notificación que reciba del Representante Común (salvo que el lapso de dicho periodo de cura pudiera razonablemente esperarse que no cause un daño o perjuicio a los Tenedores o perjudique los derechos de los Tenedores bajo el Título respectivo o bajo cualquier otro Documento de la Operación, en cuyo caso no aplicará dicho periodo de cura) el Fiduciario dejará inmediatamente de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso (salvo por la Subcuenta de IVA, respecto de la cual el Fiduciario continuará con los pagos conforme a la Sección 4.5(b)(1)(i) del Contrato de Fideicomiso a efecto de llevar a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso), sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas de conformidad con la Legislación Aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, una vez que se lleve a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los mismos se tendrán por vencidos anticipadamente sin perjuicio de los derechos que en su caso pudiesen tener los Tenedores conforme al Título y al Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente deberán entregar al Representante Común de manera semestral, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes inmediato siguiente a una

Fecha de Pago, una certificación en la que manifiesten que no ha ocurrido y continúa alguno de los Eventos de Incumplimiento. Asimismo, en cada Fecha de Determinación de Razones, el Representante Común, con la asistencia del Fiduciario, deberá entregar al Fiduciario, al Fideicomitente y a las Agencias Calificadoras el cálculo de la "*Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda*" (según se define en el Contrato de Fideicomiso) más recientemente determinada en términos del Contrato de Fideicomiso.

(kk) Fecha de Terminación del Periodo de Intereses:

Una vez concluido el periodo de capitalización de intereses estipulado en el Título, los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados semestralmente de acuerdo al calendario de pagos incluido en el Título. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará en la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ll) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:

El Fiduciario podrá llevar a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales en los mercados públicos por una cantidad total de principal y en aquellos términos y condiciones según sean instruidos por el Fideicomitente de conformidad con una Notificación de Emisión y el Título (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales*"), sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales*") y siempre y cuando no se exceda del monto autorizado del Programa, de conformidad con los requisitos establecidos para dichos efectos en el tercer párrafo de la presente Sección. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales gozarán de las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por su fecha de colocación, y en su caso precio), incluyendo, entre otros, la tasa de interés prevista para los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y se pagarán a prorrata y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en el entendido que, en ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión constituirán novación.

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales cuando: (i) al menos dos de las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier motivo relacionado, (ii) las Subcuentas y Cuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren completamente fondeadas, y (iii) no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Título. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá notificar dichas circunstancias por escrito al Representante Común para que éste expida una manifestación previa y por escrito en la que manifieste que la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no contraviene los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Adicionalmente, en caso de que el Fiduciario realice una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en una fecha distinta a una Fecha de Inicio del Periodo de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses devengados por el periodo en que se emitan, los cuales podrán reflejarse en el precio de colocación.

En caso de que se cuente con la autorización expresa de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, y en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario podrá emitir nuevos certificados bursátiles fiduciarios, y en adición a los Certificados

Bursátiles Fiduciarios Originales y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, valores que no necesariamente tendrán que gozar de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, pero podrán tener la misma prelación de pago que éstos.

Al respecto, cada Tenedor de un Certificado Bursátil Fiduciario por el Fideicomiso (por la adquisición y aceptación del mismo por parte de dicho Tenedor), expresamente reconoce lo anterior.

(mm) Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(nn) Calificación otorgada por Fitch:

AA- (mex), la cual significa una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

(oo) Calificación otorgada por HR:

HR AA- (E), la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda, manteniendo un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

Las calificaciones a las que se refieren el presente apartado y el apartado anterior no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de cada institución calificadora.

(pp) Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(qq) Fundamento Legal del Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(rr) Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

(ss) Intermediario Colocador:

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

(tt) Agente Estructurador:

LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

1.2. Estimaciones Futuras

Las proyecciones de tráfico e ingresos para la Carretera Monterrey-Cadereyta fueron preparadas por el consultor de tráfico, Ciprés Ingeniería Ltda. Ciprés utilizó los datos históricos (1989- Jun 2012), visitas a terreno y encuestas a usuarios de la autopista para desarrollar su propio modelo interno de proyección de tráfico que considera factores claves como: (i) Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del Estado de Nuevo León, (ii) Tasa de Homicidios del Estado de Nuevo León (como un proxy para la violencia derivada del crimen organizado) y (iii) un ajuste para tomar en cuenta los efectos de Huracán Alex. La fórmula es:

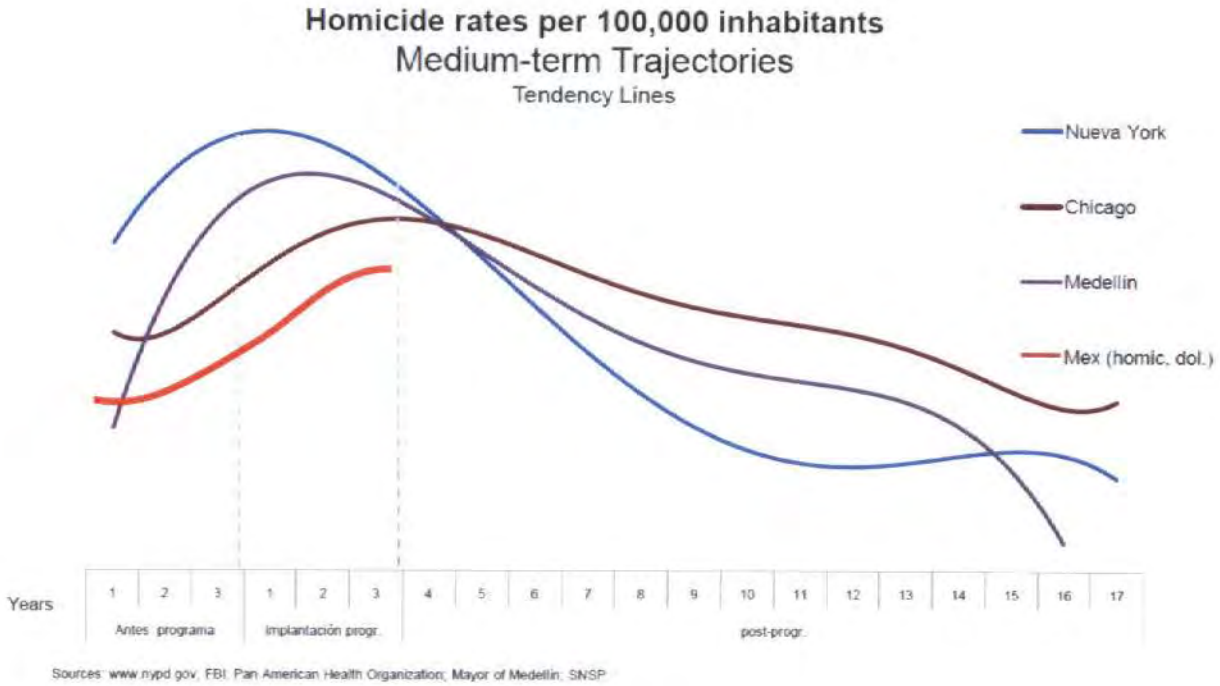
$$Ln\,(TPDA,t) = B0 + B1 \times Ln\,(PIBi,t) + B2 \times Ln\,(Homicidiosi,t) + B3 \times Ln\,(Ajuste\ Huracán.i,t) + \varepsilon i,t$$

Además de usar la fórmula anterior con sus propias estimaciones para los factores externos, las proyecciones de tráfico también se basan en una serie de entrevistas con entidades y figuras claves del sector público así como privado en el Estado de Nuevo León. Entre otras, las entrevistas con el gobierno incluyeron a representantes del Ministerio de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y la Corporación para el Desarrollo Turístico en Nuevo León. Entrevistas con el sector privado incluyeron empresas como Cemex, Grupo FEMSA, VITRO y Fitch.

En el modelo, las dos variables claves de la fórmula a lo largo de tiempo son el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del Estado de Nuevo León y la tasa de homicidios dolosos del Estado de Nuevo León. Abajo se puede apreciar el caso base del crecimiento del PIB y la tasa de homicidios dolosos de Nuevo León.

- Para el crecimiento del PIB, los años 2011-2015 se basa en proyecciones de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo León; los años 2016-2020, se basa en una estimación por parte Ciprés de 3.4% crecimiento cada año (-0.5% vs. proyección de crecimiento en 2015) y los años 2021-2030, se basa en una estimación por parte Ciprés de 3.25% (-0.65% vs. proyección de crecimiento en 2015).

- Respeto a la seguridad interna, el caso base considera casos históricos de ciudades (Nueva York, Chicago, Medellín) que han sufrido problemas de seguridad interna en el pasado pero lograron recuperarse luego de implementar diversas estrategias. Considerando esto, Ciprés estima que la tasa de homicidios en Nuevo León llega a su máximo en 2011, a partir de lo cual, con base en las observaciones de violencia hasta mediados de 2012, lleva a cabo proyecciones bajo tres escenarios de recuperación de la violencia: i) Escenario base de recuperación ("Base"), ii) Escenario de Recuperación a 8 años ("Recuperación 8 años"), y iii) Escenario sin recuperación de la violencia ("Constante"). A continuación se muestra la trayectoria esperada de cada uno de los escenarios, así como las trayectorias seguidas en las tres ciudades mencionadas con anterioridad:



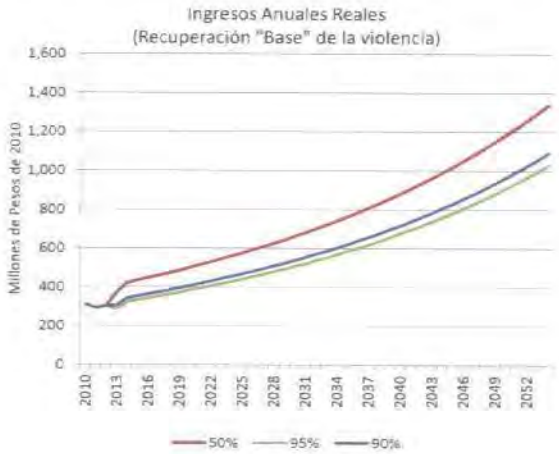


Fuente: REA

Proyecciones de Ciprés para la Autopista de Cuota
Recuperación "Base" de la situación de violencia

INGRESO TOTAL (Millones de Pesos a precios constantes de 2010)						
Año	50%	95%	90%	80%	70%	60%
2010	310	310	310	310	310	310
2011	291	291	291	291	291	291
2012	304	304	304	304	304	304
2013	374	286	304	326	344	359
2014	421	323	342	368	387	405
2015	435	333	354	380	400	418
2016	447	343	364	391	411	430
2017	460	352	374	401	423	442
2018	473	362	384	413	435	454
2019	486	373	395	425	447	467
2020	501	384	407	437	460	481
2021	515	395	419	450	474	495
2022	530	406	431	463	487	509
2023	545	418	443	476	501	524
2024	560	430	456	490	515	538
2025	576	442	469	503	530	553
2026	592	454	482	517	544	569
2027	608	467	495	532	560	584
2028	625	480	509	547	575	601
2029	643	493	523	562	591	618
2030	661	507	538	578	608	636
2031	680	522	554	595	626	654
2032	700	537	570	612	644	673
2033	720	553	586	629	662	692
2034	741	569	603	648	682	712
2035	763	585	621	666	701	733
2036	785	602	639	686	722	754
2037	808	620	658	706	743	776
2038	831	638	677	727	765	799
2039	856	657	697	748	787	822
2040	881	676	717	770	811	847
2041	907	696	739	793	835	872
2042	934	717	761	817	859	898
2043	962	739	783	841	885	924
2044	991	761	807	866	912	952
2045	1,021	784	831	892	939	981
2046	1,051	807	856	919	967	1,010
2047	1,083	832	882	947	996	1,041
2048	1,116	857	909	976	1,027	1,072
2049	1,150	883	937	1,005	1,058	1,105
2050	1,185	910	965	1,036	1,090	1,139
2051	1,221	938	995	1,068	1,124	1,174
2052	1,259	967	1,026	1,101	1,158	1,210
2053	1,298	997	1,057	1,135	1,194	1,247
2054	1,338	1,028	1,090	1,170	1,231	1,286

TPDA (Total Autopista de Cuota)						
Año	50%	95%	90%	80%	70%	60%
2010	24,722	24,722	24,722	24,722	24,722	24,722
2011	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988
2012	17,260	17,260	17,260	17,260	17,260	17,260
2013	18,124	18,124	18,124	18,124	18,124	18,124
2014	22,924	17,291	18,413	19,860	20,969	21,964
2015	26,170	19,735	21,017	22,669	23,936	25,073
2016	27,071	20,423	21,747	23,455	24,764	25,938
2017	27,868	21,031	22,393	24,149	25,495	26,703
2018	28,653	21,629	23,029	24,833	26,216	27,457
2019	29,486	22,263	23,703	25,558	26,980	28,256
2020	30,371	22,938	24,420	26,329	27,792	29,105
2021	31,304	23,650	25,176	27,142	28,649	30,001
2022	32,253	24,376	25,946	27,970	29,521	30,912
2023	33,214	25,109	26,725	28,807	30,403	31,834
2024	34,196	25,858	27,521	29,663	31,304	32,776
2025	35,196	26,620	28,330	30,534	32,221	33,736
2026	36,215	27,396	29,155	31,421	33,156	34,714
2027	37,258	28,189	29,998	32,328	34,113	35,714
2028	38,331	29,005	30,865	33,261	35,097	36,744
2029	39,442	29,850	31,763	34,228	36,116	37,809
2030	40,596	30,727	32,696	35,231	37,174	38,915
2031	41,796	31,640	33,666	36,275	38,274	40,067
2032	43,035	32,582	34,667	37,353	39,410	41,256
2033	44,314	33,556	35,702	38,466	40,583	42,483
2034	45,635	34,561	36,770	39,616	41,795	43,751
2035	46,999	35,599	37,874	40,803	43,047	45,060
2036	48,409	36,672	39,014	42,030	44,340	46,412
2037	49,864	37,781	40,192	43,297	45,675	47,808
2038	51,368	38,926	41,409	44,606	47,055	49,251
2039	52,922	40,110	42,666	45,959	48,480	50,742
2040	54,527	41,333	43,966	47,357	49,953	52,282
2041	56,186	42,597	45,309	48,801	51,475	53,874
2042	57,900	43,904	46,697	50,294	53,048	55,519
2043	59,672	45,255	48,132	51,837	54,674	57,219
2044	61,503	46,651	49,615	53,432	56,355	58,976
2045	63,395	48,095	51,149	55,081	58,092	60,792
2046	65,352	49,587	52,734	56,786	59,888	62,670
2047	67,375	51,131	54,373	58,548	61,745	64,611
2048	69,466	52,727	56,069	60,371	63,665	66,619
2049	71,628	54,378	57,822	62,256	65,650	68,694
2050	73,864	56,085	59,635	64,205	67,703	70,840
2051	76,177	57,852	61,510	66,221	69,827	73,060
2052	78,569	59,679	63,450	68,306	72,023	75,356
2053	81,042	61,569	65,457	70,463	74,295	77,731
2054	83,601	63,524	67,534	72,695	76,645	80,187

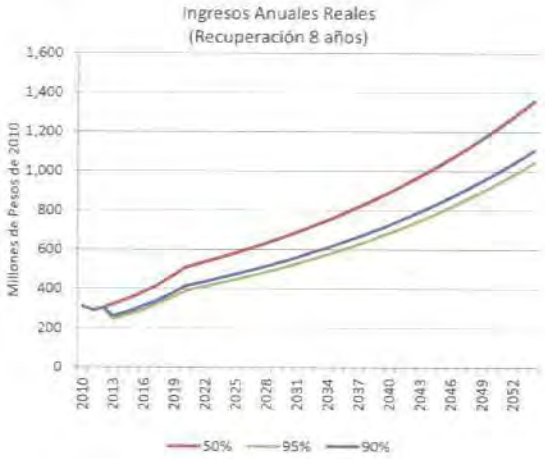


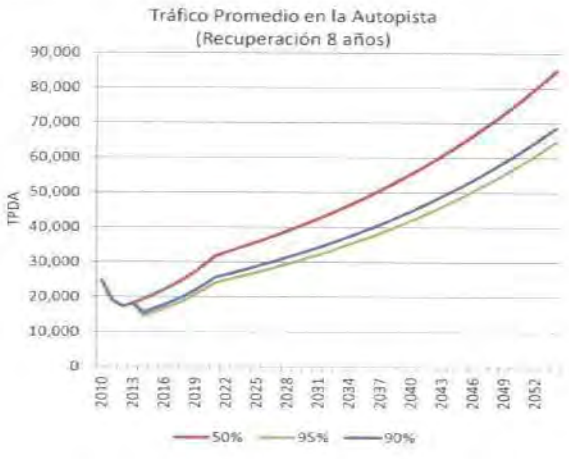
Fuente: Ciprés

Proyecciones de Ciprés para la Autopista de Cuota
Recuperación "Recuperación 8 años" de la situación de violencia

INGRESO TOTAL (Millones de Pesos a precios constantes de 2010)						
Año	50%	95%	90%	80%	70%	60%
2010	310	310	310	310	310	310
2011	291	291	291	291	291	291
2012	304	304	304	304	304	304
2013	322	248	283	282	297	310
2014	341	262	278	298	314	328
2015	362	278	295	316	333	348
2016	385	296	314	337	354	370
2017	409	314	334	358	377	393
2018	439	337	358	384	404	422
2019	472	362	384	413	434	454
2020	508	389	413	444	467	488
2021	522	401	425	456	480	502
2022	537	412	437	469	494	516
2023	552	423	449	482	508	530
2024	567	435	462	496	522	545
2025	583	448	475	510	536	560
2026	599	460	488	524	551	576
2027	616	473	502	539	567	592
2028	634	486	516	554	583	609
2029	652	500	531	570	599	626
2030	670	514	546	586	617	644
2031	689	529	561	603	634	663
2032	709	545	578	620	653	682
2033	730	560	594	638	671	701
2034	751	577	612	657	691	722
2035	773	593	629	676	711	743
2036	795	611	648	695	732	764
2037	819	629	667	716	753	787
2038	843	647	686	737	775	810
2039	868	666	707	759	798	834
2040	893	686	728	781	822	858
2041	920	706	749	804	846	884
2042	947	728	772	828	872	910
2043	976	749	795	853	898	938
2044	1,005	772	819	879	925	966
2045	1,035	795	843	905	952	995
2046	1,066	819	869	933	981	1,025
2047	1,099	844	895	961	1,011	1,056
2048	1,132	870	922	990	1,042	1,088
2049	1,166	896	951	1,020	1,073	1,121
2050	1,202	924	980	1,052	1,106	1,155
2051	1,239	952	1,010	1,084	1,140	1,191
2052	1,277	982	1,041	1,117	1,175	1,227
2053	1,317	1,012	1,073	1,152	1,212	1,265
2054	1,357	1,044	1,107	1,188	1,249	1,305

TPDA (Total Autopista de Cuota)						
Año	50%	95%	90%	80%	70%	60%
2010	24,722	24,722	24,722	24,722	24,722	24,722
2011	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988
2012	17,260	17,260	17,260	17,260	17,260	17,260
2013	18,124	18,124	18,124	18,124	18,124	18,124
2014	19,354	14,614	15,559	16,777	17,710	18,548
2015	20,604	15,564	16,568	17,863	18,856	19,746
2016	21,973	16,606	17,676	19,055	20,111	21,060
2017	23,528	17,789	18,933	20,408	21,538	22,552
2018	25,163	19,028	20,252	21,828	23,036	24,119
2019	27,182	20,557	21,878	23,580	24,884	26,054
2020	29,386	22,223	23,651	25,492	26,902	28,167
2021	31,789	24,037	25,583	27,574	29,100	30,469
2022	32,740	24,764	26,355	28,405	29,975	31,383
2023	33,702	25,499	27,135	29,243	30,857	32,306
2024	34,687	26,250	27,933	30,101	31,761	33,251
2025	35,694	27,018	28,749	30,979	32,686	34,218
2026	36,727	27,805	29,585	31,878	33,634	35,209
2027	37,788	28,613	30,444	32,801	34,607	36,227
2028	38,884	29,447	31,330	33,755	35,612	37,278
2029	40,017	30,309	32,246	34,741	36,652	38,366
2030	41,193	31,204	33,197	35,764	37,730	39,493
2031	42,412	32,132	34,183	36,825	38,848	40,663
2032	43,670	33,090	35,201	37,920	40,002	41,870
2033	44,970	34,079	36,253	39,051	41,195	43,117
2034	46,312	35,101	37,339	40,220	42,426	44,405
2035	47,698	36,157	38,461	41,427	43,698	45,735
2036	49,130	37,248	39,620	42,674	45,012	47,109
2037	50,609	38,376	40,817	43,962	46,369	48,528
2038	52,138	39,540	42,055	45,293	47,772	49,995
2039	53,717	40,744	43,334	46,668	49,221	51,510
2040	55,348	41,988	44,655	48,089	50,718	53,076
2041	57,034	43,274	46,021	49,558	52,266	54,694
2042	58,776	44,603	47,433	51,076	53,865	56,366
2043	60,577	45,977	48,892	52,645	55,518	58,094
2044	62,439	47,398	50,401	54,267	57,227	59,881
2045	64,363	48,867	51,961	55,944	58,993	61,728
2046	66,352	50,386	53,574	57,678	60,820	63,637
2047	68,409	51,956	55,242	59,471	62,708	65,611
2048	70,535	53,581	56,967	61,325	64,661	67,652
2049	72,734	55,261	58,751	63,243	66,681	69,763
2050	75,009	56,999	60,596	65,226	68,769	71,946
2051	77,361	58,796	62,504	67,277	70,929	74,204
2052	79,793	60,656	64,479	69,399	73,164	76,540
2053	82,310	62,580	66,522	71,594	75,476	78,956
2054	84,913	64,571	68,635	73,865	77,867	81,455





Fuente: Ciprés

Las Estimaciones Futuras presentadas fueron preparadas para el Fideicomitente por el Agente Estructurador, con base en las proyecciones de aforos e ingresos al efecto preparadas por Ciprés, las proyecciones de Costos de O&M al efecto preparadas por R&Q Ingeniería, y teniendo en consideración todos los supuestos que se detallan en las notas que se incluyen al final de las tablas siguientes.

Fideicomiso 80425. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(Millones de UDIs)

		F / 80425									
# Per	Fecha de Pago	Ingre-sos de Peaje	Ingre-sos Finan-cieros	Ingre sos Total es	Gastos Administrati-vos y de Operación y Manteni-miento	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Mantenimiento Mayor, Reserva de MM y Gastos Admin Adicionales (Liberacion)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros, Liberacion)	Amortización Anticipada Obligato-ria	Remanen-tes disponi-bles para Fideico-miso F/1617
							MYCTA 04U			MYCTA 04U	
1	16 / jun / 2013	42.77	0.21	42.98	7.31	35.68	19.86	0.30	0.79	14.72	-
2	16 / dic / 2013	41.51	0.21	41.72	7.21	34.51	21.25	0.31	0.85	12.10	-
3	16 / jun / 2014	48.24	0.22	48.45	7.05	41.40	19.88	0.33	0.82	20.38	-
4	16 / dic / 2014	46.81	0.22	47.03	6.91	40.12	21.17	0.33	0.86	17.76	-
5	16 / jun / 2015	49.86	0.22	50.08	6.71	43.37	19.60	0.43	0.88	22.46	-
6	16 / dic / 2015	48.41	0.23	48.64	6.54	42.10	20.86	0.36	0.98	19.89	-
7	16 / jun / 2016	51.27	0.23	51.50	6.35	45.15	19.24	12.44	0.80	12.67	-
8	16 / dic / 2016	49.78	0.28	50.06	6.35	43.71	20.90	4.39	0.79	17.63	-
9	16 / jun / 2017	52.67	0.28	52.95	6.33	46.62	19.18	0.30	0.83	26.30	-
10	16 / dic / 2017	51.14	0.29	51.43	6.37	45.06	20.41	0.31	0.91	23.43	-
11	16 / jun / 2018	54.15	0.29	54.44	6.35	48.09	18.58	3.15	0.87	25.49	-
12	16 / dic / 2018	52.58	0.30	52.87	6.38	46.49	19.90	3.17	0.92	22.50	-
13	16 / jun / 2019	55.71	0.30	56.01	6.35	49.67	18.07	0.30	0.94	30.35	-
14	16 / dic / 2019	54.10	0.31	54.40	6.38	48.02	19.29	0.31	1.06	27.37	-
15	16 / jun / 2020	57.36	0.31	57.67	6.37	51.30	17.30	0.44	0.90	32.65	-
16	16 / dic / 2020	55.69	0.31	56.01	6.37	49.64	18.61	0.44	0.90	29.69	-
17	16 / jun / 2021	59.02	0.32	59.34	6.35	52.99	5.05	17.29	(26.70)	-	57.35
18	16 / dic / 2021	-	0.23	0.23	-	0.23	-	(16.78)	(28.95)	-	45.96
19	16 / jun / 2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	16 / dic / 2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	16 / jun / 2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	16 / dic / 2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	16 / jun / 2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	16 / dic / 2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	16 / jun / 2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	16 / dic / 2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	16 / jun / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	16 / dic / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	16 / jun / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	16 / dic / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	16 / jun / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16 / dic / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16 / jun / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16 / dic / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16 / jun / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16 / dic / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16 / jun / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16 / dic / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16 / jun / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16 / dic / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	16 / jun / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16 / dic / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16 / jun / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16 / dic / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16 / jun / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16 / dic / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16 / jun / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

48	16 / dic / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16 / jun / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16 / dic / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16 / jun / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16 / dic / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16 / jun / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16 / dic / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16 / jun / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16 / dic / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16 / jun / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16 / dic / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16 / jun / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16 / dic / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16 / jun / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16 / dic / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16 / jun / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16 / dic / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16 / jun / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16 / dic / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16 / jun / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16 / dic / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16 / jun / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16 / dic / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16 / jun / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16 / dic / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16 / jun / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16 / dic / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16 / jun / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16 / dic / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16 / jun / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16 / dic / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16 / jun / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16 / dic / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16 / jun / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16 / dic / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16 / jun / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16 / dic / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen balance de principal *esperado* de MYCTA 04U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(UDIs)

		MYCTA - 04U					
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	526,004,933	15,157,709	4,707,101	14,719,398	-	506,578,434
2	16-dic-13	526,004,933	15,157,709	4,707,101	14,719,398	-	506,578,434
3	16-jun-14	506,578,434	14,678,110	6,575,386	12,095,689	-	487,907,358
4	16-dic-14	487,907,358	14,059,864	5,819,577	20,379,179	-	461,708,602
5	16-jun-15	461,708,602	13,378,007	7,787,461	17,763,839	-	436,157,302
6	16-dic-15	436,157,302	12,568,600	7,028,786	22,462,505	-	406,666,010
7	16-jun-16	406,666,010	11,783,148	9,080,095	19,894,387	-	377,691,529
8	16-dic-16	377,691,529	10,943,612	8,295,339	12,668,355	-	356,727,835
9	16-jun-17	356,727,835	10,336,189	10,558,905	17,633,678	-	328,535,252
10	16-dic-17	328,535,252	9,467,291	9,716,872	26,295,976	-	292,522,404
11	16-jun-18	292,522,404	8,475,837	11,937,058	23,433,572	-	257,151,774
12	16-dic-18	257,151,774	7,410,257	11,172,814	25,486,556	-	220,492,404
13	16-jun-19	220,492,404	6,388,767	13,513,840	22,501,285	-	184,477,280
14	16-dic-19	184,477,280	5,316,020	12,755,252	30,347,234	-	141,374,793
15	16-jun-20	141,374,793	4,096,335	15,194,872	27,366,086	-	98,813,836
16	16-dic-20	98,813,836	2,863,131	14,441,291	32,654,697	-	51,717,848
17	16-jun-21	51,717,848	1,498,525	17,111,175	29,694,837	-	4,911,836
18	16-dic-21	4,911,836	141,543	4,911,836	-	-	-
19	16-jun-22	-	-	-	-	-	-
20	16-dic-22	-	-	-	-	-	-
21	16-jun-23	-	-	-	-	-	-
22	16-dic-23	-	-	-	-	-	-
23	16-jun-24	-	-	-	-	-	-
24	16-dic-24	-	-	-	-	-	-
25	16-jun-25	-	-	-	-	-	-
26	16-dic-25	-	-	-	-	-	-
27	16-jun-26	-	-	-	-	-	-
28	16-dic-26	-	-	-	-	-	-
29	16-jun-27	-	-	-	-	-	-
30	16-dic-27	-	-	-	-	-	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-
41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-

49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 1617. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(Millones de UDIs)

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos (Giros y liberación)	Gastos Administrativos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCC B 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
1	16 / jun / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
2	16 / dic / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
3	16 / jun / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
4	16 / dic / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
5	16 / jun / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
6	16 / dic / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
7	16 / jun / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
8	16 / dic / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
9	16 / jun / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
10	16 / dic / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
11	16 / jun / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
12	16 / dic / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
13	16 / jun / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
14	16 / dic / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
15	16 / jun / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
16	16 / dic / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
17	16 / jun / 2021	57.35	-	57.35	(0.36)	0.36	57.35	6.18	-	20.47	31.73	-	
18	16 / dic / 2021	45.96	57.31	103.27	(1.12)	23.16	81.23	5.38	(0.79)	30.25	45.63	-	
19	16 / jun / 2022	-	60.71	60.71	(1.11)	13.33	48.50	4.13	(2.56)	18.66	26.56	-	
20	16 / dic / 2022	-	58.95	58.95	(1.12)	13.99	46.08	3.39	(1.51)	18.25	24.74	-	
21	16 / jun / 2023	-	62.43	62.43	(1.11)	6.34	57.20	2.64	(1.55)	23.50	29.64	-	
22	16 / dic / 2023	-	60.62	60.62	(1.12)	6.38	55.36	1.70	(1.91)	24.47	28.45	-	
23	16 / jun / 2024	-	64.19	64.19	(1.12)	6.36	58.94	0.70	(2.01)	17.25	17.79	33.48	
24	16 / dic / 2024	-	62.32	62.32	-	5.24	57.08	-	(1.41)	-	-	58.49	
25	16 / jun / 2025	-	65.97	65.97	-	5.72	60.26	-	-	-	-	60.26	
26	16 / dic / 2025	-	64.06	64.06	-	8.08	55.98	-	-	-	-	55.98	
27	16 / jun / 2026	-	67.81	67.81	-	5.25	62.56	-	-	-	-	62.56	
28	16 / dic / 2026	-	65.84	65.84	-	5.28	60.56	-	-	-	-	60.56	
29	16 / jun / 2027	-	69.69	69.69	-	5.25	64.45	-	-	-	-	64.45	
30	16 / dic / 2027	-	67.67	67.67	-	5.28	62.39	-	-	-	-	62.39	
31	16 / jun / 2028	-	71.65	71.65	0.51	5.26	65.88	-	-	-	-	65.88	
32	16 / dic / 2028	-	69.57	69.57	0.00	5.26	64.30	-	-	-	-	64.30	
33	16 / jun / 2029	-	73.67	73.67	0.00	5.25	68.42	-	-	-	-	68.42	
34	16 / dic / 2029	-	71.54	71.54	0.00	5.28	66.26	-	-	-	-	66.26	
35	16 / jun / 2030	-	75.78	75.78	0.00	11.11	64.67	-	-	-	-	64.67	
36	16 / dic / 2030	-	73.58	73.58	0.00	9.57	64.01	-	-	-	-	64.01	
37	16 / jun / 2031	-	77.95	77.95	0.00	5.29	72.66	-	-	-	-	72.66	
38	16 / dic / 2031	-	75.69	75.69	0.00	5.32	70.37	-	-	-	-	70.37	
39	16 / jun / 2032	-	80.19	80.19	0.00	5.31	74.88	-	-	-	-	74.88	
40	16 / dic / 2032	-	77.87	77.87	0.00	5.31	72.56	-	-	-	-	72.56	
41	16 / jun / 2033	-	82.51	82.51	0.00	11.29	71.21	-	-	-	-	71.21	
42	16 / dic / 2033	-	80.11	80.11	0.00	10.35	69.76	-	-	-	-	69.76	
43	16 / jun / 2034	-	84.89	84.89	0.00	5.29	79.60	-	-	-	-	79.60	
44	16 / dic / 2034	-	82.43	82.43	0.00	5.32	77.11	-	-	-	-	77.11	
45	16 / jun / 2035	-	87.36	87.36	0.00	5.29	82.07	-	-	-	-	82.07	
46	16 / dic / 2035	-	84.83	84.83	0.00	5.45	79.38	-	-	-	-	79.38	
47	16 / jun / 2036	-	89.90	89.90	0.00	5.31	84.60	-	-	-	-	84.60	
48	16 / dic / 2036	-	87.30	87.30	0.00	5.31	81.99	-	-	-	-	81.99	
49	16 / jun / 2037	-	92.53	92.53	0.00	5.29	87.24	-	-	-	-	87.24	
50	16 / dic / 2037	-	89.85	89.85	0.00	5.32	84.53	-	-	-	-	84.53	
51	16 / jun / 2038	-	95.25	95.25	0.00	5.29	89.95	-	-	-	-	89.95	
52	16 / dic / 2038	-	92.48	92.48	0.00	5.32	87.16	-	-	-	-	87.16	
53	16 / jun / 2039	-	98.05	98.05	0.00	5.29	92.76	-	-	-	-	92.76	
54	16 / dic / 2039	-	95.21	95.21	0.00	5.32	89.88	-	-	-	-	89.88	

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos (Giros y liberación)	Gastos Administrativos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCC B 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
55	16 / jun / 2040	-	100.95	100.95	0.00	5.31	95.64	-	-	-	-	95.64	
56	16 / dic / 2040	-	98.02	98.02	0.00	5.31	92.71	-	-	-	-	92.71	
57	16 / jun / 2041	-	103.94	103.94	0.00	5.60	98.34	-	-	-	-	98.34	
58	16 / dic / 2041	-	100.92	100.92	0.00	6.15	94.78	-	-	-	-	94.78	
59	16 / jun / 2042	-	107.03	107.03	0.00	5.21	101.82	-	-	-	-	101.82	
60	16 / dic / 2042	-	103.92	103.92	0.00	5.24	98.68	-	-	-	-	98.68	
61	16 / jun / 2043	-	110.22	110.22	0.00	5.21	105.01	-	-	-	-	105.01	
62	16 / dic / 2043	-	107.02	107.02	0.00	5.24	101.78	-	-	-	-	101.78	
63	16 / jun / 2044	-	113.52	113.52	0.00	5.22	108.29	-	-	-	-	108.29	
64	16 / dic / 2044	-	110.22	110.22	0.00	5.22	105.00	-	-	-	-	105.00	
65	16 / jun / 2045	-	116.92	116.92	0.00	5.21	111.71	-	-	-	-	111.71	
66	16 / dic / 2045	-	113.53	113.53	0.00	5.24	108.29	-	-	-	-	108.29	
67	16 / jun / 2046	-	120.45	120.45	0.00	12.63	107.82	-	-	-	-	107.82	
68	16 / dic / 2046	-	116.95	116.95	0.00	9.31	107.64	-	-	-	-	107.64	
69	16 / jun / 2047	-	124.09	124.09	0.00	5.21	118.88	-	-	-	-	118.88	
70	16 / dic / 2047	-	120.49	120.49	0.00	5.24	115.25	-	-	-	-	115.25	
71	16 / jun / 2048	-	127.85	127.85	0.00	6.81	121.04	-	-	-	-	121.04	
72	16 / dic / 2048	-	124.14	124.14	0.00	8.07	116.07	-	-	-	-	116.07	
73	16 / jun / 2049	-	131.74	131.74	0.00	5.23	126.51	-	-	-	-	126.51	
74	16 / dic / 2049	-	127.92	127.92	0.00	5.26	122.66	-	-	-	-	122.66	
75	16 / jun / 2050	-	135.76	135.76	0.00	5.23	130.53	-	-	-	-	130.53	
76	16 / dic / 2050	-	131.82	131.82	0.00	5.26	126.56	-	-	-	-	126.56	
77	16 / jun / 2051	-	139.91	139.91	0.00	19.36	120.55	-	-	-	-	120.55	
78	16 / dic / 2051	-	135.86	135.86	0.00	13.61	122.24	-	-	-	-	122.24	
79	16 / jun / 2052	-	144.21	144.21	0.00	12.19	132.03	-	-	-	-	132.03	
80	16 / dic / 2052	-	140.03	140.03	0.00	12.88	127.15	-	-	-	-	127.15	
81	16 / jun / 2053	-	148.66	148.66	0.00	5.23	143.43	-	-	-	-	143.43	
82	16 / dic / 2053	-	144.34	144.34	0.00	5.26	139.09	-	-	-	-	139.09	
83	16 / jun / 2054	-	153.25	153.25	0.00	5.23	148.02	-	-	-	-	148.02	
84	16 / dic / 2054	-	148.81	148.81	0.00	0.04	148.77	-	-	-	-	148.77	

Fideicomiso 1617. Resumen balance de principal *esperado* de los Certificados Bursátiles AMCCB 13U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(UDIs)

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	115,882,100	625,763	-	(625,763)	-	-	-	116,507,863
2	16-dic-13	116,507,863	2,132,094	-	(2,132,094)	-	-	-	118,639,957
3	16-jun-14	118,639,957	2,159,247	-	(2,159,247)	-	-	-	120,799,204
4	16-dic-14	120,799,204	2,210,625	-	(2,210,625)	-	-	-	123,009,830
5	16-jun-15	123,009,830	2,238,779	-	(2,238,779)	-	-	-	125,248,609
6	16-dic-15	125,248,609	2,292,050	-	(2,292,050)	-	-	-	127,540,658
7	16-jun-16	127,540,658	2,333,994	-	(2,333,994)	-	-	-	129,874,652
8	16-dic-16	129,874,652	2,376,706	-	(2,376,706)	-	-	-	132,251,359
9	16-jun-17	132,251,359	2,406,975	-	(2,406,975)	-	-	-	134,658,333
10	16-dic-17	134,658,333	2,464,247	-	(2,464,247)	-	-	-	137,122,581
11	16-jun-18	137,122,581	2,495,631	-	(2,495,631)	-	-	-	139,618,212
12	16-dic-18	139,618,212	2,555,013	-	(2,555,013)	-	-	-	142,173,225
13	16-jun-19	142,173,225	2,587,553	-	(2,587,553)	-	-	-	144,760,778
14	16-dic-19	144,760,778	2,649,122	-	(2,649,122)	-	-	-	147,409,900
15	16-jun-20	147,409,900	2,697,601	-	(2,697,601)	-	-	-	150,107,501
16	16-dic-20	150,107,501	2,746,967	-	(2,746,967)	-	-	-	152,854,468
17	16-jun-21	152,854,468	6,182,114	6,182,114	-	-	20,467,448	31,727,765	132,387,021
18	16-dic-21	132,387,021	5,383,739	5,383,739	-	-	30,245,259	45,631,415	102,141,762
19	16-jun-22	102,141,762	4,131,067	4,131,067	-	-	18,664,031	26,557,301	83,477,730
20	16-dic-22	83,477,730	3,394,761	3,394,761	-	-	18,254,161	24,742,775	65,223,569
21	16-jun-23	65,223,569	2,637,931	2,637,931	-	-	23,500,696	29,642,271	41,722,874
22	16-dic-23	41,722,874	1,696,730	1,696,730	-	-	24,473,984	28,448,219	17,248,890
23	16-jun-24	17,248,890	701,455	701,455	-	-	17,248,890	17,785,610	-
24	16-dic-24	-	-	-	-	-	-	-	-
25	16-jun-25	-	-	-	-	-	-	-	-
26	16-dic-25	-	-	-	-	-	-	-	-
27	16-jun-26	-	-	-	-	-	-	-	-
28	16-dic-26	-	-	-	-	-	-	-	-
29	16-jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-
30	16-dic-27	-	-	-	-	-	-	-	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-	-	-

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"
(Millones de UDIs)

		F / 80425									
# Per	Fecha de Pago	Ingre-sos de Peaje	Ingre-sos Finan-cieros	Ingre sos Total es	Gastos Administrati-vos y de Operación y Manteni-miento	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Mantenimiento Mayor, Reserva de MM y Gastos Admin Adicionales (Liberacion)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros, Liberacion)	Amortización Anticipada Obligato-ria	Remanen-tes disponi-bles para Fideico-miso F/1617
							MYCTA 04U			MYCTA 04U	
1	16 / jun / 2013	36.89	0.21	37.10	7.31	29.79	19.86	0.30	0.79	8.84	-
2	16 / dic / 2013	35.80	0.21	36.01	7.26	28.76	21.42	0.31	0.85	6.17	-
3	16 / jun / 2014	39.06	0.22	39.27	7.14	32.13	20.22	0.33	0.82	10.77	-
4	16 / dic / 2014	37.90	0.22	38.12	7.07	31.05	21.79	0.33	0.86	8.07	-
5	16 / jun / 2015	41.44	0.22	41.66	6.94	34.72	20.49	0.43	0.88	12.92	-
6	16 / dic / 2015	40.24	0.23	40.47	6.85	33.62	22.04	0.36	0.98	10.24	-
7	16 / jun / 2016	44.10	0.23	44.34	6.71	37.62	20.70	12.44	0.80	3.68	-
8	16 / dic / 2016	42.82	0.28	43.10	6.65	36.45	22.61	4.39	0.79	8.66	-
9	16 / jun / 2017	46.90	0.28	47.18	6.52	40.66	21.15	0.30	0.83	18.37	-
10	16 / dic / 2017	45.54	0.29	45.83	6.38	39.45	22.62	0.31	0.91	15.62	-
11	16 / jun / 2018	50.34	0.29	50.63	6.35	44.28	21.00	3.15	0.87	19.26	-
12	16 / dic / 2018	48.88	0.30	49.18	6.38	42.79	22.52	3.17	0.92	16.19	-
13	16 / jun / 2019	54.08	0.30	54.38	6.35	48.03	20.85	0.30	0.94	25.93	-
14	16 / dic / 2019	52.51	0.31	52.82	6.38	46.44	22.22	0.31	1.06	22.85	-
15	16 / jun / 2020	58.15	0.31	58.46	6.37	52.10	20.36	0.44	0.90	30.39	-
16	16 / dic / 2020	56.47	0.31	56.78	6.37	50.42	21.73	0.44	0.90	27.34	-
17	16 / jun / 2021	59.82	0.32	60.14	6.35	53.79	19.63	17.29	0.92	15.96	-
18	16 / dic / 2021	58.09	0.37	58.45	6.38	52.07	21.37	8.72	0.98	20.99	-
19	16 / jun / 2022	61.50	0.37	61.88	6.35	55.53	19.48	7.96	0.95	24.53	2.61
20	16 / dic / 2022	-	0.38	0.38	-	0.38	-	(16.78)	(58.50)	-	75.66
21	16 / jun / 2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	16 / dic / 2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	16 / jun / 2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	16 / dic / 2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	16 / jun / 2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	16 / dic / 2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	16 / jun / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	16 / dic / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	16 / jun / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	16 / dic / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	16 / jun / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16 / dic / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16 / jun / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16 / dic / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16 / jun / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16 / dic / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16 / jun / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16 / dic / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16 / jun / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16 / dic / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	16 / jun / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16 / dic / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16 / jun / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16 / dic / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16 / jun / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16 / dic / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16 / jun / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

48	16 / dic / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16 / jun / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16 / dic / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16 / jun / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16 / dic / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16 / jun / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16 / dic / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16 / jun / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16 / dic / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16 / jun / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16 / dic / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16 / jun / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16 / dic / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16 / jun / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16 / dic / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16 / jun / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16 / dic / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16 / jun / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16 / dic / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16 / jun / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16 / dic / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16 / jun / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16 / dic / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16 / jun / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16 / dic / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16 / jun / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16 / dic / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16 / jun / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16 / dic / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16 / jun / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16 / dic / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16 / jun / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16 / dic / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16 / jun / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16 / dic / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16 / jun / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16 / dic / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen de balance de principal *esperado* de MYCTA 04U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"
(UDIs)

		MYCTA - 04U					
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	526,004,933	15,157,709	4,707,101	8,836,313	-	512,461,519
2	16-dic-13	512,461,519	14,848,573	6,575,386	6,172,131	-	499,714,001
3	16-jun-14	499,714,001	14,400,092	5,819,577	10,768,832	-	483,125,592
4	16-dic-14	483,125,592	13,998,564	7,787,461	8,072,331	-	467,265,799
5	16-jun-15	467,265,799	13,465,043	7,028,786	12,916,155	-	447,320,858
6	16-dic-15	447,320,858	12,961,122	9,080,095	10,237,589	-	428,003,174
7	16-jun-16	428,003,174	12,401,392	8,295,339	3,679,840	-	416,027,995
8	16-dic-16	416,027,995	12,054,411	10,558,905	8,656,223	-	396,812,867
9	16-jun-17	396,812,867	11,434,824	9,716,872	18,372,200	-	368,723,795
10	16-dic-17	368,723,795	10,683,772	11,937,058	15,615,103	-	341,171,634
11	16-jun-18	341,171,634	9,831,429	11,172,814	19,255,656	-	310,743,163
12	16-dic-18	310,743,163	9,003,783	13,513,840	16,187,050	-	281,042,274
13	16-jun-19	281,042,274	8,098,702	12,755,252	25,931,678	-	242,355,344
14	16-dic-19	242,355,344	7,022,246	15,194,872	22,854,664	-	204,305,809
15	16-jun-20	204,305,809	5,919,761	14,441,291	30,392,799	-	159,471,719
16	16-dic-20	159,471,719	4,620,693	17,111,175	27,344,347	-	115,016,196
17	16-jun-21	115,016,196	3,314,383	16,312,308	15,955,641	-	82,748,247
18	16-dic-21	82,748,247	2,397,630	18,974,628	20,992,842	-	42,780,777
19	16-jun-22	42,780,777	1,232,799	18,249,840	24,530,937	-	-
20	16-dic-22	-	-	-	-	-	-
21	16-jun-23	-	-	-	-	-	-
22	16-dic-23	-	-	-	-	-	-
23	16-jun-24	-	-	-	-	-	-
24	16-dic-24	-	-	-	-	-	-
25	16-jun-25	-	-	-	-	-	-
26	16-dic-25	-	-	-	-	-	-
27	16-jun-26	-	-	-	-	-	-
28	16-dic-26	-	-	-	-	-	-
29	16-jun-27	-	-	-	-	-	-
30	16-dic-27	-	-	-	-	-	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-

41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 1617. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de según proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"

(Millones de UDIs)

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administ-tivos (Giros y liberación)	Gastos Administra-tivos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCCB 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
1	16 / jun / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
2	16 / dic / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
3	16 / jun / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
4	16 / dic / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
5	16 / jun / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
6	16 / dic / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
7	16 / jun / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
8	16 / dic / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
9	16 / jun / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
10	16 / dic / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
11	16 / jun / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
12	16 / dic / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
13	16 / jun / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
14	16 / dic / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
15	16 / jun / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
16	16 / dic / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
17	16 / jun / 2021	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
18	16 / dic / 2021	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
19	16 / jun / 2022	2.61	-	2.61	(0.36)	0.36	2.61	2.61	-	-	-	-	
20	16 / dic / 2022	75.66	59.72	135.38	(1.12)	21.73	114.77	6.60	-	43.27	64.37	-	
21	16 / jun / 2023	-	63.23	63.23	(1.11)	6.34	58.00	4.81	(2.11)	22.33	30.78	-	
22	16 / dic / 2023	-	61.39	61.39	(1.12)	6.38	56.14	3.93	(1.81)	22.69	29.71	-	
23	16 / jun / 2024	-	64.99	64.99	(1.12)	6.36	59.75	3.01	(1.89)	25.18	30.53	-	
24	16 / dic / 2024	-	63.11	63.11	(1.12)	6.36	57.87	1.98	(2.08)	26.08	28.97	-	
25	16 / jun / 2025	-	66.81	66.81	(1.11)	6.87	61.05	0.92	(2.15)	22.73	21.55	28.15	
26	16 / dic / 2025	-	64.87	64.87	-	8.08	56.79	-	(1.85)	-	-	58.64	
27	16 / jun / 2026	-	68.67	68.67	-	5.25	63.42	-	-	-	-	63.42	
28	16 / dic / 2026	-	66.68	66.68	-	5.28	61.40	-	-	-	-	61.40	
29	16 / jun / 2027	-	70.59	70.59	-	5.25	65.34	-	-	-	-	65.34	
30	16 / dic / 2027	-	68.55	68.55	-	5.28	63.27	-	-	-	-	63.27	
31	16 / jun / 2028	-	72.59	72.59	1.19	5.26	66.13	-	-	-	-	66.13	
32	16 / dic / 2028	-	70.48	70.48	0.01	5.26	65.21	-	-	-	-	65.21	
33	16 / jun / 2029	-	74.65	74.65	0.00	5.25	69.40	-	-	-	-	69.40	
34	16 / dic / 2029	-	72.48	72.48	0.00	5.28	67.20	-	-	-	-	67.20	
35	16 / jun / 2030	-	76.78	76.78	0.00	11.11	65.67	-	-	-	-	65.67	
36	16 / dic / 2030	-	74.56	74.56	0.00	9.57	64.99	-	-	-	-	64.99	
37	16 / jun / 2031	-	78.99	78.99	0.00	5.29	73.70	-	-	-	-	73.70	
38	16 / dic / 2031	-	76.70	76.70	0.00	5.32	71.38	-	-	-	-	71.38	
39	16 / jun / 2032	-	81.27	81.27	0.00	5.31	75.96	-	-	-	-	75.96	
40	16 / dic / 2032	-	78.91	78.91	0.00	5.31	73.60	-	-	-	-	73.60	
41	16 / jun / 2033	-	83.61	83.61	0.00	11.29	72.32	-	-	-	-	72.32	
42	16 / dic / 2033	-	81.19	81.19	0.00	10.35	70.84	-	-	-	-	70.84	
43	16 / jun / 2034	-	86.04	86.04	0.00	5.29	80.75	-	-	-	-	80.75	
44	16 / dic / 2034	-	83.54	83.54	0.00	5.32	78.22	-	-	-	-	78.22	
45	16 / jun / 2035	-	88.54	88.54	0.00	5.29	83.25	-	-	-	-	83.25	
46	16 / dic / 2035	-	85.97	85.97	0.00	5.45	80.53	-	-	-	-	80.53	
47	16 / jun / 2036	-	91.13	91.13	0.00	5.31	85.82	-	-	-	-	85.82	
48	16 / dic / 2036	-	88.48	88.48	0.00	5.31	83.18	-	-	-	-	83.18	
49	16 / jun / 2037	-	93.80	93.80	0.00	5.29	88.50	-	-	-	-	88.50	
50	16 / dic / 2037	-	91.08	91.08	0.00	5.32	85.75	-	-	-	-	85.75	
51	16 / jun / 2038	-	96.56	96.56	0.00	5.29	91.26	-	-	-	-	91.26	
52	16 / dic / 2038	-	93.75	93.75	0.00	5.32	88.43	-	-	-	-	88.43	

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos (Giros y liberación)	Gastos Administrativos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCC B 12U)
								AMCC8 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
53	16 / jun / 2039	-	99.40	99.40	0.00	5.29	94.11	-	-	-	-	94.11	
54	16 / dic / 2039	-	96.52	96.52	0.00	5.32	91.20	-	-	-	-	91.20	
55	16 / jun / 2040	-	102.34	102.34	0.00	5.31	97.04	-	-	-	-	97.04	
56	16 / dic / 2040	-	99.38	99.38	0.00	5.31	94.07	-	-	-	-	94.07	
57	16 / jun / 2041	-	105.38	105.38	0.00	5.60	99.78	-	-	-	-	99.78	
58	16 / dic / 2041	-	102.33	102.33	0.00	6.15	96.18	-	-	-	-	96.18	
59	16 / jun / 2042	-	108.52	108.52	0.00	5.21	103.31	-	-	-	-	103.31	
60	16 / dic / 2042	-	105.37	105.37	0.00	5.24	100.13	-	-	-	-	100.13	
61	16 / jun / 2043	-	111.77	111.77	0.00	5.21	106.55	-	-	-	-	106.55	
62	16 / dic / 2043	-	108.52	108.52	0.00	5.24	103.28	-	-	-	-	103.28	
63	16 / jun / 2044	-	115.12	115.12	0.00	5.22	109.89	-	-	-	-	109.89	
64	16 / dic / 2044	-	111.78	111.78	0.00	5.22	106.55	-	-	-	-	106.55	
65	16 / jun / 2045	-	118.58	118.58	0.00	5.21	113.37	-	-	-	-	113.37	
66	16 / dic / 2045	-	115.14	115.14	0.00	5.24	109.90	-	-	-	-	109.90	
67	16 / jun / 2046	-	122.16	122.16	0.00	12.63	109.53	-	-	-	-	109.53	
68	16 / dic / 2046	-	118.62	118.62	0.00	9.31	109.31	-	-	-	-	109.31	
69	16 / jun / 2047	-	125.86	125.86	0.00	5.21	120.65	-	-	-	-	120.65	
70	16 / dic / 2047	-	122.21	122.21	0.00	5.24	116.97	-	-	-	-	116.97	
71	16 / jun / 2048	-	129.68	129.68	0.00	6.81	122.87	-	-	-	-	122.87	
72	16 / dic / 2048	-	125.92	125.92	0.00	8.07	117.85	-	-	-	-	117.85	
73	16 / jun / 2049	-	133.64	133.64	0.00	5.23	128.41	-	-	-	-	128.41	
74	16 / dic / 2049	-	129.76	129.76	0.00	5.26	124.51	-	-	-	-	124.51	
75	16 / jun / 2050	-	137.73	137.73	0.00	5.23	132.50	-	-	-	-	132.50	
76	16 / dic / 2050	-	133.73	133.73	0.00	5.26	128.47	-	-	-	-	128.47	
77	16 / jun / 2051	-	141.95	141.95	0.00	19.36	122.59	-	-	-	-	122.59	
78	16 / dic / 2051	-	137.83	137.83	0.00	13.61	124.22	-	-	-	-	124.22	
79	16 / jun / 2052	-	146.32	146.32	0.00	12.19	134.14	-	-	-	-	134.14	
80	16 / dic / 2052	-	142.08	142.08	0.00	12.88	129.20	-	-	-	-	129.20	
81	16 / jun / 2053	-	150.84	150.84	0.00	5.23	145.61	-	-	-	-	145.61	
82	16 / dic / 2053	-	146.47	146.47	0.00	5.26	141.21	-	-	-	-	141.21	
83	16 / jun / 2054	-	155.52	155.52	0.00	5.23	150.29	-	-	-	-	150.29	
84	16 / dic / 2054	-	151.00	151.00	0.00	0.04	150.97	-	-	-	-	150.97	

Fideicomiso 1617. Resumen de balance de principal *esperado* de los Certificados Bursátiles AMCCB 13U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 50% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"

(UDIs)

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	115,882,100	625,763	-	(625,763)	-	-	-	116,507,863
2	16-dic-13	116,507,863	2,132,094	-	(2,132,094)	-	-	-	118,639,957
3	16-jun-14	118,639,957	2,159,247	-	(2,159,247)	-	-	-	120,799,204
4	16-dic-14	120,799,204	2,210,625	-	(2,210,625)	-	-	-	123,009,830
5	16-jun-15	123,009,830	2,238,779	-	(2,238,779)	-	-	-	125,248,609
6	16-dic-15	125,248,609	2,292,050	-	(2,292,050)	-	-	-	127,540,658
7	16-jun-16	127,540,658	2,333,994	-	(2,333,994)	-	-	-	129,874,652
8	16-dic-16	129,874,652	2,376,706	-	(2,376,706)	-	-	-	132,251,359
9	16-jun-17	132,251,359	2,406,975	-	(2,406,975)	-	-	-	134,658,333
10	16-dic-17	134,658,333	2,464,247	-	(2,464,247)	-	-	-	137,122,581
11	16-jun-18	137,122,581	2,495,631	-	(2,495,631)	-	-	-	139,618,212
12	16-dic-18	139,618,212	2,555,013	-	(2,555,013)	-	-	-	142,173,225
13	16-jun-19	142,173,225	2,587,553	-	(2,587,553)	-	-	-	144,760,778
14	16-dic-19	144,760,778	2,649,122	-	(2,649,122)	-	-	-	147,409,900
15	16-jun-20	147,409,900	2,697,601	-	(2,697,601)	-	-	-	150,107,501
16	16-dic-20	150,107,501	2,746,967	-	(2,746,967)	-	-	-	152,854,468
17	16-jun-21	152,854,468	2,781,951	-	(2,781,951)	-	-	-	155,636,420
18	16-dic-21	155,636,420	2,848,146	-	(2,848,146)	-	-	-	158,484,566
19	16-jun-22	158,484,566	6,409,820	2,606,718	(3,803,103)	-	-	-	162,287,669
20	16-dic-22	162,287,669	6,599,699	6,599,699	-	-	43,266,727	64,368,017	119,020,942
21	16-jun-23	119,020,942	4,813,736	4,813,736	-	-	22,330,662	30,777,776	96,690,280
22	16-dic-23	96,690,280	3,932,071	3,932,071	-	-	22,694,779	29,708,973	73,995,501
23	16-jun-24	73,995,501	3,009,150	3,009,150	-	-	25,184,827	30,533,117	48,810,674
24	16-dic-24	48,810,674	1,984,967	1,984,967	-	-	26,082,083	28,972,812	22,728,591
25	16-jun-25	22,728,591	919,245	919,245	-	-	22,728,591	21,552,808	-
26	16-dic-25	-	-	-	-	-	-	-	-
27	16-jun-26	-	-	-	-	-	-	-	-
28	16-dic-26	-	-	-	-	-	-	-	-
29	16-jun-27	-	-	-	-	-	-	-	-
30	16-dic-27	-	-	-	-	-	-	-	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-	-	-
41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-	-	-

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación Base"

(Millones de UDIs)

		F / 80425									
# Per	Fecha de Pago	Ingre-sos de Peaje	Ingre-sos Finan-cieros	Ingres os Totale s	Gastos Administrati-vos y de Operación y Manteni-miento	Flujo de Efectivo Disponib le para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Mantenimie nto Mayor, Reserva de MM y Gastos Admin Adicionales (Liberacion)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros, Liberacion)	Amortizaci ón Anticipada Obligato-ria	Remanen-tes disponi-bles para Fideico-miso F/1617
							MYCTA 04U			MYCTA 04U	
1	16 / jun / 2013	34.79	0.21	35.00	7.31	27.69	19.86	0.30	0.79	6.74	-
2	16 / dic / 2013	33.76	0.21	33.97	7.27	26.70	21.48	0.31	0.85	4.06	-
3	16 / jun / 2014	39.20	0.22	39.42	7.17	32.24	20.34	0.33	0.82	10.76	-
4	16 / dic / 2014	38.04	0.22	38.26	7.10	31.16	21.91	0.33	0.86	8.06	-
5	16 / jun / 2015	40.52	0.22	40.75	6.97	33.78	20.62	0.43	0.88	11.85	-
6	16 / dic / 2015	39.35	0.23	39.58	6.89	32.69	22.19	0.36	0.98	9.16	-
7	16 / jun / 2016	41.68	0.23	41.91	6.76	35.15	20.88	12.44	0.80	1.02	-
8	16 / dic / 2016	40.47	0.28	40.75	6.72	34.03	22.88	4.39	0.79	5.97	-
9	16 / jun / 2017	42.82	0.28	43.10	6.61	36.49	21.49	0.30	0.83	13.87	-
10	16 / dic / 2017	41.58	0.29	41.87	6.50	35.37	23.09	0.31	0.91	11.06	-
11	16 / jun / 2018	44.03	0.29	44.32	6.33	37.99	21.60	0.33	0.87	15.19	-
12	16 / dic / 2018	42.75	0.30	43.05	6.37	36.68	23.24	0.33	0.92	12.20	-
13	16 / jun / 2019	45.31	0.30	45.61	6.33	39.28	21.69	0.30	0.94	16.34	-
14	16 / dic / 2019	44.00	0.31	44.30	6.37	37.93	23.33	0.31	1.06	13.24	-
15	16 / jun / 2020	46.65	0.31	46.96	6.35	40.61	21.75	0.44	0.90	17.52	-
16	16 / dic / 2020	45.30	0.31	45.61	6.35	39.26	23.50	0.44	0.90	14.43	-
17	16 / jun / 2021	48.01	0.32	48.33	6.33	42.00	21.75	17.29	0.92	2.04	-
18	16 / dic / 2021	46.62	0.37	46.99	6.37	40.62	23.91	8.72	0.98	7.00	-
19	16 / jun / 2022	49.39	0.37	49.76	6.33	43.43	22.41	7.96	0.95	12.11	-
20	16 / dic / 2022	47.96	0.38	48.34	6.37	41.97	24.35	8.00	0.99	8.63	-
21	16 / jun / 2023	50.80	0.38	51.18	6.33	44.84	22.76	1.49	0.99	19.59	-
22	16 / dic / 2023	49.32	0.39	49.71	6.37	43.34	24.52	1.50	1.10	16.22	-
23	16 / jun / 2024	52.23	0.39	52.62	6.35	46.27	5.29	0.42	(29.56)	-	70.12
24	16 / dic / 2024	-	0.24	0.24	-	0.24	-	(16.78)	(32.02)	-	49.05
25	16 / jun / 2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	16 / dic / 2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	16 / jun / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	16 / dic / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	16 / jun / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	16 / dic / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	16 / jun / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16 / dic / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16 / jun / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16 / dic / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16 / jun / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16 / dic / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16 / jun / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16 / dic / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16 / jun / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

40	16 / dic / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	16 / jun / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16 / dic / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16 / jun / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16 / dic / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16 / jun / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16 / dic / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16 / jun / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	16 / dic / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16 / jun / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16 / dic / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16 / jun / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16 / dic / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16 / jun / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16 / dic / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16 / jun / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16 / dic / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16 / jun / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16 / dic / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16 / jun / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16 / dic / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16 / jun / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16 / dic / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16 / jun / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16 / dic / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16 / jun / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16 / dic / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16 / jun / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16 / dic / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16 / jun / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16 / dic / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16 / jun / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16 / dic / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16 / jun / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16 / dic / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16 / jun / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16 / dic / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16 / jun / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16 / dic / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16 / jun / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16 / dic / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16 / jun / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16 / dic / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16 / jun / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16 / dic / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen de balance de principal *esperado* de MYCTA 04U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(UDIs)

		MYCTA - 04U					
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	526,004,933	15,157,709	4,707,101	6,737,478	-	514,560,354
2	16-dic-13	514,560,354	14,909,386	6,575,386	4,058,857	-	503,926,110
3	16-jun-14	503,926,110	14,521,471	5,819,577	10,760,054	-	487,346,479
4	16-dic-14	487,346,479	14,120,864	7,787,461	8,058,125	-	471,500,893
5	16-jun-15	471,500,893	13,587,084	7,028,786	11,847,557	-	452,624,550
6	16-dic-15	452,624,550	13,114,796	9,080,095	9,155,686	-	434,388,769
7	16-jun-16	434,388,769	12,586,415	8,295,339	1,024,550	-	425,068,880
8	16-dic-16	425,068,880	12,316,371	10,558,905	5,974,347	-	408,535,629
9	16-jun-17	408,535,629	11,772,635	9,716,872	13,866,182	-	384,952,575
10	16-dic-17	384,952,575	11,154,001	11,937,058	11,060,661	-	361,954,856
11	16-jun-18	361,954,856	10,430,332	11,172,814	15,186,373	-	335,595,669
12	16-dic-18	335,595,669	9,723,885	13,513,840	12,197,749	-	309,884,081
13	16-jun-19	309,884,081	8,929,826	12,755,252	16,344,935	-	280,783,894
14	16-dic-19	280,783,894	8,135,713	15,194,872	13,240,113	-	252,348,909
15	16-jun-20	252,348,909	7,311,810	14,441,291	17,516,518	-	220,391,099
16	16-dic-20	220,391,099	6,385,832	17,111,175	14,428,571	-	188,851,353
17	16-jun-21	188,851,353	5,442,066	16,312,308	2,036,973	-	170,502,072
18	16-dic-21	170,502,072	4,940,298	18,974,628	7,001,771	-	144,525,673
19	16-jun-22	144,525,673	4,164,748	18,249,840	12,107,350	-	114,168,484
20	16-dic-22	114,168,484	3,308,032	21,037,899	8,625,754	-	84,504,831
21	16-jun-23	84,504,831	2,435,148	20,327,731	19,592,819	-	44,584,280
22	16-dic-23	44,584,280	1,291,830	23,228,061	16,220,025	-	5,136,194
23	16-jun-24	5,136,194	148,821	5,136,194	-	-	-
24	16-dic-24	-	-	-	-	-	-
25	16-jun-25	-	-	-	-	-	-
26	16-dic-25	-	-	-	-	-	-
27	16-jun-26	-	-	-	-	-	-
28	16-dic-26	-	-	-	-	-	-
29	16-jun-27	-	-	-	-	-	-
30	16-dic-27	-	-	-	-	-	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-

41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 1617. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(Millones de UDIs)

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administra-tivos (Giros y liberación)	Gastos Administra-tivos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCC B 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
1	16 / jun / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
2	16 / dic / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
3	16 / jun / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
4	16 / dic / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
5	16 / jun / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
6	16 / dic / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
7	16 / jun / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
8	16 / dic / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
9	16 / jun / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
10	16 / dic / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
11	16 / jun / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
12	16 / dic / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
13	16 / jun / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
14	16 / dic / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
15	16 / jun / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
16	16 / dic / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
17	16 / jun / 2021	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
18	16 / dic / 2021	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
19	16 / jun / 2022	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
20	16 / dic / 2022	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
21	16 / jun / 2023	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
22	16 / dic / 2023	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
23	16 / jun / 2024	70.12	-	70.12	(0.36)	0.36	70.12	6.93	-	25.28	35.96	-	
24	16 / dic / 2024	49.05	50.71	99.76	(1.12)	6.58	94.30	5.90	(0.11)	36.18	49.04	-	
25	16 / jun / 2025	-	53.69	53.69	(1.11)	11.89	42.91	4.40	(3.05)	18.72	23.15	-	
26	16 / dic / 2025	-	52.13	52.13	(1.12)	9.21	44.04	3.67	(1.52)	18.73	21.76	-	
27	16 / jun / 2026	-	55.18	55.18	(1.11)	6.35	49.95	2.89	(1.59)	21.99	23.85	-	
28	16 / dic / 2026	-	53.58	53.58	(1.12)	6.38	48.32	2.01	(1.79)	22.89	22.35	-	
29	16 / jun / 2027	-	56.72	56.72	(1.11)	6.35	51.48	1.08	(1.89)	25.72	21.42	-	
30	16 / dic / 2027	-	55.07	55.07	(1.12)	6.38	49.81	0.04	-	0.88	0.57	65.48	
31	16 / jun / 2028	-	58.31	58.31	3.68	5.25	49.38	-	(2.17)	-	-	51.56	
32	16 / dic / 2028	-	56.62	56.62	0.02	5.25	51.35	-	-	-	-	51.35	
33	16 / jun / 2029	-	59.96	59.96	0.00	5.23	54.73	-	-	-	-	54.73	
34	16 / dic / 2029	-	58.22	58.22	0.00	5.26	52.96	-	-	-	-	52.96	
35	16 / jun / 2030	-	61.67	61.67	0.00	5.23	56.44	-	-	-	-	56.44	
36	16 / dic / 2030	-	59.88	59.88	0.00	5.26	54.62	-	-	-	-	54.62	
37	16 / jun / 2031	-	63.44	63.44	0.00	5.23	58.21	-	-	-	-	58.21	
38	16 / dic / 2031	-	61.60	61.60	0.00	5.26	56.34	-	-	-	-	56.34	
39	16 / jun / 2032	-	65.27	65.27	0.00	5.25	60.02	-	-	-	-	60.02	
40	16 / dic / 2032	-	63.38	63.38	0.00	5.25	58.13	-	-	-	-	58.13	
41	16 / jun / 2033	-	67.15	67.15	0.00	12.84	54.31	-	-	-	-	54.31	
42	16 / dic / 2033	-	65.21	65.21	0.00	10.30	54.91	-	-	-	-	54.91	
43	16 / jun / 2034	-	69.10	69.10	0.00	5.23	63.87	-	-	-	-	63.87	
44	16 / dic / 2034	-	67.10	67.10	0.00	5.26	61.83	-	-	-	-	61.83	
45	16 / jun / 2035	-	71.11	71.11	0.00	9.41	61.70	-	-	-	-	61.70	
46	16 / dic / 2035	-	69.05	69.05	0.00	9.77	59.27	-	-	-	-	59.27	
47	16 / jun / 2036	-	73.18	73.18	0.00	5.29	67.90	-	-	-	-	67.90	
48	16 / dic / 2036	-	71.06	71.06	0.00	5.29	65.78	-	-	-	-	65.78	
49	16 / jun / 2037	-	75.33	75.33	0.00	5.27	70.06	-	-	-	-	70.06	
50	16 / dic / 2037	-	73.14	73.14	0.00	5.30	67.84	-	-	-	-	67.84	
51	16 / jun / 2038	-	77.54	77.54	0.00	5.27	72.27	-	-	-	-	72.27	
52	16 / dic / 2038	-	75.29	75.29	0.00	5.30	69.99	-	-	-	-	69.99	

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos (Giros y liberación)	Gastos Administrativos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCC B 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
53	16 / jun / 2039	-	79.83	79.83	0.00	5.27	74.56	-	-	-	-	74.56	
54	16 / dic / 2039	-	77.51	77.51	0.00	5.30	72.21	-	-	-	-	72.21	
55	16 / jun / 2040	-	82.19	82.19	0.00	5.29	76.90	-	-	-	-	76.90	
56	16 / dic / 2040	-	79.80	79.80	0.00	5.29	74.52	-	-	-	-	74.52	
57	16 / jun / 2041	-	84.63	84.63	0.00	5.21	79.42	-	-	-	-	79.42	
58	16 / dic / 2041	-	82.17	82.17	0.00	5.24	76.93	-	-	-	-	76.93	
59	16 / jun / 2042	-	87.15	87.15	0.00	5.21	81.94	-	-	-	-	81.94	
60	16 / dic / 2042	-	84.62	84.62	0.00	5.24	79.38	-	-	-	-	79.38	
61	16 / jun / 2043	-	89.75	89.75	0.00	5.21	84.54	-	-	-	-	84.54	
62	16 / dic / 2043	-	87.15	87.15	0.00	5.24	81.91	-	-	-	-	81.91	
63	16 / jun / 2044	-	92.44	92.44	0.00	5.22	87.22	-	-	-	-	87.22	
64	16 / dic / 2044	-	89.76	89.76	0.00	5.22	84.53	-	-	-	-	84.53	
65	16 / jun / 2045	-	95.22	95.22	0.00	5.21	90.01	-	-	-	-	90.01	
66	16 / dic / 2045	-	92.46	92.46	0.00	5.24	87.22	-	-	-	-	87.22	
67	16 / jun / 2046	-	98.09	98.09	0.00	10.85	87.24	-	-	-	-	87.24	
68	16 / dic / 2046	-	95.25	95.25	0.00	9.30	85.95	-	-	-	-	85.95	
69	16 / jun / 2047	-	101.06	101.06	0.00	5.21	95.85	-	-	-	-	95.85	
70	16 / dic / 2047	-	98.13	98.13	0.00	5.24	92.89	-	-	-	-	92.89	
71	16 / jun / 2048	-	104.13	104.13	0.00	5.22	98.91	-	-	-	-	98.91	
72	16 / dic / 2048	-	101.11	101.11	0.00	5.22	95.89	-	-	-	-	95.89	
73	16 / jun / 2049	-	107.31	107.31	0.00	5.21	102.10	-	-	-	-	102.10	
74	16 / dic / 2049	-	104.20	104.20	0.00	5.24	98.96	-	-	-	-	98.96	
75	16 / jun / 2050	-	110.59	110.59	0.00	5.21	105.38	-	-	-	-	105.38	
76	16 / dic / 2050	-	107.38	107.38	0.00	5.24	102.14	-	-	-	-	102.14	
77	16 / jun / 2051	-	113.98	113.98	0.00	18.06	95.93	-	-	-	-	95.93	
78	16 / dic / 2051	-	110.68	110.68	0.00	13.59	97.09	-	-	-	-	97.09	
79	16 / jun / 2052	-	117.49	117.49	0.00	12.17	105.32	-	-	-	-	105.32	
80	16 / dic / 2052	-	114.08	114.08	0.00	12.86	101.22	-	-	-	-	101.22	
81	16 / jun / 2053	-	121.12	121.12	0.00	5.21	115.91	-	-	-	-	115.91	
82	16 / dic / 2053	-	117.61	117.61	0.00	5.24	112.37	-	-	-	-	112.37	
83	16 / jun / 2054	-	124.87	124.87	0.00	5.21	119.66	-	-	-	-	119.66	
84	16 / dic / 2054	-	121.25	121.25	0.00	0.02	121.23	-	-	-	-	121.23	

Fideicomiso 1617. Resumen de balance de principal *esperado* de los Certificados Bursátiles AMCCB 13U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación Base"
(UDIs)

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	115,882,100	625,763	-	(625,763)	-	-	-	116,507,863
2	16-dic-13	116,507,863	2,132,094	-	(2,132,094)	-	-	-	118,639,957
3	16-jun-14	118,639,957	2,159,247	-	(2,159,247)	-	-	-	120,799,204
4	16-dic-14	120,799,204	2,210,625	-	(2,210,625)	-	-	-	123,009,830
5	16-jun-15	123,009,830	2,238,779	-	(2,238,779)	-	-	-	125,248,609
6	16-dic-15	125,248,609	2,292,050	-	(2,292,050)	-	-	-	127,540,658
7	16-jun-16	127,540,658	2,333,994	-	(2,333,994)	-	-	-	129,874,652
8	16-dic-16	129,874,652	2,376,706	-	(2,376,706)	-	-	-	132,251,359
9	16-jun-17	132,251,359	2,406,975	-	(2,406,975)	-	-	-	134,658,333
10	16-dic-17	134,658,333	2,464,247	-	(2,464,247)	-	-	-	137,122,581
11	16-jun-18	137,122,581	2,495,631	-	(2,495,631)	-	-	-	139,618,212
12	16-dic-18	139,618,212	2,555,013	-	(2,555,013)	-	-	-	142,173,225
13	16-jun-19	142,173,225	2,587,553	-	(2,587,553)	-	-	-	144,760,778
14	16-dic-19	144,760,778	2,649,122	-	(2,649,122)	-	-	-	147,409,900
15	16-jun-20	147,409,900	2,697,601	-	(2,697,601)	-	-	-	150,107,501
16	16-dic-20	150,107,501	2,746,967	-	(2,746,967)	-	-	-	152,854,468
17	16-jun-21	152,854,468	2,781,951	-	(2,781,951)	-	-	-	155,636,420
18	16-dic-21	155,636,420	2,848,146	-	(2,848,146)	-	-	-	158,484,566
19	16-jun-22	158,484,566	2,884,419	-	(2,884,419)	-	-	-	161,368,985
20	16-dic-22	161,368,985	2,953,052	-	(2,953,052)	-	-	-	164,322,038
21	16-jun-23	164,322,038	2,990,661	-	(2,990,661)	-	-	-	167,312,699
22	16-dic-23	167,312,699	3,061,822	-	(3,061,822)	-	-	-	170,374,521
23	16-jun-24	170,374,521	6,928,564	6,928,564	-	-	25,276,121	35,962,708	145,098,400
24	16-dic-24	145,098,400	5,900,668	5,900,668	-	-	36,183,612	49,040,917	108,914,788
25	16-jun-25	108,914,788	4,404,998	4,404,998	-	-	18,715,630	23,153,841	90,199,158
26	16-dic-25	90,199,158	3,668,099	3,668,099	-	-	18,725,290	21,763,435	71,473,868
27	16-jun-26	71,473,868	2,890,721	2,890,721	-	-	21,988,780	23,851,142	49,485,088
28	16-dic-26	49,485,088	2,012,394	2,012,394	-	-	22,889,102	22,346,409	26,595,986
29	16-jun-27	26,595,986	1,075,660	1,075,660	-	-	25,715,858	21,416,865	880,128
30	16-dic-27	880,128	35,792	35,792	-	-	880,128	570,468	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-	-	-

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"
(Millones de UDIs)

		F / 80425									
# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos y de Operación y Mantenimiento	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Mantenimiento Mayor, Reserva de MM y Gastos Admin Adicionales (Liberacion)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros, Liberacion)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para Fideicomiso F/1617
							MYCTA 04U			MYCTA 04U	
1	16 / jun / 2013	30.07	0.21	30.27	7.31	22.97	19.86	0.30	0.79	2.01	-
2	16 / dic / 2013	29.18	0.21	29.39	7.31	22.08	21.62	0.31	0.15	-	-
3	16 / jun / 2014	31.83	0.21	32.04	7.24	24.81	20.59	0.33	1.52	2.37	-
4	16 / dic / 2014	30.89	0.22	31.11	7.23	23.88	22.41	0.33	0.86	0.28	-
5	16 / jun / 2015	33.77	0.22	34.00	7.16	26.84	21.33	0.43	0.88	4.19	-
6	16 / dic / 2015	32.79	0.23	33.02	7.13	25.89	23.14	0.36	0.98	1.41	-
7	16 / jun / 2016	35.94	0.23	36.17	7.06	29.11	22.05	6.26	0.80	-	-
8	16 / dic / 2016	34.90	0.25	35.14	7.03	28.11	24.07	4.39	-	-	-
9	16 / jun / 2017	38.21	0.25	38.46	6.97	31.49	22.85	0.30	1.62	6.71	-
10	16 / dic / 2017	37.10	0.26	37.36	6.91	30.45	24.67	0.31	0.91	4.57	-
11	16 / jun / 2018	41.00	0.26	41.26	6.79	34.47	23.36	0.33	0.87	9.91	-
12	16 / dic / 2018	39.81	0.27	40.07	6.71	33.37	25.16	0.33	0.92	6.96	-
13	16 / jun / 2019	44.03	0.27	44.30	6.56	37.73	23.75	0.30	0.94	12.74	-
14	16 / dic / 2019	42.75	0.27	43.03	6.45	36.57	25.51	0.31	1.06	9.70	-
15	16 / jun / 2020	47.32	0.28	47.60	6.35	41.25	24.03	0.44	0.90	15.87	-
16	16 / dic / 2020	45.95	0.28	46.23	6.35	39.88	25.82	0.44	0.90	12.72	-
17	16 / jun / 2021	48.69	0.29	48.97	6.33	42.64	24.12	17.60	0.92	-	-
18	16 / dic / 2021	47.27	0.34	47.61	6.37	41.24	26.35	13.91	0.98	-	-
19	16 / jun / 2022	50.06	0.37	50.43	6.33	44.10	25.04	7.96	0.95	10.15	-
20	16 / dic / 2022	48.61	0.37	48.98	6.37	42.61	27.04	8.00	0.99	6.58	-
21	16 / jun / 2023	51.47	0.38	51.84	6.33	45.51	25.50	1.49	0.99	17.52	-
22	16 / dic / 2023	49.97	0.38	50.36	6.37	43.99	27.33	1.50	1.10	14.05	-
23	16 / jun / 2024	52.91	0.39	53.30	6.35	46.95	25.56	0.42	0.93	20.03	-
24	16 / dic / 2024	51.37	0.39	51.77	6.35	45.42	27.45	0.42	0.94	16.61	-
25	16 / jun / 2025	54.39	0.40	54.78	6.36	48.43	20.17	3.13	(30.49)	-	55.63
26	16 / dic / 2025	-	0.25	0.25	-	0.25	-	(16.05)	(32.96)	-	49.26
27	16 / jun / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	16 / dic / 2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	16 / jun / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	16 / dic / 2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	16 / jun / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	16 / dic / 2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	16 / jun / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16 / dic / 2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16 / jun / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16 / dic / 2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16 / jun / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16 / dic / 2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16 / jun / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16 / dic / 2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	16 / jun / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

42	16 / dic / 2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16 / jun / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16 / dic / 2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16 / jun / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16 / dic / 2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16 / jun / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	16 / dic / 2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16 / jun / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16 / dic / 2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16 / jun / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16 / dic / 2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16 / jun / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16 / dic / 2039	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16 / jun / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16 / dic / 2040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16 / jun / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16 / dic / 2041	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16 / jun / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16 / dic / 2042	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16 / jun / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16 / dic / 2043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16 / jun / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16 / dic / 2044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16 / jun / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16 / dic / 2045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16 / jun / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16 / dic / 2046	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16 / jun / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16 / dic / 2047	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16 / jun / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16 / dic / 2048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16 / jun / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16 / dic / 2049	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16 / jun / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16 / dic / 2050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16 / jun / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16 / dic / 2051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16 / jun / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16 / dic / 2052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16 / jun / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16 / dic / 2053	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16 / jun / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16 / dic / 2054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 80425. Resumen de balance de principal *esperado* de MYCTA 04U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"
(UDIs)

		MYCTA - 04U					
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	526,004,933	15,157,709	4,707,101	2,012,349	-	519,285,482
2	16-dic-13	519,285,482	15,046,297	6,575,386	-	-	512,710,096
3	16-jun-14	512,710,096	14,774,596	5,819,577	2,369,126	-	504,521,393
4	16-dic-14	504,521,393	14,618,507	7,787,461	279,741	-	496,454,191
5	16-jun-15	496,454,191	14,306,155	7,028,786	4,190,421	-	485,234,983
6	16-dic-15	485,234,983	14,059,684	9,080,095	1,409,960	-	474,744,928
7	16-jun-16	474,744,928	13,755,734	8,295,339	-	-	466,449,589
8	16-dic-16	466,449,589	13,515,377	10,558,905	-	-	455,890,685
9	16-jun-17	455,890,685	13,137,250	9,716,872	6,713,149	-	439,460,663
10	16-dic-17	439,460,663	12,733,373	11,937,058	4,565,244	-	422,958,361
11	16-jun-18	422,958,361	12,188,250	11,172,814	9,909,051	-	401,876,496
12	16-dic-18	401,876,496	11,644,371	13,513,840	6,961,627	-	381,401,029
13	16-jun-19	381,401,029	10,990,706	12,755,252	12,739,524	-	355,906,252
14	16-dic-19	355,906,252	10,312,384	15,194,872	9,702,504	-	331,008,877
15	16-jun-20	331,008,877	9,590,982	14,441,291	15,874,239	-	300,693,346
16	16-dic-20	300,693,346	8,712,590	17,111,175	12,719,329	-	270,862,842
17	16-jun-21	270,862,842	7,805,364	16,312,308	-	-	254,550,534
18	16-dic-21	254,550,534	7,375,602	18,974,628	-	-	235,575,906
19	16-jun-22	235,575,906	6,788,512	18,249,840	10,149,868	-	207,176,198
20	16-dic-22	207,176,198	6,002,930	21,037,899	6,577,686	-	179,560,614
21	16-jun-23	179,560,614	5,174,338	20,327,731	17,522,029	-	141,710,853
22	16-dic-23	141,710,853	4,106,072	23,228,061	14,054,670	-	104,428,122
23	16-jun-24	104,428,122	3,025,805	22,538,760	20,025,737	-	61,863,625
24	16-dic-24	61,863,625	1,792,499	25,654,847	16,608,513	-	19,600,265
25	16-jun-25	19,600,265	564,814	19,600,265	-	-	-
26	16-dic-25	-	-	-	-	-	-
27	16-jun-26	-	-	-	-	-	-
28	16-dic-26	-	-	-	-	-	-
29	16-jun-27	-	-	-	-	-	-
30	16-dic-27	-	-	-	-	-	-
31	16-jun-28	-	-	-	-	-	-
32	16-dic-28	-	-	-	-	-	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-

41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-

Fideicomiso 1617. Resumen de flujos de efectivo *esperados* bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"
(Millones de UDIs)

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administ-tivos (Giros y liberación)	Gastos Administ-tivos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCCB 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
1	16 / jun / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
2	16 / dic / 2013	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
3	16 / jun / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
4	16 / dic / 2014	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
5	16 / jun / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
6	16 / dic / 2015	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
7	16 / jun / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
8	16 / dic / 2016	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
9	16 / jun / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
10	16 / dic / 2017	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
11	16 / jun / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
12	16 / dic / 2018	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
13	16 / jun / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
14	16 / dic / 2019	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
15	16 / jun / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
16	16 / dic / 2020	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
17	16 / jun / 2021	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
18	16 / dic / 2021	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
19	16 / jun / 2022	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
20	16 / dic / 2022	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
21	16 / jun / 2023	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
22	16 / dic / 2023	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
23	16 / jun / 2024	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
24	16 / dic / 2024	-	-	-	(0.36)	0.36	-	-	-	-	-	-	
25	16 / jun / 2025	55.63	-	55.63	(0.36)	0.36	55.63	7.15	-	19.39	26.73	-	
26	16 / dic / 2025	49.26	52.81	102.07	(1.12)	12.05	91.14	6.40	-	34.84	46.42	-	
27	16 / jun / 2026	-	55.91	55.91	(1.11)	6.35	50.67	4.95	(2.19)	21.50	26.07	-	
28	16 / dic / 2026	-	54.28	54.28	(1.12)	6.38	49.02	4.10	(1.74)	21.14	24.03	-	
29	16 / jun / 2027	-	57.47	57.47	(1.11)	6.35	52.24	3.23	(1.80)	23.39	24.13	-	
30	16 / dic / 2027	-	55.81	55.81	(1.12)	6.38	50.55	2.29	-	23.69	21.79	-	
31	16 / jun / 2028	-	59.10	59.10	1.71	6.37	51.02	1.33	(3.86)	26.92	20.80	-	
32	16 / dic / 2028	-	57.38	57.38	0.01	6.37	51.01	0.41	(1.85)	5.62	3.09	63.31	
33	16 / jun / 2029	-	60.78	60.78	0.41	5.23	55.13	-	(0.83)	-	-	55.96	
34	16 / dic / 2029	-	59.02	59.02	0.00	5.26	53.75	-	-	-	-	53.75	
35	16 / jun / 2030	-	62.52	62.52	0.00	5.23	57.29	-	-	-	-	57.29	
36	16 / dic / 2030	-	60.71	60.71	0.00	5.26	55.44	-	-	-	-	55.44	
37	16 / jun / 2031	-	64.32	64.32	0.00	5.23	59.08	-	-	-	-	59.08	
38	16 / dic / 2031	-	62.45	62.45	0.00	5.26	57.19	-	-	-	-	57.19	
39	16 / jun / 2032	-	66.17	66.17	0.00	5.25	60.92	-	-	-	-	60.92	
40	16 / dic / 2032	-	64.25	64.25	0.00	5.25	59.01	-	-	-	-	59.01	
41	16 / jun / 2033	-	68.09	68.09	0.00	12.86	55.23	-	-	-	-	55.23	
42	16 / dic / 2033	-	66.11	66.11	0.00	10.30	55.81	-	-	-	-	55.81	
43	16 / jun / 2034	-	70.06	70.06	0.00	5.23	64.83	-	-	-	-	64.83	
44	16 / dic / 2034	-	68.03	68.03	0.00	5.26	62.77	-	-	-	-	62.77	
45	16 / jun / 2035	-	72.11	72.11	0.00	9.41	62.70	-	-	-	-	62.70	
46	16 / dic / 2035	-	70.01	70.01	0.00	9.77	60.24	-	-	-	-	60.24	
47	16 / jun / 2036	-	74.21	74.21	0.00	5.29	68.93	-	-	-	-	68.93	
48	16 / dic / 2036	-	72.06	72.06	0.00	5.29	66.78	-	-	-	-	66.78	
49	16 / jun / 2037	-	76.39	76.39	0.00	5.27	71.12	-	-	-	-	71.12	
50	16 / dic / 2037	-	74.18	74.18	0.00	5.30	68.88	-	-	-	-	68.88	
51	16 / jun / 2038	-	78.64	78.64	0.00	5.27	73.37	-	-	-	-	73.37	
52	16 / dic / 2038	-	76.36	76.36	0.00	5.30	71.06	-	-	-	-	71.06	

		Fideicomiso F / 1617											
# Per	Fecha de Pago	Recursos desde el F/80425	Ingresos de Peaje	Ingresos Totales	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos (Giros y liberación)	Gastos Administrativos, de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Dueda (Liberación)	Amortización Anticipada Obligatoria	Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria	Liberación de Remanentes REA	RCSD (AMCC B 12U)
								AMCCB 13U		AMCCB 13U	AMCCB 13U	Min.	ND
												Prom.	ND
53	16 / jun / 2039	-	80.96	80.96	0.00	5.27	75.69	-	-	-	-	75.69	
54	16 / dic / 2039	-	78.61	78.61	0.00	5.30	73.31	-	-	-	-	73.31	
55	16 / jun / 2040	-	83.36	83.36	0.00	5.29	78.08	-	-	-	-	78.08	
56	16 / dic / 2040	-	80.94	80.94	0.00	5.29	75.66	-	-	-	-	75.66	
57	16 / jun / 2041	-	85.84	85.84	0.00	5.21	80.63	-	-	-	-	80.63	
58	16 / dic / 2041	-	83.35	83.35	0.00	5.24	78.11	-	-	-	-	78.11	
59	16 / jun / 2042	-	88.40	88.40	0.00	5.21	83.19	-	-	-	-	83.19	
60	16 / dic / 2042	-	85.84	85.84	0.00	5.24	80.60	-	-	-	-	80.60	
61	16 / jun / 2043	-	91.05	91.05	0.00	5.21	85.84	-	-	-	-	85.84	
62	16 / dic / 2043	-	88.41	88.41	0.00	5.24	83.17	-	-	-	-	83.17	
63	16 / jun / 2044	-	93.79	93.79	0.00	5.22	88.56	-	-	-	-	88.56	
64	16 / dic / 2044	-	91.07	91.07	0.00	5.22	85.84	-	-	-	-	85.84	
65	16 / jun / 2045	-	96.61	96.61	0.00	5.21	91.40	-	-	-	-	91.40	
66	16 / dic / 2045	-	93.81	93.81	0.00	5.24	88.57	-	-	-	-	88.57	
67	16 / jun / 2046	-	99.54	99.54	0.00	10.85	88.68	-	-	-	-	88.68	
68	16 / dic / 2046	-	96.65	96.65	0.00	9.30	87.35	-	-	-	-	87.35	
69	16 / jun / 2047	-	102.56	102.56	0.00	5.21	97.35	-	-	-	-	97.35	
70	16 / dic / 2047	-	99.58	99.58	0.00	5.24	94.34	-	-	-	-	94.34	
71	16 / jun / 2048	-	105.68	105.68	0.00	5.22	100.45	-	-	-	-	100.45	
72	16 / dic / 2048	-	102.61	102.61	0.00	5.22	97.39	-	-	-	-	97.39	
73	16 / jun / 2049	-	108.91	108.91	0.00	5.21	103.70	-	-	-	-	103.70	
74	16 / dic / 2049	-	105.75	105.75	0.00	5.24	100.51	-	-	-	-	100.51	
75	16 / jun / 2050	-	112.25	112.25	0.00	5.21	107.03	-	-	-	-	107.03	
76	16 / dic / 2050	-	108.99	108.99	0.00	5.24	103.75	-	-	-	-	103.75	
77	16 / jun / 2051	-	115.70	115.70	0.00	18.06	97.64	-	-	-	-	97.64	
78	16 / dic / 2051	-	112.34	112.34	0.00	13.59	98.75	-	-	-	-	98.75	
79	16 / jun / 2052	-	119.27	119.27	0.00	12.17	107.10	-	-	-	-	107.10	
80	16 / dic / 2052	-	115.81	115.81	0.00	12.86	102.95	-	-	-	-	102.95	
81	16 / jun / 2053	-	122.96	122.96	0.00	5.21	117.75	-	-	-	-	117.75	
82	16 / dic / 2053	-	119.39	119.39	0.00	5.24	114.15	-	-	-	-	114.15	
83	16 / jun / 2054	-	126.78	126.78	0.00	5.21	121.57	-	-	-	-	121.57	
84	16 / dic / 2054	-	123.10	123.10	0.00	0.02	123.08	-	-	-	-	123.08	

Fideicomiso 1617. Resumen de balance de principal *esperado* de los Certificados Bursátiles AMCCB 13U bajo un escenario de proyección de Ciprés de 90% de confianza bajo la "Recuperación 8 años"
(UDIs)

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
1	16-jun-13	115,882,100	625,763	-	(625,763)	-	-	-	116,507,863
2	16-dic-13	116,507,863	2,132,094	-	(2,132,094)	-	-	-	118,639,957
3	16-jun-14	118,639,957	2,159,247	-	(2,159,247)	-	-	-	120,799,204
4	16-dic-14	120,799,204	2,210,625	-	(2,210,625)	-	-	-	123,009,830
5	16-jun-15	123,009,830	2,238,779	-	(2,238,779)	-	-	-	125,248,609
6	16-dic-15	125,248,609	2,292,050	-	(2,292,050)	-	-	-	127,540,658
7	16-jun-16	127,540,658	2,333,994	-	(2,333,994)	-	-	-	129,874,652
8	16-dic-16	129,874,652	2,376,706	-	(2,376,706)	-	-	-	132,251,359
9	16-jun-17	132,251,359	2,406,975	-	(2,406,975)	-	-	-	134,658,333
10	16-dic-17	134,658,333	2,464,247	-	(2,464,247)	-	-	-	137,122,581
11	16-jun-18	137,122,581	2,495,631	-	(2,495,631)	-	-	-	139,618,212
12	16-dic-18	139,618,212	2,555,013	-	(2,555,013)	-	-	-	142,173,225
13	16-jun-19	142,173,225	2,587,553	-	(2,587,553)	-	-	-	144,760,778
14	16-dic-19	144,760,778	2,649,122	-	(2,649,122)	-	-	-	147,409,900
15	16-jun-20	147,409,900	2,697,601	-	(2,697,601)	-	-	-	150,107,501
16	16-dic-20	150,107,501	2,746,967	-	(2,746,967)	-	-	-	152,854,468
17	16-jun-21	152,854,468	2,781,951	-	(2,781,951)	-	-	-	155,636,420
18	16-dic-21	155,636,420	2,848,146	-	(2,848,146)	-	-	-	158,484,566
19	16-jun-22	158,484,566	2,884,419	-	(2,884,419)	-	-	-	161,368,985
20	16-dic-22	161,368,985	2,953,052	-	(2,953,052)	-	-	-	164,322,038
21	16-jun-23	164,322,038	2,990,661	-	(2,990,661)	-	-	-	167,312,699
22	16-dic-23	167,312,699	3,061,822	-	(3,061,822)	-	-	-	170,374,521
23	16-jun-24	170,374,521	3,117,854	-	(3,117,854)	-	-	-	173,492,375
24	16-dic-24	173,492,375	3,174,910	-	(3,174,910)	-	-	-	176,667,285
25	16-jun-25	176,667,285	7,145,210	7,145,210	-	-	19,391,957	26,725,054	157,275,329
26	16-dic-25	157,275,329	6,395,863	6,395,863	-	-	34,843,224	46,418,929	122,432,105
27	16-jun-26	122,432,105	4,951,698	4,951,698	-	-	21,501,410	26,070,373	100,930,695
28	16-dic-26	100,930,695	4,104,515	4,104,515	-	-	21,137,322	24,028,377	79,793,373
29	16-jun-27	79,793,373	3,227,199	3,227,199	-	-	23,394,952	24,126,352	56,398,421
30	16-dic-27	56,398,421	2,293,536	2,293,536	-	-	23,687,212	21,793,157	32,711,209
31	16-jun-28	32,711,209	1,330,256	1,330,256	-	-	26,916,013	20,797,484	5,795,196
32	16-dic-28	5,795,196	235,671	235,671	-	176,667	5,618,529	3,090,697	-
33	16-jun-29	-	-	-	-	-	-	-	-
34	16-dic-29	-	-	-	-	-	-	-	-
35	16-jun-30	-	-	-	-	-	-	-	-
36	16-dic-30	-	-	-	-	-	-	-	-
37	16-jun-31	-	-	-	-	-	-	-	-
38	16-dic-31	-	-	-	-	-	-	-	-
39	16-jun-32	-	-	-	-	-	-	-	-
40	16-dic-32	-	-	-	-	-	-	-	-

		AMCCB 13U							
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizables	Pago de Principal	Prepagos	Comisión por Prepago	Saldo Final
41	16-jun-33	-	-	-	-	-	-	-	-
42	16-dic-33	-	-	-	-	-	-	-	-
43	16-jun-34	-	-	-	-	-	-	-	-
44	16-dic-34	-	-	-	-	-	-	-	-
45	16-jun-35	-	-	-	-	-	-	-	-
46	16-dic-35	-	-	-	-	-	-	-	-
47	16-jun-36	-	-	-	-	-	-	-	-
48	16-dic-36	-	-	-	-	-	-	-	-
49	16-jun-37	-	-	-	-	-	-	-	-
50	16-dic-37	-	-	-	-	-	-	-	-
51	16-jun-38	-	-	-	-	-	-	-	-
52	16-dic-38	-	-	-	-	-	-	-	-
53	16-jun-39	-	-	-	-	-	-	-	-
54	16-dic-39	-	-	-	-	-	-	-	-
55	16-jun-40	-	-	-	-	-	-	-	-
56	16-dic-40	-	-	-	-	-	-	-	-
57	16-jun-41	-	-	-	-	-	-	-	-
58	16-dic-41	-	-	-	-	-	-	-	-
59	16-jun-42	-	-	-	-	-	-	-	-
60	16-dic-42	-	-	-	-	-	-	-	-
61	16-jun-43	-	-	-	-	-	-	-	-
62	16-dic-43	-	-	-	-	-	-	-	-
63	16-jun-44	-	-	-	-	-	-	-	-
64	16-dic-44	-	-	-	-	-	-	-	-
65	16-jun-45	-	-	-	-	-	-	-	-
66	16-dic-45	-	-	-	-	-	-	-	-
67	16-jun-46	-	-	-	-	-	-	-	-
68	16-dic-46	-	-	-	-	-	-	-	-
69	16-jun-47	-	-	-	-	-	-	-	-
70	16-dic-47	-	-	-	-	-	-	-	-
71	16-jun-48	-	-	-	-	-	-	-	-
72	16-dic-48	-	-	-	-	-	-	-	-
73	16-jun-49	-	-	-	-	-	-	-	-
74	16-dic-49	-	-	-	-	-	-	-	-
75	16-jun-50	-	-	-	-	-	-	-	-
76	16-dic-50	-	-	-	-	-	-	-	-
77	16-jun-51	-	-	-	-	-	-	-	-
78	16-dic-51	-	-	-	-	-	-	-	-
79	16-jun-52	-	-	-	-	-	-	-	-
80	16-dic-52	-	-	-	-	-	-	-	-
81	16-jun-53	-	-	-	-	-	-	-	-
82	16-dic-53	-	-	-	-	-	-	-	-
83	16-jun-54	-	-	-	-	-	-	-	-
84	16-dic-54	-	-	-	-	-	-	-	-

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente Suplemento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos

- Ingresos de Peaje: Se presentan de conformidad con los escenarios descritos según los mismos fueron proporcionados por Ciprés.

- Ingresos Financieros: Ingresos por intereses derivados de la inversión de reservas en instrumentos denominados en UDIs. Asume tasa anual de 1.0% en UDIs constante por el plazo del proyecto.

- Ingresos totales disponibles para el Fideicomiso F/1617: Calculados como la totalidad de los ingresos de peaje derivados de los Derechos al Cobro a partir de la Fecha Efectiva, así como la totalidad de cualesquier recursos remanentes en el Fideicomiso F/80425 a partir de la Fecha Efectiva.

Egresos:

- Gatos Administrativos, de Operación y Mantenimiento Menor y Mayor: Gastos Administrativos de conformidad con el promedio de gastos administrativos históricos 2008-2011. Gastos de operación, mantenimiento menor y mayor, de conformidad con las proyecciones de R&Q.

- Impuestos (ISR / IETU): Debido al régimen fiscal de la REA no se toman en cuenta pagos de impuestos a la utilidad tales como pagos de ISR o IETU. Asimismo, las cuotas de peaje no causan IVA. Por su parte, todos los gastos administrativos, de operación y mantenimiento, o bien de mantenimiento mayor se consideran *incluyendo* IVA.

    - Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios: Una emisión por un monto total del equivalente en UDIs de $576,050,498.51 (Quinientos Setenta y Seis Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho pesos 51/100 M.N.)

Inflación

- Se asume inflación anual de 3.57% para 2012, 3.63% para 2013 y 2014 e inflación constante de 3.5% por el resto del plazo de los Derechos al Cobro.

1.3. Destino de los Recursos de la Emisión

Los recursos netos de cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del Prospecto del Programa formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso y, como tales, serán aplicados por el Fiduciario Emisor a los conceptos que en cada casos se indiquen en la Notificación de Emisión y

consecuentemente en términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales incluyen principalmente los siguientes:

Destino	Monto (Miles de Pesos)	% del Total
Gastos de Emisión:	$24,742,270.56	4.38%
Subcuenta de Gastos Administrativos:	$57,000,000.00	10.10%
Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda:	$52,529,309.87	9.30%
Recursos remanentes para el Fideicomitente:	$430,257,908.11	76.22%

Los recursos que se obtengan de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se sujetarán a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ingresos del Estado, en la Ley de Administración Financiera para el Estado y en los demás ordenamientos aplicables, y serán destinados a inversiones públicas productivas.

Para tales efectos, una vez descontadas las reservas, coberturas, honorarios, gastos de Emisión y de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás gastos e inversiones que se requieran para llevar a cabo la operación de financiamiento a través de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y una vez determinados los proyectos y sus costos, que la REA realizará con recursos provenientes de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en materia de conservación de las autopistas que le sean propias y de aquellas cuyo mantenimiento, operación o administración le correspondan, y de promoción, construcción, mejoramiento y ampliación de la red de autopistas del Estado, el remanente se entregará al Gobierno del Estado de Nuevo León, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la REA a fin de destinarlo a inversiones públicas productivas, en los siguientes rubros:

•Construcción y rehabilitación de escuelas;
•Proyectos de infraestructura social y de salud;
•Proyectos de desarrollo económico;
•Conservación y mantenimiento de caminos y carreteras;
•Centros de desarrollo social y proyectos comunitarios;
•Obras de infraestructura en municipios; y
•Vialidades

Adicionalmente, se informa que el desempeño, presupuestos, gasto y aplicación de recursos tanto del Gobierno del Estado de Nuevo León, como de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León son reportados de manera periódicamente en la cuenta pública y los mismos cuentan con mecanismos de control, entre otros, la revisión y fiscalización anual tanto por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, como por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, así como también, por despachos externos, en cada caso para efecto de dictaminar sus estados de situación financiera. Lo anterior, así como el detalle respectivo, ha sido revelado en el Prospecto.

1.4. Plan de Distribución

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quien actuó como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al contrato de colocación respectivo, colocando un total de 1,158,821 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiún) Certificados Bursátiles Fiduciarios

El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los valores. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado y siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

El Fiduciario Emisor llevo a cabo, junto con el Intermediario Colocador, encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, (55) 5721 3334, (55) 5721 3874, (55) 5721 6806, (55) 5721 2235 y (55) 5721 3825, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerró una vez que el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador lo determinaron, pero, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevaró a cabo a discreción del Fiduciario Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita.

El Intermediario Colocador deberá tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el 19 de abril de 2013. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicó el aviso de colocación con fines informativos, el cual

contienelas características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 19 de abril de 2013.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como el registro en la BMV, se realizó en los dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 23 de abril de 2013, sin que el Intermediario Colocador hubiese colocado Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, respecto de la presente Emisión, ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que los accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) hubiesen adquirido los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, no tienen conocimiento de que alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fiduciario Emisor no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios ascienden a la cantidad de $24,742,270.56 (Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta Pesos 56/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y derivan de los siguientes conceptos:

Concepto	Monto en Pesos *
1. Gastos relacionados con el Programa (descritos en el Prospecto):	$963,786.05
2. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV:	$259,222.72
3. Cuota de inscripción en BMV:	$441,929.94
4. Comisión por intermediación y colocación:	$4,176,366.11
5. Honorarios y gastos de Agente Estructurador	$10,792,180.86
6. Honorarios y gastos de Fitch Ratings	$1,295,434.87
7. Honorarios y gastos de HR Ratings	$1,540,259.83
8. Honorarios de auditores externos	$452,400.00
9. Honorarios asesores legales**	$1,737,368.30
10. Honorarios Ingeniero Independiente (R&Q) y Consultor de Tráfico (Ciprés)	$2,976,050.88
11. Honorarios en relación al sistema de formación de libro -SIPO	$92,800.00

12. Impresiones y publicaciones	$0.00
13. Gastos notariales	$14,471.00
Total	**$24,742,270.56**

* Incluyendo IVA, excepto el pago por concepto de inscripción en el RNV, el cuál no causa IVA.
**Se asumió un tipo de cambio de 13.00 pesos por dólar.

1.6. Funciones del Representante Común

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras, obligaciones, el Representante Común deberá:

(i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iii) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título, así como ejecutar sus decisiones.

(iv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(v) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con Fiduciario Emisor o cualquier tercero y que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso Emisor.

(vi) Calcular y publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.

(vii) Calcular y publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.

(viii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, el Título y las disposiciones aplicables.

(ix) Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Título y en las disposiciones aplicables.

(x) En su caso, dar aviso a los Tenedores, a Indeval, la BMV y la CNBV acerca de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Título, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

(xi) Dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.

(xii) Previa instrucción por escrito del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

(xiii) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal, intereses y en su caso comisiones adeudados por el Fiduciario Emisor. De manera específica, el Representante Común tendrá la obligación de entregar, o poner a disposición de los Tenedores (físicamente o de manera electrónica en el domicilio del Representante Común), previa solicitud hecha por escrito al Representante Común dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a que le sea entregada o puesta a su disposición, toda la información relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Prospecto que le sea entregada (o sea puesta a su disposición) por el Fiduciario Emisor y/o el Fideicomitente y/o cualquier otra persona.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en asamblea.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común y los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán abstenerse de ejercitar cualesquier acción o recurso jurisdiccional, arbitral o de cualquier otra índole en contra del Fideicomitente, el fiduciario del Fideicomiso 80425, MBIA Insurance Corporation, o que directa o indirectamente afecte al Fideicomiso 80425 con anterioridad a la Fecha Efectiva.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán de reconocer, que, en caso de que por cualesquier motivo el Fiduciario llegase a obtener directamente recursos provenientes de la Autopista de Cuota con anterioridad a la Fecha Efectiva, éste se obligan a devolver dichas cantidades al Fideicomiso 80425, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha situación.

1.7. Nombres de Personas con Participación Relevante

Principal Papel a Desempeñar en el Programa	Institución	Nombre
Fiduciario Emisor	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Carlos Jáuregui Baltazar *Delegado Fiduciario*
Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	César Agustín Serna Escalera *Director General*
Intermediario Colocador	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	Augusto Vizcarra Carrillo y Yamur Severiano Muñoz Gómez *Representantes Legales*
Agente Estructurador	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Eugenio Mendoza Guevara *Director General*
Asesor Legal	Greenberg Traurig, S.C.	Daniel Saltzberg Koris *Socio*
Representante Común	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual *Representante Legal*
Ingeniero Independiente	R&Q Ingeniería S.A.,	Luis Miguel Astudillo *Gerente de Auditorias y Proyectos.*
Consultor de Tráfico	Ciprés Ingeniería Ltda	Gonzalo Vejar Lobos *Socio*

El encargado de la relación con inversionistas del Fiduciario Emisor es Carlos Jáuregui Baltazar, en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, teléfono +(52)(55) 5201-8070, correo electrónico carlos.jauregui@db.com, con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 P-17,Col. Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, 11000.

1.8. Acontecimientos Recientes

(a) Daños ocasionados por el Huracán Alex y la Reconstrucción de la Autopista.

La Autopista de Cuota, desde el inicio de sus operaciones, se ha visto afectada en varias ocasiones por fenómenos naturales de gran magnitud, como lo fueron las precipitaciones que se presentaron en momentos en que el Huracán Gilberto a través del probable desborde del Río Santa Catarina, amenazó el sector metropolitano de Monterrey, el fenómeno causó daños en la autopista en el kilómetro 4+750, los cuales fueron reparados inmediatamente. En tal sentido se instalaron gaviones protectores y se construyó una presa reguladora en Corral de Palmas (Presa Rompepicos), Santa Catarina, con la finalidad de amortiguar las avenidas que pudieran producirse por lluvias en la cuenca que alimenta el río mencionado.

El Huracán Alex afectó a México y Monterrey en julio del 2010, causando daño a partes de la Autopista de Cuota. Alex trajo consigo fuertes lluvias que hicieron desbordar el Río Santa Catarina, causando daños de consideración en la Av. Morones Prieto y Constitución, que son las principales vías de conexión a la Autopista de Cuota. Dos de los cuatro carriles del Boulevard Miguel de la Madrid fueron destruidos

completamente. Actualmente, Av. Constitución es uni-direccional y su tránsito se va al poniente hacia Monterrey desde la autopista de peaje (6 carriles operacionales). Ave. Morones Prieto también es uni-direccional y su tránsito corre al oriente desde el centro de la ciudad de Monterrey (6 carriles operacionales). Para superar el deterioro de la infraestructura y reducir el impacto sobre el sistema de transporte, se realizaron diversas medidas de gestión, entre las que destaca la decisión de generar un par vial compuestos por Av. Morones Prieto y Av. Constitución el que se pretende mantener en el tiempo, realizando sólo mejoras en el futuro para facilitar la circulación. La reconstrucción del tramo dañado comenzó en julio 2010 y se espera restaurar el Boulevard Miguel de la Madrid a cuatro carriles su estado natural antes de la llegada del huracán Alex. Cabe notar que parte de los recursos de la Emisión al amparo del presente, podrán destinarse a financiar ésta reconstrucción, según se describe en la Sección 2.2 *Destino de los Recursos de la Emisión* del Prospecto.

Se consideró un plan de reconstrucción de la infraestructura vial que consideraba una pronta recuperación de las vías dañadas, dentro de las que se consideró las siguientes actividades:

- El 14 de Septiembre 2010, se rehabilitó el tramo Morones Prieto desde el Parque España hasta el Puente Azteca.

- El 23 de Octubre 2010, se habilitó el tramo Morones Prieto desde el Puente Azteca hasta el Puente López Mateos.

- El tramo de la Autopista de Cuota se habilitó en 2 carriles el día 5 de diciembre de 2010 de los 4 carriles que existían antes del huracán Alex, esto en los kilómetros 3+680 al 4+060 y en el kilómetro 4+860 al 5+160 con sentido a Cadereyta, el 30 de junio del presente se terminó la construcción de un muro de contención del kilómetro 3+200 al 4+220. Estas obras fueron financiadas ya en su totalidad con recursos remanentes del Fideicomiso 80425 y han sido terminadas por completo, ascendieron aproximadamente a la cantidad de $136´000,000.00;

- Derivado de estudios realizados por la Comisión Nacional del Agua (CNA) que mostraban que el río Santa Catarina debía tener una capacidad de 5,000 m3 por segundo, la REA elaboró el proyecto "Construcción de un Viaducto Elevado y Muro de Contención del Km. 4+220 al 5+720 Cuerpo Derecho de la Autopista Monterrey-Cadereyta" para reforzar la sección donde el río tiene menor capacidad hidráulica.

- El 2 de julio del presente iniciaron los trabajos de la obra antes mencionada, misma que se estima que tendrá una duración y un costo aproximado de 1 año y $415,065,150.21, respectivamente, dicha obra fue licitada en términos de la Legislación Aplicable, financiada por el contratista ganador y pagada por la REA al término de la construcción mediante pagos preestablecidos con recursos que podrán ser obtenidos como parte de la Operación y las Emisiones al amparo del Programa.

A continuación se presentan fotografías que capturan los daños causados por el huracán Alex sobre la Avenida Morones Prieto en el Estado, y su posterior reconstrucción:

Daños:





Reconstrucción:





Fuente: *REA*





Fuente: REA

(b) Punto Fijo de Seguridad.

Después de negociaciones de REA con el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el fin de brindar seguridad a los usuarios, en junio de 2011 inició la construcción del punto fijo de seguridad ubicado en el kilómetro 28+500 cuerpo derecho de la Autopista Monterrey-Cadereyta. El día 14 de julio de 2011 entró en operación el punto fijo de seguridad el cual actualmente esta a cargo de la Policía Federal.

A raíz de la instalación de la mencionada obra, se observó una recuperación en el tráfico de la Autopista hacia el segundo semestre de 2011, según se puede observar en la Sección 3.3- *Estimaciones Futuras* del Prospecto.





Fuente: REA.

SECCIÓN 2. Personas Responsables

Fideicomitente

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

César Serna Escalera
Director General

C.P. Rodrigo César Durán García
Director Administrativo

Lic. José Ángel Solís Chávez
Jefe Jurídico

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada, en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fiduciario Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Fiduciario Emisor y a los Fideicomitentes el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Augusto Vizcarra Carrillo
Representante Legal

Yamur Serveriano Muñoz Gómez
Representante Legal

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

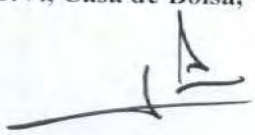
Greenberg Traurig, S.C.

Daniel Saltzberg Koris
Socio

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada, en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



Alfonso Mejía Bual
Representante Legal

GT GreenbergTraurig

México, D.F. a 23 de abril de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971
Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón
C.P. 01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud de fecha 3 de octubre de 2012 (la "*Solicitud*") presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*Comisión*") por el Fiduciario Emisor (según dicho término se define a continuación) y en la cual éste solicita autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el "*Programa*") por un monto de hasta $3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios*") al amparo del mismo a ser realizadas por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "*Fiduciario Emisor*"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número F/1617 (el "*Contrato de Fideicomiso*") constituido para dichos efectos por el organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (el "*Estado*") denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" (la "*REA*"), en carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el "*Representante Común*"), y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa a ser realizada por el Fiduciario Emisor, y en la cual HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, actuará como intermediario colocador (el "*Intermediario Colocador*"), así como a los escritos de alcance presentados a partir de la fecha de la Solicitud.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por las fracciones IV del artículo 85 y II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (la "*LMV*"), así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas a esta fecha, (las "*Disposiciones*"), en relación con el Programa y la primera emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa (la "*Emisión*").

(c) **Respecto de la REA:** (i) escritura pública número 770, de fecha 14 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público número 49 del Estado de Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 145, volumen 125, libro 6, sección IV el 20 de enero de 2010, misma que contiene la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la REA de fecha 16 de diciembre de 2009, en la que, entre otros asuntos, se nombró al señor César Agustín Serna Escalera como Director General de la REA, y se le otorgaron diversos poderes; y (ii) escritura pública número 4,010, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 129, volumen 131 en el libro 6, misma que contiene el Acta de la Sesión del Consejo de la REA de fecha 20 de noviembre de 2012, en la que entre otros, contiene poderes otorgados a favor del Lic. César Agustín Serna Escalera (el "*Director General de la REA*").

2. Copia de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988 y los decretos de reforma publicados en el mismo medio de difusión los días 29 de abril de 1992, 3 de septiembre de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de diciembre de 2010 (la "*Ley de REA*");

3. La Solicitud y los alcances presentado a esta fecha través del Sistema de Transferencia de Información de Valores ("*STIV*") dentro del trámite número 3617;

4. Contrato de Fideicomiso celebrado el 17 de abril de 2013 entre el Fiduciario Emisor y la REA con la comparecencia del Representante Común;

5. Título emitido con fecha del 23 de abril de 2013;

6. **Copias certificadas** del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/80425, de fecha 9 de diciembre de 2004, celebrado entre la REA, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, y MBIA Insurance Corporation, como garante (el "*Fideicomiso 80425*"); así como, (i) el acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, de fecha del 22 de noviembre de 2004; y (ii) las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de fechas 23 de noviembre de 2004 y 16 de abril de 2012, respectivamente;

7. Contrato de Soporte Crediticio Contingente celebrado el pasado 17 de abril de 2013 entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1617 y la REA;

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no específicamente definidos en la presente opinión tendrán los significados que a los mismos se atribuye en el prospecto de colocación (el "*Prospecto*").

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

1. **Copias certificadas** de los siguientes instrumentos públicos:

   (a) **Respecto del Fiduciario Emisor:** (i) escritura pública número 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262411 el 11 de abril de 2000, en la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Emisor; (ii) escritura pública número 81,269, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 del Distrito Federal de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262411 el 7 de octubre de 2008, en la cual se hace constar la reforma total de los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Emisor; y (iii) escritura pública número 86,603, de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario público número 31 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 del Distrito Federal de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262411 el 16 agosto de 2011, misma que contiene los poderes otorgados por el Fiduciario Emisor a favor de su delegado fiduciario, Lic. Carlos Jáuregui Baltazar (el "*Delegado Fiduciario*");

   (b) **Respecto del Representante Común:** (i) escritura pública número 61,364, de fecha 6 de junio de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, notario público número 30 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el volumen 914, libro 3°, fojas 92, número 117 el 19 de julio de 1974, en la cual se hace constar la constitución del Representante Común bajo la denominación original de "Servicio de la Capital, S.A."; (ii) póliza número 17,323, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público número 23 con ejercicio en la plaza del Estado de Nuevo León, la cual contiene los estatutos sociales vigentes del Representante Común; y (iii) escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante el Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 del Estado de Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 55201-9, misma que contiene los poderes otorgados por el Representante Común a favor del Ing. Alfonso Mejía Bual (el "*Apoderado del Representante Común*"); y

8. Convenio Estabilizador celebrado entre el Fiduciario Emisor y la REA con la comparecencia del Estado el pasado 17 de abril de 2013, e

9. Igualmente para efectos de la presente opinión, he asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

(i) la autenticidad de todas las firmas y de todos los documentos que nos fueron presentados en original y copia certificada, y que las copias que nos fueron presentadas están completas y concuerdan con sus respectivos originales, y

(ii) que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de firma del Título, (a) los poderes otorgados a favor del Delegado Fiduciario, el Apoderado del Representante Común y el Director General de la REA a que se refieren los instrumentos mencionados en el párrafo 1 anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (b) el Fiduciario Emisor y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en el antedicho inciso.

Soy abogado autorizado para ejercer la profesión en México y he actuado en tal carácter como asesor legal independiente para los efectos del artículo 87, fracción II de la LMV, especialmente contratado en relación al Programa y a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Con base en las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender, de conformidad con las leyes federales de México:

I. El Fiduciario Emisor se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes federales de México y, de conformidad con sus estatutos sociales, está autorizado para emitir el Título y llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo.

II. La REA, conforme a la ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable, la cual se encuentra constituida y existe como tal de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y suscribir el Título con tal carácter.

IV. El Delegado Fiduciario cuenta con facultades suficientes para suscribir el Título en representación del Fiduciario Emisor.

V. El Apoderado del Representante Común cuenta con facultades suficientes para suscribir el Título en representación del Representante Común.

VI. El Director General de la REA cuenta con facultades suficientes para afectar la Aportación Inicial y los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425 al patrimonio del Fideicomiso.

VII. El acuerdo y las autorizaciones a que se hace referencia en los numerales 6(i) y 6(ii) arriba mencionados, continúan vigentes a la fecha de la presente conforme a sus términos.

VIII. El acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, de fecha del 22 de noviembre de 2004, en virtud del cual se autoriza a la REA la constitución de un fideicomiso y afectar a él los Derechos al Cobro, es válido y continúa vigente a la fecha de la presente conforme a sus términos.

IX. Los acuerdos adoptados por el Consejo de la REA en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, en la cual, resolvieron, entre otros, autorizar la afectación al Fideicomiso 80425 de los Derechos al Cobro por veinte años adicionales contados a partir del 16 de diciembre de 2034, autorizar la celebración por parte de la REA de los actos necesarios para llevar a cabo la Emisión y el otorgamiento de poderes al Director General de la REA, así como el establecimiento del Programa, la Emisión y la oferta publica de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, constituyen actos válidos.

X. (a) el Fideicomiso ha sido válidamente constituido, es exigible conforme a sus términos y condiciones y constituye un acto jurídico válido para la transmisión de la titularidad de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425, y (b) la Aportación Inicial y los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425 forman parte del patrimonio del Fideicomiso, el cual existe y es distinto e independiente del patrimonio de la REA y del Fiduciario Emisor en los términos del Contrato de Fideicomiso.

XI. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen los requisitos del artículo 64 de la LMV, habrán sido válidamente emitidos por el Fiduciario Emisor y son exigibles en sus términos.

XII. El Contrato Global de Operación, el Contrato de Soporte Crediticio Contingente y el Convenio Estabilizador han sido válidamente celebrados y son exigibles conforme a sus términos y condiciones.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los párrafos 1 a 9 anteriores, misma que fue proporcionada al suscrito por el Fiduciario Emisor, la REA y el Representante Común, y no implica en modo alguno la realización por mi parte de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los que están, o pudieran estar, involucrados el Fiduciario Emisor, la REA o el Representante Común. Mi asesoría al Fiduciario Emisor y a la REA se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente opinión y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Por lo expuesto, no le es posible aceptar al suscrito y no se acepta, responsabilidad alguna sobre aspectos genéricos relacionados con el Fiduciario Emisor, la REA,

el Representante Común o sus respectivos negocios, propiedades, actividades o afiliadas, o sobre materias distintas a las que se hace referencia expresa en la presente opinión.

Finalmente, las opiniones aquí contenidas se encuentran sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

a. Se limitan a las cuestiones a las que hace referencia la fracción II del artículo 87 de la LMV vigente a la fecha de la presente;

b. No se emite opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y

c. El cumplimiento y exigibilidad del Título está sujeto a las disposiciones previstas en las leyes aplicables en materia laboral, fiscal, de concursos mercantiles, quiebra, insolvencia, liquidación y las disposiciones de cualquier ley aplicable que afecte los derechos de los acreedores en general.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No se hace manifestación alguna ni se adquiere compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Greenberg Traurig, S.C.

Daniel Saltzberg Koris
Socio

Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/6403/2013 de fecha 4 de abril de 2013.

Número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores: 2679-4.15-2013-012-01

Clave de pizarra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: "AMCCB 13U".

México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2013.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS AL PORTADOR EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR F/1617 POR UN MONTO TOTAL DE

115,882,100 UDIs
(Ciento Quince Millones Ochocientas Ochenta y Dos Mil Cien Unidades de Inversión)

equivalentes a $576,050,498.51 (Quinientos Setenta y Seis Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 51/100 Moneda Nacional)a la fecha del presente Título.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "*Fiduciario Emisor*" o el "*Fiduciario*"), exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/1617 (el "*Fideicomiso Emisor*" o el "*Fideicomiso*"), se obliga a pagar en moneda nacional el equivalente de la cantidad de principal de 115,882,100 UDIs (Ciento Quince Millones Ochocientas Ochenta y Dos Mil Cien Unidades de Inversión), equivalentes a la fecha del presente Título a $576,050,498.51 (Quinientos Setenta y Seis Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 51/100 Moneda Nacional) más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "*Título*") de conformidad con el Procedimiento para el Cálculo y Publicación de Valor en Moneda Nacional de la Unidad de Inversión publicado por el Banco de México, por la emisión de un total de 1,158,821 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiún) Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "*Certificados Bursátiles Fiduciarios*" o los "*Certificados*") al portador con un valor nominal de 100 UDIs (Cien Unidades de Inversión) cada uno (la "*Emisión*").

"El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV. Derivado de lo anterior el presente Título se mantendrá en depósito en Indeval de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV."

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
22 ABR 2013
RECIBIDO

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El objeto social del Fiduciario Emisor es, entre otros: (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (4) Emitir obligaciones subordinadas; y (5) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

Los fines del Fideicomiso Emisor se señalan en el Numeral 8 del presente Título.

El domicilio social del Fiduciario Emisor es Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 40, piso 17, col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

1. Definiciones

Los términos en mayúscula que se utilizan en el presente Título tendrán los significados que se les atribuyen a continuación, siendo igualmente aplicables en su forma singular y plural; en el entendido que aquellos términos utilizados con mayúscula inicial pero no definidos en el presente tendrán los significados que se les atribuyen en el Contrato de Fideicomiso:

"*Agencias Calificadoras*" significa, Fitch, HR Ratings y/o cualquier otra agencia calificadora de valores autorizada por la CNBV.

"*Amortización Anticipada Obligatoria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 21 del presente Título.

"*Amortización Anticipada Voluntaria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 20 del presente Título.

"*Aportación Inicial*" significa la cantidad de $1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), aportada al Fideicomiso Emisor por el Fideicomitente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"*Aportaciones Adicionales del Fideicomitente*" tiene el significado que se le atribuye en la Sección 2.1(a)(2) del Contrato de Fideicomiso.

"*Autopista de Cuota*" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1 del Contrato Global de Operación.

"*Bienes Fideicomitidos Iniciales*" significa la referencia colectiva a (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425.

"*BMV*" o "*Bolsa*" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"*Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales*" tiene el significado que se establece en el Numeral 28.

"*Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales*" tiene el significado que se establece en el Numeral 28.

"*Certificados Bursátiles Fiduciarios*" significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el presente Título, e incluye tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como, en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

"*Certificados MYCTA 04U*" significa cualesquiera series de certificados bursátiles fiduciarios emitidas por el Fideicomiso 80425 al amparo del Prospecto MYCTA 04U.

"*Circular Única*" significa las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo, o la que la que la sustituya.

"*CNBV*" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"*Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 21 del presente Título.

"*Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 20 del presente Título.

"*Contrato de Fideicomiso*" significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/1617, de fecha 17 de abril de 2013, celebrado entre Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como Fideicomisarios en Primer Lugar, mismo que constituye el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Contrato de Soporte Crediticio Contingente*" significa el Contrato de Soporte Crediticio Irrevocable y Contingente que el Fiduciario contratará con la REA.

"*Contrato Global de Operación*" significa el contrato celebrado entre la REA y el Fiduciario, en el que se establece el régimen tarifario, los términos y condiciones del cobro de tarifas, operación, administración y mantenimiento de la Autopista de Cuota, así como otras obligaciones, términos y condiciones asumidos por REA frente al Fiduciario y relacionados con la Autopista de Cuota, cuya efectividad se encuentra sujeta a las condiciones estipuladas en el mismo.

"*Cuenta de Recursos de Emisión*" significa la cuenta en Pesos para depósitos a la vista que con tal denominación y para los efectos establecidos en el Contrato de Fideicomiso sea aperturada y mantenida por el Fiduciario a nombre del

Fideicomiso en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero o la institución de crédito que al efecto señale por escrito el Fideicomitente de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

"*Cuotas*" significa todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras en relación con la explotación o el uso por el público en general o por cualquier otra persona de la Autopista de Cuota, incluyendo el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por el Operador, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier persona.

"*Derecho al Cobro*" significa conjuntamente, todos los derechos bajo cualquier Ley (incluyendo, sin limitar, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León) para cobrar y recibir Cuotas de la Autopista de Cuota durante el Periodo de Derechos al Cobro.

"*Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425*" significa, los derechos económicos de REA, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80425 a recibir pagos de parte del fiduciario del Fideicomiso 80425 después de que todas y cada una de las obligaciones del Fideicomiso 80425 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados MYCTA 04U y MBIA Insurance Corporation) hayan sido pagadas en su totalidad, así como el derecho de REA conforme a la última oración de la Sección 17.4 del Fideicomiso 80425, a que el fiduciario del Fideicomiso 80425 revierta a su favor, pero siempre y cuando haya ocurrido la Fecha Efectiva, los bienes y todos los derechos aportados a dicho Fideicomiso 80425 por la REA, remanentes después del pago de todas las obligaciones del Fideicomiso 80425, y una vez realizados los pagos en la forma que se establece en dicho Fideicomiso 80425, incluyendo sin limitación: (i) los Derechos al Cobro a la Fecha Efectiva y con posterioridad a la misma, y (ii) la totalidad de las cantidades en efectivo que formen parte del patrimonio del Fideicomiso 80425 a la Fecha Efectiva y con posterioridad a la misma. Para efectos de claridad, (A) los derechos no-económicos de REA, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80425, incluyendo cualquier derecho corporativo o de voto no serán transmitidos al Fideicomiso hasta que haya ocurrido la Fecha Efectiva y continuarán siendo ejercidos por la REA mientras no haya ocurrido la Fecha Efectiva; y (B) tanto los Derechos al Cobro como las cantidades en efectivo descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores no formarán parte del Fideicomiso sino hasta después de que ocurra la Fecha Efectiva, por lo que las partes (incluyendo a los Tenedores) reconocen que no tendrán derecho o acción alguna respecto a dichos derechos con base en el Fideicomiso, el presente Título o cualesquiera de los Documentos de la Operación, con anterioridad a que ocurra la Fecha Efectiva.

"*Día Hábil*" significa cualquier día del año que no sea (*i*) sábado, domingo, o *(ii)* cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

"*Documentos de la Operación*" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Contrato Global de Operación.

"*Emisión*" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"*Emisión 2004*" significa la emisión de los Certificados MYCTA 04U realizada por el Fideicomiso 80425 el 16 de diciembre de 2004 al amparo del Prospecto MYCTA 04U, misma que fue autorizada por la CNBV el 13 de diciembre de 2004, mediante el oficio número DGE-852-343822.

"*EMISNET*" significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que resulte aplicable.

"*Estado*" significa el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

"*Evento de Incumplimiento*" significa cualquiera de los eventos que se describen en el Numeral 24 del presente Título.

"*Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 21 del presente Título.

"*Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 20 del presente Título.

"*Fecha de Determinación de Razones*" significa, a más tardar, el 2° (segundo) Día Hábil inmediato siguiente a una Fecha de Pago en la que un pago de intereses y/o de principal sea exigible o pagadero.

"*Fecha de Inicio de los Derechos al Cobro*" tiene el significado que se le atribuye en el Contrato Fideicomiso.

"*Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" significa la Fecha de Terminación del Período de Intereses de las indicadas en la tabla contenida en el Numeral 16 del presente Título, que ocurra inmediatamente después de la Fecha Efectiva; en el entendido que, la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ningún caso podrá ocurrir con anterioridad a la Fecha Efectiva.

"*Fecha de Inicio del Periodo de Intereses*" significa cada una de las fechas que se indican en la segunda columna de la tabla establecida en el Numeral 16 del presente Título.

"*Fecha de Pago*" significa cada fecha semestral en la que un Pago Programado, sea exigible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, *en el entendido* que la primer Fecha de Pago será la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Fecha de Terminación de la Compañía Aseguradora*" tiene el significado que se establece en el Fideicomiso 80425.

"*Fecha de Terminación del Periodo de Intereses*" significa cada una de las fechas que se indican en la tercera columna de la tabla establecida en el Numeral 16 del presente Título.

"*Fecha de Transferencia*" Significa el 5to (quinto) Día Hábil de cada mes.

"*Fecha de Vencimiento*" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Numeral 14 del presente Título.

"*Fecha Efectiva*" significa la fecha en la cual se cumplan ambas condiciones siguientes: (i) que se hayan liquidado en su totalidad el monto de principal e intereses de los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso 80425, así como cualesquier otras cantidades pagaderas con respecto a los mismos, y (ii) haya ocurrido la Fecha de Terminación de la Compañía Aseguradora en términos del propio Fideicomiso 80425.

"*Fideicomiso 80425*" significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/80425 celebrado el 9 de diciembre de 2004 por la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

"*Fideicomiso Emisor*" o "*Fideicomiso*" significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/1617, de fecha 17 de abril de 2013, celebrado entre Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como Fideicomisarios en Primer Lugar, mismo que constituye el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Fiduciario 80425*" significa Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 80425.

"*Fines del Fideicomiso*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 8 del presente Título.

"*Fitch*" significa Fitch México, S.A. de C.V.

"*Gobierno Federal*" significa el Gobierno Federal de México, incluyendo todas sus dependencias, organismos y agencias.

"*HR Ratings*" significa HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"*Indeval*" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"*Intermediario Colocador*" significa HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC conjuntamente con sus asesores y causahabientes permitidos o cualesquier otra institución debidamente autorizada en términos de la LMV o la Legislación Aplicable para prestar servicios de intermediación bursátil.

"*Inversiones Permitidas*" significan las inversiones realizadas por el Fiduciario Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso.

"*Legislación Aplicable*" o "*Ley*" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"*Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria*" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Fideicomiso.

"*Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria*" tendrá el significado que se le atribuye en el Numeral 20 del presente Título.

"*Notificación de Emisión*" significa la instrucción irrevocable del Fideicomitente al Fiduciario Emisor en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Nuevo Operador*" significa, con posterioridad a la Fecha Efectiva, la persona de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras en México que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes (a juicio del Comité Técnico, quién escuchará la opinión del Ingeniero Independiente) que, en el caso de terminación anticipada del Contrato Global de Operación, o en su caso el Contrato de Operación, celebre en o con posterioridad a la Fecha Efectiva con el Fiduciario un nuevo Contrato de Operación.

"*Operador*" significa (i) la REA o cualquier operador sustituto que la REA pueda subcontratar para desempeñar los Servicios de O&M de conformidad con el Contrato Global de Operación; y (ii) en el caso de que la REA deje de ser el Operador en o con posterioridad a la Fecha Efectiva, el Nuevo Operador.

"*Pago de Amortización Anticipada Obligatoria*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 21 del presente Título.

"*Pago Programado*" significa el equivalente en Pesos de cada pago de principal y/o, intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte exigible y pagadero en una Fecha de Pago en términos del presente Título.

"*Patrimonio del Fideicomiso*" tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 7 del presente Título.

"*Periodo de Derechos al Cobro*" tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

"*Periodo de Intereses*" significa, (i) inicialmente el periodo que comienza en la primera fecha de entre las que se señalan en la segunda columna de la tabla contenida en el Numeral 16 del presente Título y que termina en la fecha inmediata siguiente de entre las que se señalan en la tercera columna de la tabla contenida en el Numeral 16 del presente Título (cada una, una "*Fecha de Terminación del Periodo de Intereses*") y, (ii) posteriormente, para cada uno de los periodos subsecuentes, el periodo que comience en el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior (cada una, una "*Fecha de Inicio del Periodo de Intereses*") y que termine en la fecha inmediata siguiente de entre las que se señalan en la tercera columna de la tabla contenida en el Numeral 16 del presente Título; lo anterior en el entendido que ningún Periodo de Intereses podrá terminar después de la Fecha de Vencimiento prevista en el Numeral 14 del presente Título.

"*Persona*" significa un individuo, sociedad civil o mercantil, corporación, fideicomiso, sociedad, asociación civil o no corporativa, empresa conjunta, asociación en participación, Autoridad Gubernamental o cualesquier otra entidad de cualquier naturaleza.

"*Pesos*" o "*$*" o "*Moneda Nacional*" Significa la moneda de curso legal en México.

"*Prospecto MYCTA 04U*" significa el prospecto de colocación de los Certificados MYCTA 04U a cargo del Fideicomiso 80425, por un monto total de 637,874,400 UDIs (Seiscientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientas Unidades de Inversión), autorizado por la CNBV el 13 de diciembre de 2004.

"*Prospecto*" significa el Prospecto de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 22 de abril de 2013.

"*Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda*" tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

"*REA*" significa la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

"*Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" significa el monto total de los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Representante Común*" significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo Certificados Bursátiles Adicionales.

"*RNV*" significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

"*Tasa de Interés Bruto Anual*" significa la tasa anual fija de 3.60% (tres punto sesenta por ciento) para cada Periodo de Intereses que ocurra con anterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y la tasa anual fija de 8.00% (ocho por ciento) para cada Periodo de Intereses que ocurra *a partir de* la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Tenedor*" significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Título*" significa el presente título al portador que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*UDI*" o "*UDIs*" o "*Unidades de Inversión*" significa la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

"*Valor Nominal Ajustado*" significa el resultado de (i) sumar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios los intereses efectivamente capitalizados para cada Certificado Bursátil Fiduciario, denominados en UDIs, y (ii) restarle el equivalente en UDIs del monto total de los Pagos Programados de principal, las Amortizaciones Anticipadas Obligatorias parciales que, en su caso, se realicen, conforme a lo establecido en el presente Título, o bien cualesquiera otros pagos de principal, según sea calculado por el Fiduciario con asistencia del Representante Común.

"*Valor Nominal Capitalizado*" significa, para cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Valor Nominal Ajustado vigente en la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"*Valor Nominal*" significa 100 (cien) Unidades de Inversión, que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2. Fiduciario Emisor

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor No. F/1617 constituido el 17 de abril de 2013.

3. Fideicomitente

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León ("*REA*"), organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado por ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988.

4. Fideicomisario en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Prospecto.

5. Fideicomisarios en Segundo Lugar

REA.

6. Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor

La Emisión se efectúa por cuenta y a través del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/1617, de fecha 17 de abril de 2013, celebrado entre la REA, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como Fideicomisarios en Primer Lugar.

7. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales, incluyendo los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) con posterioridad a la Fecha Efectiva, los pagos que, en su caso, realice el fiduciario del Fideicomiso 80425 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; (iv) con posterioridad a la Fecha Efectiva, las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, incluyendo los Derechos al Cobro a partir de la Fecha de Inicio de los Derechos al Cobro; (v) los derechos para ejercer el Contrato de Soporte Crediticio Contingente y los recursos derivados de disposiciones que realice; (vi) cualesquiera bienes y/o derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (vii) a partir de la Fecha Efectiva y hasta en tanto los Derechos al Cobro formen parte del

Patrimonio del Fideicomiso, todas las pólizas de seguro mantenidas de tiempo en tiempo de conformidad con la Cláusula IX del Contrato Global de Operación (incluyendo el derecho a cobrar las cantidades garantizadas sobre reclamaciones que surjan durante el período comprendido entre la Fecha Efectiva y hasta en tanto los Derechos al Cobro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que dichas cantidades sean legalmente pagaderas al Fiduciario bajo los términos de dichas pólizas, ya sea que fueron o no cobradas durante o con posterioridad al Período de Derechos al Cobro); (viii) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (vii) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (ix) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (viii) anteriores.

8. Fines del Fideicomiso

Los principales fines del Fideicomiso (los "*Fines del Fideicomiso*") son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en la Notificación de Emisión y en el título respectivo; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425 y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al, o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los gastos asociados con cada emisión de los mismos.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso, que el Fiduciario:

(1) reciba del Fideicomitente y conserve los bienes a que se refiere la Cláusula II del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(2) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y distribuya y administre los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(3) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo cada emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, Indeval, y, en su caso, la BMV, así como cualquier otra entidad, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha emisión, oferta y colocación, incluyendo, en su caso, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(4) reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(5) celebre el o los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho(s) Contrato(s) de Colocación, incluyendo el pago de las comisiones, gastos e indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s);

(6) celebre y cumpla con sus obligaciones al amparo de cualquier otro acto jurídico relacionado con cualquier operación descrita en los Documentos de la Operación de los cuales sea parte;

(7) celebre, de tiempo en tiempo, los actos jurídicos necesarios para formalizar Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, así como cualesquier otra aportación subsiguiente al Fideicomiso, y reciba los bienes y derechos que sean objeto de los mismos;

(8) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso sea parte;

(9) entregue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por conducto del Representante Común cualquier documento o información que sea solicitado por el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo previsto en este Título;

(10) reciba del fiduciario del Fideicomiso 80425 los pagos realizados al amparo del mismo respecto del derecho del Fideicomitente de recibir del fiduciario bajo dicho Fideicomiso 80425 los recursos remanentes una vez cumplidos los fines del mismo y realizados los pagos en la forma que se establece en dicho Fideicomiso 80425 en y con posterioridad a la Fecha Efectiva;

(11) celebre el Convenio Estabilizador y ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones bajo el mismo;

(12) celebre el Contrato Global de Operación y ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones bajo el mismo;

(13) celebre el Contrato de Soporte Crediticio Contingente, y ejerza los derechos de disposición bajo el mismo;

(14) celebre el Contrato con el Ingeniero Independiente (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso);

(15) celebre los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios con los Prestadores de Servicios;

(16) celebre en su carácter de Fiduciario cualesquier otro Documento de la Operación del cual sea parte o haya de ser parte, a efecto de cumplir los Fines del Fideicomiso, y hacer que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso;

(17) pague, en cada Fecha de Pago, el principal de, intereses sobre, y cualquier otro pago asociado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, en su caso, cualesquier comisiones pagaderas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en las cantidades que se establezcan en el título respectivo;

(18) realice el o los (a) Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria que correspondan, o (b) pagos parciales o totales por Amortización Anticipada Voluntaria según se establezca en el Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso que así se lo instruya el Fideicomitente, según corresponda;

(19) realice los otros pagos y desembolsos conforme se señala en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(20) lleve a cabo las Inversiones Permitidas;

(21) prepare y entregue al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Reporte Mensual del Fiduciario, en términos del Contrato de Fideicomiso;

(22) permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con, el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;

(23) defienda toda demanda, objeción o reclamo contra el Patrimonio del Fideicomiso como se prevé en el Contrato de Fideicomiso, y/u otorgue los poderes necesarios conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar que las instrucciones que se otorguen para ello cumplan con las disposiciones referidas;

(24) abra, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

(25) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso;

(26) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los registros correspondientes a cada Subcuenta dentro del Fideicomiso, de conformidad con sus propios formatos institucionales;

(27) revierta al Fideicomitente, una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, y previa instrucción por escrito del Representante Común, el Patrimonio del Fideicomiso y, una vez hecho lo anterior, de por extinguido el Fideicomiso;

(28) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Contrato de Fideicomiso; y

(29) lleve a cabo todos los demás actos encomendados al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto jurídico, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso), de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable.

9. <u>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</u>

100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno.

10. <u>Importe de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios</u>

115,882,100 UDIs (Ciento Quince Millones Ochocientas Ochenta y Dos Mil Cien Unidades de Inversión), equivalentes a la fecha del presente Título a $576,050,498.51 (Quinientos Setenta y Seis Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 51/100 Moneda Nacional).

11. Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios

1,158,821 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiún).

12. Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública

18 de abril de 2013.

13. Fecha de Emisión

23 de abril de 2013.

14. Fecha de Vencimiento

16 de diciembre de 2047.

15. Plazo de Vigencia

12,655 (doce mil seiscientos cincuenta y cinco) días, equivalente a 34 (treinta y cuatro) años, con 237 (doscientos treinta y siete) días.

16. Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no se amorticen en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual equivalente a la Tasa de Interés Bruto Anual, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, después de la primer Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El monto de los intereses a pagar conforme al presente Título se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada Fecha de Terminación del Periodo de Intereses conforme al calendario que aparece más adelante; *en el entendido que* únicamente se harán pagos de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que los intereses que se generen durante los Periodos de Intereses previos a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán capitalizados.

Si el día en que debiere realizarse el pago fuere inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, salvo la última Fecha de Terminación del Periodo de Intereses que deberá ser Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses devengados en cada período respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$MI = \{(VNA \times T) \times D/36{,}000\} \times U$$

Donde:

MI = Intereses devengados en el Periodo de Intereses correspondiente, expresados en Moneda Nacional

VNA = Valor Nominal, únicamente para el caso del primer Periodo de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado, después de la primer Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, de la **totalidad** de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs, según corresponda.

D = Días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Inicio de Periodo de Intereses correspondiente y hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente.

T = Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

U = Valor de las UDIS, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Terminación del Periodo de Intereses, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*CNBV*"), a Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores,

S.A.B. de C.V. (la "*BMV*"), a través de EMISNET y/o a través de los medios que la BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

El Pago Programado de intereses, se realizará en cada una de las Fechas de Terminación del Periodo de Intereses conforme al siguiente calendario; *en el entendido que* únicamente se harán pagos de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que los intereses que se generen durante los Periodos de Intereses previos a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán capitalizados, *en el entendido* que cada una de las Fechas de Terminación del Periodo de Intereses que ocurra en o con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, será considerada una Fecha de Pago de intereses para efectos del presente Título.

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1	23 de abril de 2013	16 de junio de 2013	En estos periodos no habrá pago de intereses debido a la capitalización prevista en el presente Título y a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sí se realizarán pagos de intereses conforme a lo previsto en el presente Título.
2	16 de junio de 2013	16 de diciembre de 2013	
3	16 de diciembre de 2013	16 de junio de 2014	
4	16 de junio de 2014	16 de diciembre de 2014	
5	16 de diciembre de 2014	16 de junio de 2015	
6	16 de junio de 2015	16 de diciembre de 2015	
7	16 de diciembre de 2015	16 de junio de 2016	
8	16 de junio de 2016	16 de diciembre de 2016	
9	16 de diciembre de 2016	16 de junio de 2017	
10	16 de junio de 2017	16 de diciembre de 2017	
11	16 de diciembre de 2017	16 de junio de 2018	
12	16 de junio de 2018	16 de diciembre de 2018	
13	16 de diciembre de 2018	16 de junio de 2019	
14	16 de junio de 2019	16 de diciembre de 2019	
15	16 de diciembre de 2019	16 de junio de 2020	
16	16 de junio de 2020	16 de diciembre de 2020	
17	16 de diciembre de 2020	16 de junio de 2021	
18	16 de junio de 2021	16 de diciembre de 2021	
19	16 de diciembre de 2021	16 de junio de 2022	
20	16 de junio de 2022	16 de diciembre de 2022	
21	16 de diciembre de 2022	16 de junio de 2023	
22	16 de junio de 2023	16 de diciembre de 2023	
23	16 de diciembre de 2023	16 de junio de 2024	
24	16 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024	
25	16 de diciembre de 2024	16 de junio de 2025	
26	16 de junio de 2025	16 de diciembre de 2025	
27	16 de diciembre de 2025	16 de junio de 2026	
28	16 de junio de 2026	16 de diciembre de 2026	
29	16 de diciembre de 2026	16 de junio de 2027	
30	16 de junio de 2027	16 de diciembre de 2027	
31	16 de diciembre de 2027	16 de junio de 2028	
32	16 de junio de 2028	16 de diciembre de 2028	16 de diciembre de 2028
33	16 de diciembre de 2028	16 de junio de 2029	16 de junio de 2029
34	16 de junio de 2029	16 de diciembre de 2029	16 de diciembre de 2029
35	16 de diciembre de 2029	16 de junio de 2030	16 de junio de 2030

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
36	16 de junio de 2030	16 de diciembre de 2030	16 de diciembre de 2030
37	16 de diciembre de 2030	16 de junio de 2031	16 de junio de 2031
38	16 de junio de 2031	16 de diciembre de 2031	16 de diciembre de 2031
39	16 de diciembre de 2031	16 de junio de 2032	16 de junio de 2032
40	16 de junio de 2032	16 de diciembre de 2032	16 de diciembre de 2032
41	16 de diciembre de 2032	16 de junio de 2033	16 de junio de 2033
42	16 de junio de 2033	16 de diciembre de 2033	16 de diciembre de 2033
43	16 de diciembre de 2033	16 de junio de 2034	16 de junio de 2034
44	16 de junio de 2034	16 de diciembre de 2034	16 de diciembre de 2034
45	16 de diciembre de 2034	16 de junio de 2035	16 de junio de 2035
46	16 de junio de 2035	16 de diciembre de 2035	16 de diciembre de 2035
47	16 de diciembre de 2035	16 de junio de 2036	16 de junio de 2036
48	16 de junio de 2036	16 de diciembre de 2036	16 de diciembre de 2036
49	16 de diciembre de 2036	16 de junio de 2037	16 de junio de 2037
50	16 de junio de 2037	16 de diciembre de 2037	16 de diciembre de 2037
51	16 de diciembre de 2037	16 de junio de 2038	16 de junio de 2038
52	16 de junio de 2038	16 de diciembre de 2038	16 de diciembre de 2038
53	16 de diciembre de 2038	16 de junio de 2039	16 de junio de 2039
54	16 de junio de 2039	16 de diciembre de 2039	16 de diciembre de 2039
55	16 de diciembre de 2039	16 de junio de 2040	16 de junio de 2040
56	16 de junio de 2040	16 de diciembre de 2040	16 de diciembre de 2040
57	16 de diciembre de 2040	16 de junio de 2041	16 de junio de 2041
58	16 de junio de 2041	16 de diciembre de 2041	16 de diciembre de 2041
59	16 de diciembre de 2041	16 de junio de 2042	16 de junio de 2042
60	16 de junio de 2042	16 de diciembre de 2042	16 de diciembre de 2042
61	16 de diciembre de 2042	16 de junio de 2043	16 de junio de 2043
62	16 de junio de 2043	16 de diciembre de 2043	16 de diciembre de 2043
63	16 de diciembre de 2043	16 de junio de 2044	16 de junio de 2044
64	16 de junio de 2044	16 de diciembre de 2044	16 de diciembre de 2044
65	16 de diciembre de 2044	16 de junio de 2045	16 de junio de 2045
66	16 de junio de 2045	16 de diciembre de 2045	16 de diciembre de 2045
67	16 de diciembre de 2045	16 de junio de 2046	16 de junio de 2046
68	16 de junio de 2046	16 de diciembre de 2046	16 de diciembre de 2046
69	16 de diciembre de 2046	16 de junio de 2047	16 de junio de 2047
70	16 de junio de 2047	16 de diciembre de 2047	16 de diciembre de 2047

17. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios sobre el monto no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2.00% (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común sobre días efectivamente transcurridos desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre una base de cálculo de 360 días.

18. Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Numeral 16 del presente Título, se amortizarán en 39 (treinta y nueve) pagos de conformidad con las Fechas de Pago de principal estipuladas en el calendario siguiente, sujeto a la posible Amortización Anticipada Voluntaria o Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo estipulado en el presente Título. Lo anterior en el entendido que únicamente se harán amortizaciones de principal a partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1		16 de junio de 2013		625,763.34		116,507,863.34	100.540000
2		16 de diciembre de 2013		2,132,091.90		118,639,957.24	102.379882
3		16 de junio de 2014		2,159,247.22		120,799,204.46	104.243196
4		16 de diciembre de 2014		2,210,625.44		123,009,829.90	106.150846
5		16 de junio de 2015		2,238,778.90		125,248,608.80	108.082792
6		16 de diciembre de 2015		2,292,049.54		127,540,658.34	110.060707
7		16 de junio de 2016		2,333,994.05		129,874,652.39	112.074818
8		16 de diciembre de 2016		2,376,706.14		132,251,358.53	114.125787
9		16 de junio de 2017		2,406,974.73		134,658,333.26	116.202876
10		16 de diciembre de 2017		2,464,247.50		137,122,580.76	118.329389
11		16 de junio de 2018		2,495,630.97		139,618,211.73	120.482984
12		16 de diciembre de 2018		2,555,013.27		142,173,225.00	122.687822
13		16 de junio de 2019		2,587,552.70		144,760,777.70	124.920741
14		16 de diciembre de 2019		2,649,122.23		147,409,899.93	127.206790
15		16 de junio de 2020	En estos periodos no habrá pago de principal	2,697,601.17		150,107,501.10	129.534675
16		16 de diciembre de 2020		2,746,967.27		152,854,468.37	131.905159
17		16 de junio de 2021		2,781,951.32		155,636,419.69	134.305835
18		16 de diciembre de 2021		2,848,146.48		158,484,566.17	136.763630
19		16 de junio de 2022		2,884,419.10		161,368,985.27	139.252728
20		16 de diciembre de 2022		2,953,052.43		164,322,037.70	141.801053
21		16 de junio de 2023		2,990,661.09		167,312,698.79	144.381832
22		15 de diciembre de 2023		3,061,822.39		170,374,521.18	147.024019
23		16 de junio de 2024		3,117,853.74		173,492,374.92	149.714559
24		16 de diciembre de 2024		3,174,910.46		176,667,285.38	152.454335
25		16 de junio de 2025		3,215,344.59		179,882,629.97	155.229004
26		16 de diciembre de 2025		3,291,852.13		183,174,482.10	158.069695
27		16 de junio de 2026		3,333,775.57		186,508,257.67	160.946564
28		16 de diciembre de 2026		3,413,101.12		189,921,358.79	163.891886
29		16 de junio de 2027		3,456,568.73		193,377,927.52	166.874718
30		16 de diciembre de 2027		3,538,816.07		196,916,743.59	169.928525
31		16 de junio de 2028		3,603,576.41		200,520,320.00	173.038217
32	1	16 de diciembre de 2028	200,520.32	0.00	0.100000%	200,319,799.68	172.865179
33	2	16 de junio de 2029	401,040.64	0.00	0.200000%	199,918,759.04	172.519103
34	3	16 de diciembre de 2029	701,821.12	0.00	0.350000%	199,216,937.92	171.913469
35	4	16 de junio de 2030	601,560.96	0.00	0.300000%	198,615,376.96	171.394354
36	5	16 de diciembre de 2030	501,300.80	0.00	0.250000%	198,114,076.16	170.961759
37	6	16 de junio de 2031	1,403,642.24	0.00	0.700000%	196,710,433.92	169.750491
38	7	16 de diciembre de 2031	1,904,943.04	0.00	0.950000%	194,805,490.88	168.106628
39	8	16 de junio de 2032	1,904,943.04	0.00	0.950000%	192,900,547.84	166.462765
40	9	16 de diciembre de 2032	2,506,504.00	0.00	1.250000%	190,394,043.84	164.299787
41	10	16 de junio de 2033	1,604,162.56	0.00	0.800000%	188,789,881.28	162.915482
42	11	16 de diciembre de 2033	1,704,422.72	0.00	0.850000%	187,085,458.56	161.444657
43	12	16 de junio de 2034	3,108,064.96	0.00	1.550000%	183,977,393.60	158.762564
44	13	16 de diciembre de 2034	3,408,845.44	0.00	1.700000%	180,568,548.16	155.820915
45	14	16 de junio de 2035	3,208,325.12	0.00	1.600000%	177,360,223.04	153.052303
46	15	16 de diciembre de 2035	3,809,886.08	0.00	1.900000%	173,550,336.96	149.764577
47	16	16 de junio de 2036	3,609,365.76	0.00	1.800000%	169,940,971.20	146.649889
48	17	16 de diciembre de 2036	4,411,447.04	0.00	2.200000%	165,529,524.16	142.843048
49	18	16 de junio de 2037	4,912,747.84	0.00	2.450000%	160,616,776.32	138.603612
50	19	16 de diciembre de 2037	4,912,747.84	0.00	2.450000%	155,704,028.48	134.364176
51	20	16 de junio de 2038	5,414,048.64	0.00	2.700000%	150,289,979.84	129.692144
52	21	16 de diciembre de 2038	5,213,528.32	0.00	2.600000%	145,076,451.52	125.193150
53	22	16 de junio de 2039	5,614,568.96	0.00	2.800000%	139,461,882.56	120.348080
54	23	16 de diciembre de 2039	5,815,089.28	0.00	2.900000%	133,646,793.28	115.329972
55	24	16 de junio de 2040	6,015,609.60	0.00	3.000000%	127,631,183.68	110.138825
56	25	16 de diciembre de 2040	6,316,390.08	0.00	3.150000%	121,314,793.60	104.688121
57	26	16 de junio de 2041	6,115,869.76	0.00	3.050000%	115,198,923.84	99.410456
58	27	16 de diciembre de 2041	6,817,690.88	0.00	3.400000%	108,381,232.96	93.527156
59	28	16 de junio de 2042	7,619,772.16	0.00	3.800000%	100,761,460.80	86.951704
60	29	16 de diciembre de 2042	7,619,772.16	0.00	3.800000%	93,141,688.64	80.376252
61	30	16 de junio de 2043	7,419,251.84	0.00	3.700000%	85,722,436.80	73.973838
62	31	16 de diciembre de 2043	8,020,812.80	0.00	4.000000%	77,701,624.00	67.052309
63	32	16 de junio de 2044	7,820,292.48	0.00	3.900000%	69,881,331.52	60.303819
64	33	16 de diciembre de 2044	8,722,633.92	0.00	4.350000%	61,158,697.60	52.776656
65	34	16 de junio de 2045	8,522,113.60	0.00	4.250000%	52,636,584.00	45.422532
66	35	16 de diciembre de 2045	9,524,715.20	0.00	4.750000%	43,111,868.80	37.203217
67	36	16 de junio de 2046	9,624,975.36	0.00	4.800000%	33,486,893.44	28.897382
68	37	16 de diciembre de 2046	10,627,576.96	0.00	5.300000%	22,859,316.48	19.726353
69	38	16 de junio de 2047	11,028,617.60	0.00	5.500000%	11,830,698.88	10.209255
70	39	16 de diciembre de 2047	11,830,698.88	0.00	5.900000%	0.00	0.000000

En el entendido que, los montos reflejados en las columnas 4, 5, 7 y 8 del calendario que antecede resultarán aplicables y serán pagaderos únicamente si la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponde al 16 de diciembre de 2028. En caso de que la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ocurriese con anterioridad al 16 de diciembre de 2028 (lo cuál únicamente podrá ocurrir en caso de que haya ocurrido la Fecha Efectiva), entonces el Fiduciario deberá llevar a cabo la actualización de la tabla anterior con base en el Valor Nominal Capitalizado vigente a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y teniendo para ello en cuenta los porcentajes de amortización del Valor Nominal Capitalizado estipulados en la columna 6, dentro de los 20 Días Hábiles posteriores a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el canje del presente Título dentro de dicho plazo de 20 Días Hábiles, con la conformidad del Representante Común y sin que para ello se requiera del consentimiento de los Tenedores. De igual forma, en caso de que la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ocurriese con posterioridad al 16 de diciembre de 2028, entonces (i) las columnas 4, 5, 7 y 8 del calendario que antecede deberán ser actualizadas con base en el Valor Nominal Capitalizado vigente a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y con base en los porcentajes de amortización del Valor Nominal Capitalizado estipulados en la columna 6, según dicha columna de porcentajes de amortización se actualice como se estipula en el inciso (ii) siguiente; y (ii) la columna 6 del calendario que antecede deberá ser actualizada para lo cual el nuevo porcentaje de amortización correspondiente a cada una de las Fechas de Pago Programadas que ocurran en o con posterioridad a las Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el resultado de dividir (x) el porcentaje de amortización original (antes de llevar a cabo la actualización) aplicable a cada una de las Fechas de Pago Programadas correspondientes que ocurran en, o con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre (y) la sumatoria de los porcentajes de amortización originales (antes de llevar a cabo la actualización) aplicables a la totalidad de las Fechas de Pago Programadas que ocurran en, o que sean posteriores a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de actualización de la tabla anterior, de conformidad con lo que se establece en el párrafo precedente, el Representante Común deberá dar aviso por escrito a los Tenedores a través de EMISNET, al Indeval, a la CNBV y a la BMV de dicha circunstancia, adjuntando la tabla actualizada con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje del Título de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Representante Común deberá notificar por escrito al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente con la misma antelación, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la antedicha notificación, que remplazará el presente Título por uno nuevo que refleje la tabla anterior ajustada, el cual deberá ser canjeado por el que mantenga en depósito Indeval en ese momento sin que ello requiera del consentimiento de los Tenedores.

En caso de llevarse a cabo la actualización de la tabla anterior y el canje del Título conforme a lo antes descrito, no podrá considerarse como incumplimiento de las obligaciones de pago del Fiduciario el que no se lleve a cabo pago alguno en las fechas indicadas en la tabla en su versión anterior a la actualización y canje.

El monto de principal a ser amortizado en cada Fecha de Pago de principal será calculado aplicando la fórmula siguiente y será informado por escrito a Indeval por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, tomando en cuenta el valor en Moneda Nacional de la UDI publicado por el Banco de Mexico para la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con el Procedimiento para el Cálculo y Publicación del Valor en Moneda Nacional de la UDI publicado por el Banco de México.

$$MA = VNC \times PVNC/100 \times U$$

En donde:

MA =	Monto de la amortización de principal pagadera en la Fecha de Pago de principal correspondiente, expresado en Moneda Nacional
VNC =	Valor Nominal Capitalizado, expresado en UDIs
PVNC =	Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, expresado en porcentaje, a ser amortizado en la Fecha de Pago de principal correspondiente conforme a lo estipulado en el calendario que antecede, sujeto a lo dispuesto en este Numeral 18.
U=	Valor de la UDI, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente.

19. **Fuente de Pago**

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estará constituida por: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales y (ii) el Patrimonio del Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del propio Fideicomiso.

20. Amortización Anticipada Voluntaria

En cualquier momento el Fideicomitente tendrá derecho a instruir al Fiduciario Emisor a pagar anticipadamente la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se señala más adelante; en el entendido que el Fideicomitente deberá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, entregar por escrito una notificación de amortización anticipada voluntaria (la "*Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria*") dirigida al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a la BMV y al Indeval, así como informar a los Tenedores a través del sistema EMISNET de la BMV, con un mínimo de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que desean que se realice dicho pago, y dentro de la cual, conforme a la Sección 4.8 del Contrato de Fideicomiso, entre otros datos, deberá establecer el monto pagadero por concepto de Amortización Anticipada Voluntaria.

Una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá entregar una copia de la misma al Representante Común.

Las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de la Sección 4.8 del Contrato de Fideicomiso, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común indicando que confirma los montos establecidos en la Sección 4.8(c)(2) del Contrato de Fideicomiso, en caso de que el Fiduciario no reciba la confirmación correspondiente por parte del Representante Común, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente a Indeval (por escrito), a la BMV, al Representante Común y a los Tenedores por conducto del EMISNET. El Representante Común deberá entregar dicha notificación de confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.

Lo anterior en el entendido que únicamente podrá hacerse la Amortización Anticipada Voluntaria de la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Terminación de Periodo de Intereses siguiente, siempre y cuando dicha Fecha de Terminación de Periodo de Intereses tenga lugar cuando menos 10 (diez) Días Hábiles después de la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, (la "*Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria*") (una amortización anticipada en dichas circunstancias, una "*Amortización Anticipada Voluntaria*").

En caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma, no será considerado como un incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Título.

La comisión o prima por Amortización Anticipada Voluntaria se calculará de la siguiente manera (la "*Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria*"):

$$CAV_t = \left(\left\{ \left(VN - \sum_{i=1}^{t} \frac{F_i}{(1.08)^{d/365}} \right) \cdot (1.08)^{D/365} \right\} - VNA_t \right) \cdot U_t$$

En donde:

CAV_t = La Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, en Moneda Nacional, que debe ser pagada a los Tenedores en caso de que se presente una Amortización Anticipada Voluntaria, únicamente en caso que el resultado sea positivo.

VN = El Valor Nominal de la Totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (para evitar dudas, el término se refiere únicamente al Valor Nominal y no al Valor Nominal Ajustado), expresado en UDIs.

F_i = Con posterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada uno de los pagos denominados en UDIs realizados hasta la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria por cualquier concepto (incluyendo sin limitar el pago de intereses, amortización de principal, Amortización Anticipada Obligatoria, y, Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria) a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el *i*-ésimo periodo, es decir, en cada una de las Fechas de Pago anteriores a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en curso. En caso de que en alguna Fecha de Pago no se hubiere registrado un pago de ningún tipo, F_i será igual a cero para la fecha *i-ésima* correspondiente, para efectos del cálculo de CAV_t. Para evitar lugar a dudas, Fi está expresado en UDIs utilizando para ello el valor de la UDI correspondiente a la Fecha de Pago en que se llevó a cabo cada uno de los pagos correspondientes a ser computados. En caso de que la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria ocurra en o con anterioridad a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces se considerará que el término Fi es igual a cero.

i = El subíndice que identifica cada una de las Fechas de Pago ocurridas con anterioridad y hasta, e incluyendo, la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria para la cual se realiza el cálculo. En términos generales el subíndice *i* es un número entero que comienza en 1 (correspondiente a la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) y avanza consecutivamente de manera semestral, de conformidad con las Fechas de Pago del presente Título.

t = El subíndice que identifica la fecha para la que se realiza el cálculo, es decir la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

d= El número de días naturales comprendidos entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Pago *i-ésima*.

D= El número de días naturales comprendidos entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

VNA_t = El Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mismo que va a ser pagado de manera anticipada voluntaria en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en UDIs.

Ut= Valor de la UDI, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Los Pagos de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.

Lo anterior en el entendido que en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el cálculo del monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria será establecido en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respectiva.

21. <u>Amortización Anticipada Obligatoria</u>

A partir de la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el Fiduciario Emisor llevará a cabo la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago (dicha fecha constituyendo la "*<u>Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria</u>*") si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria exceden el equivalente de 1,000,000 (un millón) de UDIs (a su valor correspondiente en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria) después de cubrir los registros y pagos correspondientes, según lo estipulado en los incisos (a) y (b) de la Cláusula 4.5 del Contrato de Fideicomiso (una amortización anticipada requerida a partir de dichas circunstancias, una "*<u>Amortización Anticipada Obligatoria</u>*") previa notificación por escrito entregada por el Fiduciario al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval (por escrito). En caso de darse la Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a recibir una comisión por amortización anticipada obligatoria (la "*<u>Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria</u>*") de conformidad con lo que se establece en el Numeral 22 del presente Título. A más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria el Fiduciario deberá entregar al Representante Común con copia para el Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval (por escrito) una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria y dentro de la cual, entre otros datos, se deberá establecer la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria y el monto de principal pagadero por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria (dicho monto, el "*<u>Pago de Amortización Anticipada Obligatoria</u>*") mismo que deberá ser equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria del Fideicomiso; en el entendido que la Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes. En la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria antes de las 11:00 horas el Fiduciario llevará a cabo; el retiro de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria de un monto equivalente al principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria, así como de un monto equivalente a la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria correspondiente, y realizará la transferencia de dichos fondos a Indeval, para su pago a los Tenedores.

Para cualquier Amortización Anticipada Obligatoria que sea llevada a cabo, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado a los pagos de principal programados (como se especifica en el calendario del Numeral 18 del presente Título), en un orden de vencimiento inverso (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al presente Título y el valor de la UDI en la fecha de la Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate.)

Las Partes acuerdan que las cantidades pagaderas por el Fiduciario en términos de la Sección 4.5 del Contrato de Fideicomiso, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente de manera obligatoria los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una Notificación de Confirmación. El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria, pero en cualquier caso a más tardar un Día Hábil antes del a Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria; en caso que el Fiduciario no reciba la confirmación correspondiente por parte del Representante Común, el Fiduciario

deberá notificar inmediatamente a Indeval (por escrito), a la BMV, al Representante Común y a los Tenedores por conducto del sistema EMISNET.

22. <u>Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria</u>

Conforme a lo que se estipula en el Numeral 21, el monto de principal a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria y que será aplicado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se determinará como el monto en UDIS equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total de fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria del Fideicomiso. Dicho monto de principal será aplicado en orden inverso al vencimiento de los pagos de principal originalmente programados, de conformidad con el calendario del Numeral 18, como dicho calendario sea modificado de conformidad con lo estipulado en dicho Numeral. Para realizar el cálculo de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria pagadera en una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, el Representante Común, con la asistencia del Fiduciario, calculará el valor presente de los intereses que se hubieren devengado sobre el monto de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, en el supuesto de que no se realizara la Amortización Anticipada Obligatoria, desde la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y hasta la fecha en que dicho Pago de Amortización Anticipada Obligatoria se hubiere pagado de manera ordinaria, es decir hasta la Fecha de Pago de principal a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado en orden inverso al vencimiento y tomando en cuenta la aplicación de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria de periodos anteriores. La Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria será pagadera en Pesos teniendo en cuenta el valor de la UDI correspondiente a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate. Para llevar a cabo dicho cálculo, se seguirá la siguiente fórmula:

$$CAAO_t = \left(\sum_{i}^{n} \frac{MP_t \cdot TR_i \cdot \left({}^{d_i}/_{36000} \right)}{(1.026)^{{}^{D_i}/_{365}}} \right) \cdot U_t$$

Donde:

$CAAO_t$= Significa la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria pagadera en una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria en Moneda Nacional.

MP_t= Significa el monto de principal expresado en UDIs a ser amortizado anticipadamente de manera obligatoria en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

TR_i= significa la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al *i-ésimo* Periodo de Intereses correspondiente expresada en porcentaje.

i= el subíndice que identifica cada uno de los Periodos de Intereses que ocurren de manera posterior a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de que se trate y hasta la *n-ésima* Fecha de Pago de principal, es decir la fecha a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado, en orden inverso al vencimiento, de conformidad con el Numeral 18, como dicho calendario sea modificado según lo estipulado en dicho numeral, y tomando en cuenta cualesquier aplicaciones de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria ocurridos en o con anterioridad a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

t= el subíndice que identifica la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

n= el subíndice que identifica la Fecha de Pago de principal a la cual el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria será aplicado, en orden inverso al vencimiento, de conformidad con el Numeral 18, como dicho calendario sea modificado según lo estipulado en dicho numeral, y tomando en cuenta cualesquier aplicaciones de Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria ocurridos en o con anterioridad a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria para la cual se realiza el cálculo.

d_i= significa el número de días naturales en cada *i-ésimo* Periodo de Intereses correspondiente posterior a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria.

D_i= significa el número de días naturales desde, pero sin incluir, la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y hasta, pero incluyendo, cada una de las Fechas de Terminación del Periodo de Intereses correspondiente cada *i-ésimo* Periodo de Intereses.

U_t= valor de la UDI en la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria expresado en Moneda Nacional

Lo anterior *en el entendido que* si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, previo a la entrega de una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria, y una vez determinado el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria equivalente al 40% del saldo de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, y la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, el saldo de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria fuera insuficiente para realizar el pago completo de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, entonces el Fiduciario disminuirá en dicha fecha el porcentaje de fondos de dicha Subcuenta para ser destinado al Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, porcentaje que será reducido tanto como sea necesario de forma tal que al recalcular la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria los recursos en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sean los suficientes para realizar el pago completo tanto del Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, como de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria, tomando en consideración la reducción al porcentaje de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria descrito en este párrafo. El Fiduciario Emisor mantendrá en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, cualesquier cantidades remanentes que existieran una vez realizado el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y el pago de la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria.

23. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor

En adición a la obligación de pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y accesorios sobre los mismos en términos del presente Título, el Fiduciario Emisor ha asumido las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

a) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos y fines del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.

b) Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso a nombre del Fideicomiso en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

c) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al mismo de manera completa, efectiva y puntual.

d) Cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso y ejercer sus derechos y hacer cumplir al Fideicomitente sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellas previstas en los apartados "*Patrimonio del Fideicomiso*", "*Administración de Recursos en Efectivo*" y "*Ciertas Obligaciones Adicionales*" del mismo.

e) Proporcionar a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito el Fiduciario Emisor, la información a que hace referencia la Regla 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimiento disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento.

24. Eventos de Incumplimiento

Para efectos de lo previsto en el presente Título y única y exclusivamente una vez que haya ocurrido la Fecha Efectiva, se considerará que existe un Evento de Incumplimiento en caso que llegue a ocurrir cualquiera de los eventos identificados en los subincisos (i) a (x) de la presente Sección (para efectos de claridad, no se considerará que existe un Evento de Incumplimiento en caso que cualquiera de los eventos identificados en los subincisos (i) a (x) de la presente Sección 24 ocurra previamente a que haya ocurrido la Fecha Efectiva), consistentes en:

(i) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago, salvo el caso de errores involuntarios que sean subsanados conforme al Fideicomiso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes;

(ii) si en cualquier momento los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso dejan de formar parte del mismo en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso y por causas imputables al Fideicomitente, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes;

(iii) si el Fideicomitente (x) es declarado en liquidación y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes, o (y) hace una cesión generalizada de la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores;

(iv) si el Fideicomitente manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento;

(v) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, o de cualquier otra forma toma el control de todos los bienes del Fideicomitente, o impide al mismo continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (x) tiene un efecto adverso e importante en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y (y) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

(vi) si la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se cancela por cualquier razón;

(vii) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa;

(viii) salvo en la medida permitida por el propio Fideicomiso, si el Fideicomitente modifica los términos de, o da por terminado, el instrumento que ampare los derechos aportados al Fideicomiso, a menos que (x) reciba autorización previa y por escrito del Representante Común, o (y) se hayan amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre que en cualquiera de estos supuestos no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario;

(ix) si el Fideicomitente incumple sus obligaciones y deja de ejercer sus derechos en términos del Fideicomiso 80425; salvo en la medida que razonablemente pueda esperarse que, el no ejercer sus derechos, no tendrá un efecto material adverso en los derechos de los Fideicomisarios conforme al Fideicomiso; siempre que no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario, y

(x) si el Fideicomitente no permite que los representantes designados por el Representante Común inspeccionen sus libros, registros contables y/o activos; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas; siempre que no se remedie tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento al Fiduciario.

Si ocurriere un Evento de Incumplimiento y el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, conforme a lo establecido en el de Fideicomiso, haciendo constar dicho Evento de Incumplimiento y en caso de que dicho Evento de Incumplimiento sea susceptible de ser subsanado conforme al presente Contrato y el mismo no es subsanado dentro de, en su caso, el plazo correspondiente al que se refieren los subincisos (i) a (x) de la presente Sección, o bien, de no ser aplicable un plazo en especial, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Fiduciario de la notificación que reciba del Representante Común (salvo que el lapso de dicho periodo de cura pudiera razonablemente esperarse que no cause un daño o perjuicio a los Tenedores o perjudique los derechos de los Tenedores bajo el título respectivo o bajo cualquier otro Documento de la Operación, en cuyo caso no aplicará dicho periodo de cura) el Fiduciario dejará inmediatamente de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso (salvo por la Subcuenta de IVA, respecto de la cual el Fiduciario continuará con los pagos conforme a la Sección 4.5(b)(1)(i) del Contrato de Fideicomiso), a efecto de llevar a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas de conformidad con la Legislación Aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, una vez que se lleve a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los mismos se tendrán por vencidos anticipadamente, sin perjuicio de los derechos que en su caso pudiesen tener los Tenedores conforme al presente Título.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente deberán entregar al Representante Común de manera semestral, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes inmediato siguiente a una Fecha de Pago, una certificación en la que manifiesten que no ha ocurrido y continúa alguno de los Eventos de Incumplimiento. Asimismo, en cada Fecha de Determinación de Razones, el Representante Común, con la asistencia del Fiduciario, deberá entregar al Fiduciario, al Fideicomitente y a las Agencias Calificadoras el cálculo de la "*Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda*" (según se define en el Contrato de Fideicomiso) más recientemente determinada en términos del Contrato de Fideicomiso.

25. Fecha de Terminación del Periodo de Intereses

Una vez concluido el periodo de capitalización de intereses estipulado en el Numeral 16, los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados semestralmente de acuerdo al calendario de pagos incluido en el presente Título. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará en la Fecha de Inicio de Pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

26. Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios

El principal, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria o bien la Comisión por Amortización Anticipada Obligatoria se pagarán en cada Fecha de Pago o bien según corresponda, conforme a lo estipulado en el Numeral 16, el Numeral 18, Numeral 20, el Numeral 21 y el Numeral 22 del presente Título (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma, No. 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376, México, Distrito Federal

El monto en moneda nacional a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en los Numerales 16, 18, 20, 21 y 22 del presente Título se determinará conforme al valor de la UDI en moneda nacional establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

27. Destino de los Fondos

Conforme al Fideicomiso Emisor, los recursos de la Emisión serán distribuidos de la siguiente forma, y los remanentes serán entregados a la REA.

Concepto	Cantidad
Recursos brutos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	**$564,529,488.54**
Gastos de Emisión *	**$24,742,270.56**
Fondeo de las subcuentas del Fideicomiso Emisor (montos estimados):	
Subcuenta de Gastos Administrativos	**$57,000,000.00**
Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	**$52,529,309.87**
Recursos remanentes para el Fideicomitente	**$430,257,908.11**

*Incluye IVA, salvo por los derechos por estudio y trámite ante CNBV y la cuota de inscripción en el RNV, los cuales no causan IVA.

Los recursos netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios otorgados a la REA podrán ser utilizados, directa o indirectamente, por la REA para fines diversos de la planificación, proyección, promoción, preservación, construcción, explotación, administración y operación de las carreteras del Estado, incluyendo la amortización, total o parcial, de deuda a su cargo o a cargo del Estado con los recursos netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con apego a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

28. Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

El Fiduciario podrá llevar a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales en los mercados públicos por una cantidad total de principal y en aquellos términos y condiciones según sean instruidos por el Fideicomitente de conformidad con una Notificación de Emisión y el presente Título (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"), sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") y siempre y cuando no se exceda del monto autorizado del Programa, de conformidad con los requisitos establecidos para dichos efectos en el tercer párrafo de la presente Sección. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales gozarán de las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por su fecha de colocación, y en su caso precio), incluyendo, entre otros, la tasa de interés prevista para los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y se pagarán a prorrata y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en el entendido que, en ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión constituirán novación.

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales cuando: (i) al menos dos de las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier motivo relacionado, (ii) las Subcuentas y Cuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren completamente fondeadas, y (iii) no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Título. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá notificar dichas circunstancias por escrito al Representante Común para que éste expida una manifestación previa y por escrito en la que manifieste que la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no contraviene los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Adicionalmente, en caso de que el Fiduciario realice una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en una fecha distinta a una Fecha de Inicio del Periodo de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses devengados por el periodo en que se emitan, los cuales podrán reflejarse en el precio de colocación.

En caso de que se cuente con la autorización expresa de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, y en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario podrá emitir nuevos certificados bursátiles fiduciarios, y en adición a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, valores que no necesariamente tendrán que gozar de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, pero podrán tener la misma prelación de pago que éstos.

Al respecto, cada Tenedor de un Certificado Bursátil Fiduciario por el Fideicomiso (por la adquisición y aceptación del mismo por parte de dicho Tenedor), expresamente reconoce lo anterior.

29. <u>Representante Común</u>

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("*<u>LGTOC</u>*"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras, obligaciones, el Representante Común deberá:

(i) Suscribir el presente Título, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iii) Convocar y presidir las asamhleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título, así como ejecutar sus decisiones.

(iv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(v) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con Fiduciario Emisor o cualquier tercero y que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso Emisor.

(vi) Calcular y publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.

(vii) Calcular y publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.

(viii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y las disposiciones aplicables.

(ix) Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Título y en las disposiciones aplicables.

(x) En su caso, dar aviso a los Tenedores, a Indeval, la BMV y la CNBV acerca de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el presente Título, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

(xi) Dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.

(xii) Previa instrucción por escrito del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

(xiii) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal, intereses y en su caso comisiones adeudados por el Fiduciario Emisor. De manera específica, el Representante Común tendrá la obligación de entregar, o poner a disposición de los Tenedores (físicamente o de manera electrónica en el domicilio del Representante Común), previa solicitud hecha por escrito al Representante Común dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a que le sea entregada o puesta a su disposición, toda la información relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Prospecto que le sea entregada (o sea puesta a su disposición) por el Fiduciario Emisor y/o el Fideicomitente y/o cualquier otra persona.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en asamblea.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.

El Representante Común y los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán abstenerse de ejercitar cualesquier acción o recurso jurisdiccional, arbitral o de cualquier otra índole en contra del Fideicomitente, el fiduciario del Fideicomiso 80425, MBIA Insurance Corporation, o que directa o indirectamente afecte al Fideicomiso 80425 con anterioridad a la Fecha Efectiva.

30. Asamblea de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en términos del presente Título, la LMV, y en lo no previsto y/o aplicable en la LGTOC, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Fiduciario Emisor que, en términos del presente, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en

los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Fiduciario Emisor tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o del Fiduciario Emisor, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (tomando en consideración su Valor Nominal Ajustado), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

e) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos presentes, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;

(ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones significativas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario Emisor respecto de los pagos de principal, intereses y comisiones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que esté representada la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario Emisor o cualquier parte relacionada con el Fiduciario Emisor haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.

i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores.

Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a la imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Lo contenido en el presente Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE TÍTULO, LOS TENEDORES, POR EL SÓLO HECHO DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS QUE SON TITULARES, CONVIENEN QUE, PREVIAMENTE A LA FECHA EFECTIVA:

a) El Estado y la REA pueden en cualquier momento llevar a cabo modificaciones a, u otorgar consentimientos bajo, los documentos de la Emisión 2004, incluyendo al Fideicomiso 80425, dentro de los términos y condiciones establecidos en los mismos y con los consentimientos que resulten necesarios, que pudiesen entre otras cuestiones, retrasar la Fecha Efectiva, o bien afectar a los Tenedores o a los Derechos al Cobro. Sin embargo, ninguna de dichas modificaciones a, o consentimientos otorgados en relación con, los documentos de la Emisión 2004, que pudieran llevar a cabo el Estado y/o la REA, dentro de los términos y condiciones señalados en dichos documentos, constituirá una violación o incumplimiento por parte dichos sujetos a las obligaciones señaladas en el presente Título o en cualquier otro Documento de la Operación.

b) El Estado y la REA en cualquier momento pueden llevar a cabo determinadas acciones que, dentro de los límites establecidos en los documentos de la Emisión de 2004, tengan como finalidad la defensa del patrimonio del Fideicomiso 80425 o bien dar cumplimiento a sus obligaciones bajo dichos documentos de la Emisión 2004, las cuales entre otros efectos, pudieran resultar en costos importantes para el Estado o la REA, sin que ninguna de dichas acciones de manera individual o en su conjunto sean consideradas como un incumplimiento o violación a cualesquiera de las obligaciones contempladas en el presente Título o en cualquier otro Documento de la Operación.

c) MBIA Insurance Corporation tiene una serie de derechos sobre el Estado y la REA de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso 80425 y el resto de los documentos de la Emisión 2004, incluyendo sin limitar, derechos que en caso de ser ejercidos pudieran, entre otras cuestiones, resultar en cambios importantes en la operación de la Autopista de Cuota. El ejercicio de dichos derechos por parte de MBIA Insurance Corporation no podrá ser considerado como un incumplimiento o una violación a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Título o en cualquier otro Documento de la Operación.

d) No tienen ni tendrán derecho alguno bajo el Fideicomiso 80425 o bien el resto de los documentos de la Emisión 2004 en tanto no haya ocurrido la Fecha Efectiva. No obstante lo anterior, las partes arriba mencionadas y la REA podrán, en su caso, solicitar o causar que la REA solicite al fiduciario del Fideicomiso 80425 una constancia o certificación tan amplia como a sus derechos convenga, de que en efecto ha ocurrido la Fecha Efectiva.

e) Ni el presente Título ni el resto de los Documentos de la Operación, otorgan derechos a los Tenedores en contra de la REA, el Fiduciario 80425, MBIA Insurance Corporation o del Estado, hasta en tanto no ocurra la Fecha Efectiva.

f) Se abstendrán de ejercitar cualesquier acción o recurso jurisdiccional, arbitral o de cualquier otra índole en contra de la REA, el fiduciario del Fideicomiso 80425, MBIA Insurance Corporation, o que directa o indirectamente afecte al Fideicomiso 80425 con anterioridad a la Fecha Efectiva.

g) Reconocen, que, en caso de que por cualesquier motivo el Fiduciario llegase a obtener directamente recursos provenientes de la Autopista de Cuota con anterioridad a la Fecha Efectiva, éste se obliga a devolver dichas cantidades al Fideicomiso 80425, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha situación.

Salvo en la medida permitida por el Fideicomiso 80425, los documentos de la Emisión 2004, el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, y sin perjuicio a lo establecido en los incisos (a) a (g) anteriores, la REA se obliga a no asignar o aplicar cualesquier ingresos o recursos que estén asignados o afectados en relación con la Autopista de Cuota para cubrir cualesquier obligaciones de pago distintas a aquéllas debidas a los acreedores y fideicomisarios del Fideicomiso 80425, del Fideicomiso o bien bajo los documentos de la Emisión 2004, el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Asamblea de Tenedores.

31. Depositario

El presente Título se mantendrá en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor determinó que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

32. Supletoriedad

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, misma que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

33. Legislación Aplicable y Jurisdicción

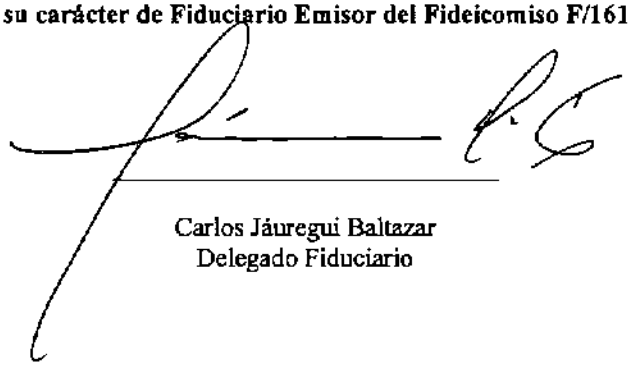
El presente Título se regirá e interpretara de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con el presente Título o documentos relacionados con el mismo, salvo aquellos que hayan sido previamente celebrados a la emisión del Título, en los que se haya establecido una jurisdicción diferente, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa. Asimismo, los Tenedores convienen que cualquier acción judicial relacionada con las resoluciones adoptadas por las asambleas de Tenedores o la validez de dichas asambleas únicamente se podrá iniciar en los tribunales antes mencionados.

El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días del mes de abril de 2013.

[*Resto de la página dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firma*]

Fiduciario Emisor

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Emisor del Fideicomiso F/1617



Carlos Jáuregui Baltazar
Delegado Fiduciario

En aceptación del cargo de Representante Común y de las obligaciones y facultades inherentes al mismo.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



Alfonso Mejía Bual
Representante Legal

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 8B Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Abril 2, 2013

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Zaragoza 1300 Sur
Edificio Kalos Nivel A-3, PH-3
Col. Centro
Monterrey, N.L. 64000

At'n. Lic. César Serna Escalera
Director General

Esta carta sustituye y deja sin efecto a la emitida el pasado 11 de marzo de 2013.

REF: Calificación pública monitoreada de dos emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF), una de las cuales se encuentra colocada desde diciembre 2004 bajo la clave MYCTA 04U, a tasa real fija de 5.70% y vencimiento legal en diciembre 2029, con saldo a la fecha de 526,121,999.73 Unidades de Inversión (UDIs). La otra emisión pretende ser colocada entre el público inversionista bajo la clave AMCCB 13U hasta por el equivalente en UDIs de hasta MXN 2,500,000,000, a plazo aproximado de treinta y cinco años y tasa de interés fija. Ambas emisiones constituyen la bursatilización de los flujos que genera la operación de la Autopista Monterrey – Cadereyta, en Nuevo León.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que Fitch (ver definición al final de este documento) toma las siguientes acciones de calificación:

--Asigna calificación pública monitoreada de AA(mex) con Perspectiva Estable a MYCTA 04U.
--Asigna calificación pública monitoreada de AA-(mex) con Perspectiva Estable a AMCCB 13U.

Definición: Las calificaciones nacionales en categoría 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Las emisiones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La Perspectiva Crediticia indica la dirección en que se podría modificar una calificación en un período de uno a dos años. Una perspectiva crediticia positiva o negativa no implica un cambio inevitable. La perspectiva estable puede ser modificada a menor o mayor grado de riesgo, si las circunstancias ameritan dicha acción.

Los fundamentos de esta acción se describen en el Anexo que constituye parte integral de esta carta de calificación. La metodología aplicada para la determinación de esta calificación, es:

--"Metodología de Calificación para Infraestructura y Financiamiento de Proyectos", publicada el 16 de agosto de 2011.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de la institución calificadora.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito

o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una substitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,

Astra Castillo Trevizo
Director
Fitch Ratings

Román Sánchez Serra
Director
Fitch Ratings

ccp **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones Públicas Monitoreadas

FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN

--Tráfico en probable recuperación. La autopista conecta a Monterrey, la tercera ciudad más grande de México, con la frontera con Estados Unidos, y tiene un segmento que constituye una alternativa para evitar el congestionamiento de la ciudad al desplazarse al aeropuerto de la localidad. La combinación de diversos eventos que le impactaron en 2009-2011 resultó en una reducción significativa de tráfico. A partir de febrero 2012, el aforo vehicular comenzó a mostrar una aparente recuperación. Fitch espera que el nivel pre-crisis se recupere dentro de los próximos siete años.

--Tarifas actualizadas oportunamente. El operador ha cumplido con su compromiso de actualizar las tarifas anualmente a niveles de inflación, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Global. Sólo durante dos años (2009-2010), las tarifas del segmento que conecta al aeropuerto fueron congeladas, buscando atraer una mayor demanda, y tener un efecto positivo en el ingreso total. Dicha congelación tarifaria se llevó a cabo con el previo consentimiento de las partes involucradas.

--Estructuras de deuda diferenciadas. La estructura de MYCTA 04U se considera adecuada, al tener tasa fija y prepagos obligatorios que le han permitido haber liquidado anticipadamente el 18.7% del monto inicial. La estructura de AMCCB 13U se considera débil, al capitalizar intereses durante todos los períodos en que MYCTA 04U subsista, tener una tasa de interés predeterminada pero creciente, y una vigencia algo superior a la observada en el sector, lo que eleva en cierta medida la exposición al riesgo de dependencia al crecimiento del tráfico en el largo plazo.

--Deuda que se amortiza antes del vencimiento. En el caso de ambas emisiones, los prepagos esperados con los flujos excedentes de cada período, favorecen que las deudas sean amortizadas varios años antes de sus fechas de vencimiento legal (4.5 y 8.5 años para MYCTA 04U y AMCCB 13U respectivamente, de acuerdo al Caso Base de Fitch), incluso en escenarios de tráfico que se ubican por debajo de las proyecciones más conservadoras de Ciprés Ingeniería, Ltda., quien funge como Ingeniero Independiente de tráfico e ingresos de la transacción.

--Infraestructura en buenas condiciones. Existe un plan de mantenimiento multianual, el cual es anualmente revisado por un tercero experto. La estructura cuenta con un fondo de reserva para mantenimiento mayor, que debe tener al menos, el equivalente al gasto programado para los siguientes doce meses, asegurando que el operador cuente con suficientes recursos para invertir en la autopista y mantenerla en condiciones adecuadas para su uso.

FACTORES QUE PODRÍAN DERIVAR EN UN CAMBIO DE CALIFICACIÓN

--Independientemente de la causa que lo origine, ya sea por reducciones en el nivel de tráfico, rezagos en la actualización tarifaria o cualquier otro evento, un deterioro en el flujo de efectivo disponible para servir deuda que resultara en que la cobertura base esperada en el largo plazo se ubicara por debajo de 1.30x.

INFORMACIÓN GENERAL

Las dos emisiones que han sido calificadas estarán respaldadas por los derechos de cobro de las cuotas de peaje de la autopista Monterrey – Cadereyta, en el estado de Nuevo León. Desde su inicio de operaciones en 1989, esta carretera ha sido operada por el organismo público descentralizado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA), quien tiene el derecho de explotar la carretera en forma ilimitada, y que, por autorización del Gobernador del estado, puede afectar los derechos de cobro en fideicomiso hasta por cincuenta años, con vencimiento en diciembre de 2054.

La relevancia de este tramo radica en sus dos destinos, ya que por una parte conecta a la ciudad de Monterrey con el Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo en el municipio de Apodaca, N.L., que tan sólo en 2012 transportó a 6.1 millones de pasajeros (9.4% más que en 2011); y por otro lado, constituye una conexión hacia las ciudades de Cadereyta y las de la frontera con Estados Unidos. A pesar de que se ubica en la franja fronteriza del país, la autopista es usada mayormente como tramo urbano y en menor medida para actividades comerciales, como típicamente se observa en otras carreteras cercanas.

Excepto por algunos períodos, el tráfico creció constantemente hasta 2009, cuando una combinación de factores como presiones económicas, eventos climáticos (Huracán Alex) y sobre todo condiciones de inseguridad en la zona, resultaron en una significativa caída en el volumen: al cierre de 2011, el tráfico era un 34.3% menor al registrado en 2008, previo a la ocurrencia de todos estos eventos. Respecto a los efectos del huracán, la autopista sólo fue cerrada durante nueve días; a pesar de que los trabajos de reconstrucción aún continúan, el activo se encuentra completamente operable y accesible.

El análisis mensual de tráfico muestra los primeros signos de lo que en apariencia pudiera tratarse de un cambio en la tendencia del aforo vehicular en febrero 2012. Este cambio pudiera ser explicado por las acciones tomadas recientemente por el Gobierno Federal en contra de la delincuencia organizada, que, en concreto para la autopista, se han visto reflejadas en la instalación de una base de la policía federal sobre ésta. A pesar de que durante el período febrero – diciembre 2012 la caída del tráfico pareciera haberse frenado, para poder asegurar que la tendencia negativa efectivamente se ha modificado, sería necesario que este efecto continuara presentándose durante un lapso mayor.

En 2012, tras tres años de crecimiento negativo, el tráfico cerró el año con un promedio de 18,041 vehículos diarios, que representan un incremento de 4.4% en relación al nivel registrado al cierre de 2011. Por su parte, el ingreso total de 2012 alcanzó MXN 340.8 millones, un 11.3% superiores a los del año previo. En términos reales a diciembre de 2012, el ingreso tuvo un crecimiento de 4.4%.

Los recursos provenientes de AMCCB 13U se destinarán principalmente a financiar las obras de reconstrucción que aún están pendientes, así como a otros proyectos de la REA.

PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS EMISIONES

Clave de pizarra	MYCTA 04U	AMCCB 13U
Monto	MXN 2,572 millones	Hasta MXN 2,500 millones
Denominación	UDIS	UDIS
Fecha de emisión	Diciembre 2004	Marzo 2013 (esperada)
Vencimiento legal	Diciembre 2029*	Diciembre 2047
Plazo aproximado	25 años	35 años
Prelación legal	Preferente	Preferente
Pagos de intereses	Semestrales a tasa fija de 5.70%	Semestrales a tasa escalonada**
Capitalización de intereses	Estuvo permitida hasta 2008	100% mientras MYCTA 04U subsista
Amortizaciones de principal	Semestrales calendarizadas	Semestrales calendarizadas
Prepagos de principal	Obligatorios con el 100% de los excedentes	Obligatorios con el 40% de los excedentes

* Debido a los prepagos ocurridos hasta la fecha, el plazo máximo de pago es en junio 2028.
** La tasa de interés estará predeterminada, pero aumentará gradualmente a través del tiempo, de tal forma que la cifra en 2054 será de máximo 440 puntos base superior a la inicial de 2013.

Aunque ambas emisiones son legalmente preferentes, sus esquemas de amortización y fechas de vencimiento derivan en que exista una subordinación estructural entre ellas.

Mientras que MYCTA 04U subsista, los recursos que ingresen al Fideicomiso Emisor provenientes de la cobranza de las cuotas de peaje, serán distribuidos a los siguientes conceptos, en este preciso orden: i) gastos de operación, mantenimiento menor y mantenimiento de la emisión; ii) servicio de la deuda de MYCTA 04U; iii) gastos de mantenimiento mayor; iv) fondeo de la cuenta de reserva para mantenimiento mayor; v) fondeo de la cuenta de reserva para servicio de deuda; y vi) flujo excedente que deberá ser aplicado a prepagos obligatorios de MYCTA 04U.

Una vez que MYCTA 04U haya sido liquidada, los recursos deberán distribuirse de acuerdo al a siguiente prelación: i) gastos de operación, mantenimiento menor y mantenimiento de la emisión; ii) gastos de mantenimiento mayor; iii) fondeo de la cuenta de reserva para mantenimiento mayor; iv) servicio de la deuda de AMCCB 13U; v) fondeo de la cuenta de reserva para servicio de deuda; y vi) flujo excedente que deberá ser aplicado a prepagos obligatorios de AMCCB 13U.

La estructura contará con diversos fondos de reserva, entre los que sobresalen:

--*Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor*: Debe mantener al menos, el equivalente al gasto programado para los siguientes doce meses.

--*Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda de MYCTA 04U: Debe mantener al menos, el equivalente a los siguientes doce meses de servicio de deuda programado.*

--*Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda de AMCCB 13U: Será creado con recursos provenientes de la emisión por el equivalente a los siguientes doce meses de servicio de deuda programado, y deberá resarcirse periódicamente para mantener al menos, dicho saldo objetivo.*

Distribuciones de efectivo excedente: No estarán permitidos. Por el contrario, en cada fecha de pago, los recursos que resulten excedentes una vez liquidados los conceptos i) a v) de la prelación descrita, serán transferidos a una cuenta de prepagos, de la que sólo podrán ser dispuestos para realizar amortizaciones anticipadas de deuda.

Condiciones para prepagos: En cada fecha de pago, el 40% de los recursos que estén disponibles en la cuenta de prepagos deberán ser utilizados para hacer una amortización anticipada de principal, así como para liquidar la prima por prepago que se genere. Esta prima deberá ser calculada como el valor presente neto de los intereses que el monto a pre-pagar hubiera devengado en caso de que el prepago no hubiera ocurrido. La tasa de descuento a utilizar en el cálculo de dicho valor presente, será de 2.6% real.

Endeudamiento adicional en el Fideicomiso Emisor de MYCTA 04U: A pesar de que dicho fideicomiso no contiene ninguna prohibición explícita respecto a no contraer deudas adicionales a la de MYCTA 04U, el Fideicomiso Emisor de AMCCB 13U preverá que la REA se abstenga de emitir cualquier financiamiento diferente al que ya se encuentra emitido y colocado. La única excepción a lo anterior, sería el caso de un refinanciamiento requerido para reestructurar a MYCTA 04U. Así mismo, existirá un Convenio Estabilizador en el que se especifique que la REA no podrá contratar ningún otro crédito cuya fuente de pago esté relacionada con los flujos generados por la autopista en cuestión.

Endeudamiento adicional en el Fideicomiso Emisor de AMCCB 13U: Estará permitido, siempre y cuando i) tenga exactamente los mismos términos que ésta en materia de fecha de vencimiento y tasa de interés, y ii) las calificaciones crediticias asignadas al momento de hacerse pública la colocación, sean confirmadas tras incluir la nueva deuda.

No existen cláusulas de aceleración ni de incumplimiento cruzado entre ambas emisiones.

ANÁLISIS DE FITCH

Fitch elaboró una serie de escenarios para poner a prueba la capacidad de pago del activo, bajo las condiciones estructurales descritas en el apartado anterior.

El escenario base asumió una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) de 2.5% durante el período 2013 – 2054, cifra consistente con nuestra expectativa de crecimiento para la zona en el largo plazo. Bajo este escenario, se asumen crecimientos equivalentes al 85% de los asumidos por el Ingeniero Independiente en su caso de recuperación lenta con el 60% de probabilidad de excedencia. Posteriormente, en 2021-2054, se consideró un crecimiento que inicia en 3.0% y se va reduciendo gradualmente hasta llegar a 1.0%, buscando tener congruencia con la madurez del activo. El nivel de tráfico que se tenía en 2008 (el punto más alto con 26,305 de promedio diario) se alcanza en 2019.

Los gastos de operación y de mantenimiento mayor se incrementaron un 5.0% real respecto al monto anual presupuestado, durante todos los años. Las actualizaciones tarifarias se proyectaron de acuerdo a los niveles de inflación, con un rezago del 5.0% en cada período.

El resultado de este escenario fue un pago completo y oportuno de ambas deudas. MYCTA 04U es liquidada en diciembre de 2023, es decir 4.5 años antes de su vencimiento legal, con cobertura natural mínima de 1.32x y promedio de 1.72x, y cobertura de largo plazo de 1.69x. AMCCB 13U es liquidada en junio de 2038, es decir 8.5 años antes de su vencimiento legal, con cobertura natural mínima de 1.32x y promedio de 2.08x, y cobertura de largo plazo de 1.51x.

Por su parte, el escenario de estrés asumió una TMAC de 2.0%, que resulta de asumir que la tendencia favorable observada en los últimos once meses no es definitiva, y en 2013 el tráfico vuelve a contraerse en 2.0%, para luego en 2014-2020 presentar un crecimiento equivalente al 65% del indicado en el caso de recuperación lenta del Ingeniero Independiente, y en 2021-2054, crecimientos decrecientes que inician en 3.0% y concluyen en 1.0%. Adicionalmente, se proyectó la ocurrencia de dos impactos negativos de 10.0% en 2027 y 5.0% en 2042, dada la longitud del plazo de la proyección.

Los gastos de operación y de mantenimiento mayor se incrementaron un 10.0% real respecto al monto anual presupuestado, durante todos los años. Las actualizaciones tarifarias se proyectaron de acuerdo a los niveles de inflación, con un rezago del 7.5% en cada período.

El resultado de este escenario fue un pago completo y oportuno de ambas deudas. MYCTA 04U es liquidada en junio de 2025, es decir 3.0 años antes de su vencimiento legal, con cobertura natural mínima de 1.24x y promedio de 1.46x, y cobertura de largo plazo de 1.45x. AMCCB 13U es liquidada en diciembre de 2043, es decir 4.0 años antes de su vencimiento legal, con cobertura natural mínima de 1.24x y promedio de 1.42x, y cobertura de largo plazo de 1.24x.

Dado que la contracción del aforo vehicular se ha debido en gran parte al brote de inseguridad surgido en la región a causa del crimen organizado, la incertidumbre presente al momento de elaborar las proyecciones de flujo de efectivo, ha superado los niveles que normalmente se tienen al analizar este tipo de proyectos. Sin embargo, lo anterior ha resultado en que los escenarios utilizados sean más conservadores, e incluso por debajo de la proyección del Ingeniero Independiente.

La cobertura natural se calcula dividiendo el flujo disponible para servir deuda (ingresos menos impuestos y gastos) entre el servicio de la deuda de cada período. La cobertura de largo plazo es el resultado de dividir la suma del valor presente de los flujos disponibles para servir deuda que se esperan en cada uno de los años proyectados y el saldo disponible del fondo de reserva, entre el saldo vigente de la deuda.

La presente calificación fue obtenida asumiendo una serie de supuestos basados en la información proporcionada por el emisor y/o sus representantes, y que de ser modificados, podrían tener un impacto relevante en las calificaciones asignadas. Algunos de estos supuestos, son: i) calendario

de amortizaciones de principal, ii) tasas de interés esperadas para la emisión por colocar, y iii) presupuesto multianual de gastos de operación y mantenimiento mayor.

OPINIÓN LEGAL

Fitch obtuvo la opinión independiente del despacho legal Chávez Vargas Abogados, S.C. Las principales conclusiones de este análisis, fueron:

1. Los Documentos de la Transacción constituirán obligaciones válidas y jurídicamente exigibles conforme a sus términos. No obstante lo anterior, hacemos notar que en términos de la Cláusula 2.1., numeral (4):

   a) El Fideicomitente, previamente a que ocurra la Fecha Efectiva y sin requerir del consentimiento del Fiduciario, del Comité Técnico o de cualquiera de los Fideicomisarios o Tenedores, podrá: (i) modificar, renunciar a o dar por terminado cualquiera de sus derechos bajo el Fideicomiso 80425, o bajo cualquier otro de los documentos de la Emisión 2004, salvo por los Derechos Fideicomisarios REA; (ii) modificar o asumir nuevas obligaciones bajo el Fideicomiso 80425 o cualquier otro de los documentos de la Emisión 2004; (iii) realizar nuevas ofertas públicas o privadas de valores con cargo al patrimonio del Fideicomiso 80425; y/o (iv) incrementar el valor nominal o saldo principal insoluto de los Certificados MYCTA 04U (las "Actividades").

   b) Lo anterior, en el entendido que: (i) las Actividades deberán ser parte de una Reestructura y dicha Reestructura, así como, cualesquier modificación o terminación al Fideicomiso 80425, no deberá tener como resultado que la REA reciba previamente a la Fecha Efectiva, los remanentes después del pago de todas las obligaciones del Fideicomiso 80425 o, cualquier otra cantidad que la REA no tenga derecho a recibir previamente a la Fecha Efectiva conforme a los términos del Fideicomiso 80425. En el entendido que los remanentes o cantidades que resulten de las Actividades, deberán permanecer en el Fideicomiso 80425 hasta la Fecha Efectiva para posteriormente formar parte del Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80425; y (ii) en caso de realizar nuevas ofertas públicas o privadas de valores con cargo al patrimonio del Fideicomiso 80425; y/o incrementar el valor nominal o saldo principal insoluto de MYCTA 04U, el saldo principal insoluto total de MYCTA 04U y/o cualesquiera otros valores que sean emitidos con cargo al patrimonio del Fideicomiso 80425 no deberá exceder del monto equivalente a aquella cantidad que resulte necesaria para cubrir todos los costos, gastos, comisiones u honorarios relacionados con la Reestructura que corresponda, o el o las modificaciones o terminación al Fideicomiso 80425.

En caso que el Fideicomitente realice una o varias de las Actividades, los términos originales de la Emisión podrían cambiar y, consecuentemente, las condiciones originales en base a las cuales los tenedores de los Certificados Bursátiles se encuentran subordinados ante los tenedores Certificados MYCTA 04U podrían ser modificadas. Lo anterior, en el entendido que las modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión se encuentran limitadas de acuerdo con lo establecido en los incisos (a) y (b) inmediatos anteriores.

Certificados Bursátiles Fiduciarios AMCCB13U
Autopista Monterrey-Cadereyta

Calificación de Infraestructura **HR AA- (E)**

México D.F. a 08 de marzo de 2013

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Edificio Kalos, Nivel A-3 PH-A
Zaragoza 1300 Sur
C.P.64000
Monterrey, Nuevo León

Atención: Lic. César Serna Escalera
Director General

Estimado Lic. Serna,

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V.(HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA- a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF's y/o la Emisión), con clave de pizarra AMCCB13U, por un monto de hasta P$2,500,000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDI's). La Perspectiva es Estable.

La calificación asignada de HR AA- (E) significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda, manteniendo muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo negativo que acompaña la calificación muestra una debilidad relativa dentro de la misma escala de calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La emisión analizada considera un plazo de hasta 35 años para llevar a cabo la amortización del principal, considerando un período de gracia de hasta 16 años, durante el cual se llevará a cabo la capitalización de los intereses considerando una Tasa de Interés Real Variable de acuerdo a un calendario de pagos previamente definido. La fuente de pago de los CBF's con clave de pizarra AMCCB13U está constituida por los pagos que realice el Fideicomiso No. 80425 en relación a los Derechos Fideicomisarios de la REA, así como cualquier remanente de efectivo que forme parte del Fideicomiso señalado.

El período de gracia está en función del comportamiento de la Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MYCTA04U colocada en diciembre de 2004 y cuya fuente de pago está constituida por los derechos al cobro de las cuotas de peaje del mismo tramo carretero. El vencimiento legal de la Emisión con clave de pizarra MYCTA04U de acuerdo con la documentación legal, es en el año 2029. Durante este período se considera la capitalización de los intereses. El período de capitalización, está en función de la amortización de la Emisión MYCTA04U, ya que se trata de una estructura cerrada o flujo cero.

La Emisión AMCCB13U considera una curva de amortización programada que inicia en diciembre de 2028, sin embargo dado que se trata de una estructura cerrada, cualquier flujo remanente será utilizado para efectuar pagos parciales sobre el saldo insoluto de la emisión analizada.

La deuda podría quedar amortizada en diciembre de 2042, es decir cinco años antes de que venza el plazo legal establecido para efectuar la amortización. Es importante mencionar que los derechos al cobro están cedidos al

Fideicomiso No. F-80425 hasta el año 2054. Recordemos que una vez que la Emisión MYCTA04U haya cubierto en su totalidad el saldo insoluto de los mismos -así como las obligaciones del Fideicomiso F/80425- los recursos derivados del cobro de las cuotas de peaje pasarán a formar parte del patrimonio del Fideicomiso F/1617.

La calificación asignada a la Emisión AMCCB13U presenta subordinación sobre la emisión vigente MYCTA04U ya que, los derechos fideicomitidos de la REA que forman parte del patrimonio del Fideicomiso F-1617 a través del cual se llevará a cabo la colocación de la emisión analizada, se liberarán una vez que la emisión MYCTA04U quede amortizada en su totalidad. Este hecho dependerá del comportamiento que muestren los flujos de efectivo presentes y futuros derivados de los derechos al cobro de las cuotas de peaje de la Autopista Monterrey-Cadereyta, ubicada en el Estado de Nuevo León.

De acuerdo con la documentación legal relacionada con la emisión AMCCB13U, al momento de la emisión la REA cederá al Fideicomiso No. 80425 los derechos al cobro sobre las cuotas de peaje de la Autopista Monterrey-Cadereyta por 20 años adicionales para alcanzar un total de 50 años contados a partir de diciembre de 2004, fecha en la cual se llevó a cabo la Emisión MYCTA04U a través del fideicomiso No. 80425.

La fuente de pago de las emisiones de CBF's al amparo del Programa referido está conformada por los flujos de efectivo futuros –una vez que la emisión de CBF's MYCTA04U y las obligaciones del F/80425 hayan sido pagadas en su totalidad- derivados de los derechos de cobro de las cuotas de peaje de la Autopista Estatal denominada Monterrey-Cadereyta –la cual cuenta con tres estaciones de pago- ubicada en el Estado de Nuevo León, cedidos actualmente al Fideicomiso No. 80425 hasta el año 2054.

Las coberturas observadas en el escenario base son superiores a 1.0x durante el período analizado, mostrando un valor promedio de 1.88x. La cobertura mínima observada es de 1.40x y se observa en el tercer período de pago. Los recursos disponibles en la cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda no son utilizados en ninguna de las fechas de pago, previo a la amortización del saldo insoluto en diciembre de 2042.

En el escenario de estrés, la mayor cobertura natural, se observa en la primer fecha de pago cuando se liberan los recursos del Fideicomiso MYCTA04U y pasan a conformar la fuente de pago de le emisión AMCCB13U. El valor observado en dicha fecha de pago es de 1.85x. La cobertura natural muestra un valor promedio de 1.06x con un valor máximo de 1.85x en el cupón 25. El valor mínimo observado es en el cupón -diciembre 2038-.

Aún y cuando en nuestros escenarios los recursos depositados desde un inicio en la cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda no son utilizados, éstos están disponibles para hacer frente a los compromisos con los tenedores de los CBF's en caso de ser necesarios y apoyar a la estructura hasta donde éstos alcancen en cualquier fecha de pago.

En nuestro análisis hemos mantenido constante -en términos reales- el valor actual de las tarifas -diferenciadas por tipo de unidad- de tal forma que los ingresos en UDI's mostrarían un comportamiento similar al observado en tráfico proyectado. La TMAC esperada en los ingresos en UDI's para nuestro escenario de Estrés -en el período de tiempo analizado- sería 1.58% es decir, 0.96x el comportamiento esperado del PIB cuando históricamente ha mostrado ser 3.42x el PIB.

Tomando como referencia inicial el comportamiento mostrado por el tráfico y los ingresos en términos reales, al cierre de 2008 se observa un crecimiento de 7.0% y de 5.2% respectivamente con respecto de 2007. En 2009 el tráfico vehicular disminuye 6.0% sin embargo el ingreso en términos reales -a pesos de septiembre de 2012- crece 39.6% resultado de un ajuste tarifario y el cambio en la mezcla vehicular. Durante 2010 y 2011 el tráfico muestra diminuciones equivalentes a 21.9% y 10.5%, mientras que el ingreso en términos reales -a septiembre de 2012- muestra disminuciones de 17.6% y 6.9% respectivamente.

Los escenarios que HR Ratings analiza en este documento, muestran TMAC de 3.1% y 1.6% -para los escenarios HR Base y HR Estrés respectivamente- en un período de 35 años sin considerar que el tráfico alcanza los niveles mostrados en 2008 hasta transcurrido un plazo de 25 años.

Considerando los supuestos anteriores, así como el comportamiento que los ingresos han mostrado durante poco más de veinte años de vida, además de los recursos que conformarán el saldo inicial de la Cuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y con base al análisis efectuado, HR Ratings concluyó que la estructura propuesta para llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra AMCCB13U pudiera cumplir en tiempo y forma con sus compromisos, si las condiciones que se presenten dentro del plazo legal establecido, son mejores o similares a las condiciones analizadas, de tal forma que cumpla con sus compromisos dentro del plazo legal establecido haciendo de ésta, una emisión que ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda, manteniendo muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

Es importante mencionar que toda la información legal relacionada con esta emisión, ha sido revisada por un despacho legal independiente quienes opinaron que:

- la REA puede en cualquier momento llevar a cabo modificaciones a, u otorgar consentimientos bajo, los Documentos de la Emisión 2004, dentro de los términos y condiciones establecidos en los mismos, que pudiesen entre otras cuestiones, retrasar la Fecha Efectiva, o bien afectar a los Tenedores o a los Derechos al Cobro; en cuyo caso, dichas actuaciones no constituirán una violación o incumplimiento por parte de la REA a las obligaciones señaladas en el Macrotítulo; y

- la REA se obliga a no asignar o aplicar cualesquier ingresos o recursos que estén asignados o afectados en relación con la Autopista de Cuota para cubrir cualesquier obligaciones de pago distintas a aquellas con los acreedores del Fideicomiso y el Fideicomiso 80425, salvo a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de lo previsto en dicho Fideicomiso 80425 o bien en los documentos de la Emisión 2004, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Comité Técnico.

Por lo anterior, podría interpretarse que si bien el Macrotítulo limita a la REA para asignar o aplicar cualesquier ingresos o recursos que estén asignados o afectados en relación con la Autopista de Cuota para cubrir cualesquier obligaciones de pago distintas a aquellas con los acreedores del Fideicomiso y el Fideicomiso 80425, el mismo no limitada la facultad de éste para modificar, entre otros, el plazo de los Documentos de la Emisión 2004, y por consecuencia modificar los términos originales de subordinación de los Tenedores, pudiendo perjudicar con dichas modificaciones los derechos de los mismos.

En base a lo anterior, el despacho legal independiente considera que la estructura autorizada cuenta con una calificación legal de "**suficiente**".

Cabe recordar que la calificación asignada por HR Ratings a las emisiones en las que participa es dinámica, es decir, ésta puede sufrir cambios de acuerdo a la evolución de los activos que integran el patrimonio del Fideicomiso considerando las condiciones de mercado. Por este motivo, HR Ratings llevará a cabo la revisión del comportamiento de los mismos, durante la vigencia de la emisión, con el propósito de mantener informado al público inversionista.

Por lo que, la REA deberá mantener una estrecha comunicación con ésta Agencia Calificadora, proporcionando en forma mensual la información referente al comportamiento del tráfico vehicular, ingresos y gastos de la Autopista Monterrey-Cadereyta con la finalidad de poder llevar a cabo el seguimiento correspondiente de la emisión analizada. De igual forma, es importante que la REA informe a esta Agencia Calificadora toda acción o evento relevante que pudiera tener un impacto sobre el activo adyacente a esta emisión.

Certificados Bursátiles Fiduciarios AMCCB13U
Autopista Monterrey-Cadereyta

Calificación de Infraestructura **HR AA- (E)**

La presente calificación está sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Salvador Salazar Avendaño
Director Ejecutivo de Infraestructura
HR Ratings

Certificados Bursátiles Fiduciarios AMCCB13U
Autopista Monterrey-Cadereyta

Calificación de Infraestructura **HR AA- (E)**

Contactos

Salvador Salazar A.
Director Ejecutivo de Infraestructura, HR Ratings
E-mail: salvador.salazar@hrratings.com

Mariana Cortés A.
Analista, HR Ratings
E-mail: mariana.cortes@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

Felix Boni B.
Director General de Análisis, HR Ratings
E-mail: felix.boni@hrratings.com

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para la Deuda de Proyectos de Peaje (Carreteras), Marzo 2009.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.	
Calificación anterior	N/A
Fecha de la última actualización	N/A
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Enero 1989 – Septiembre 2012
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (R.E.A)
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	El proceso de calificación de HR Ratings incorpora este factor de riesgo y por l tanto ya está reflejado en la calificación asignada de HR AA- (E).

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora.

Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Certificados Bursátiles Fiduciarios AMCCB13U
Autopista Monterrey-Cadereyta

Calificación de Infraestructura **HR AA- (E)**

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

